



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 29 de octubre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13036

536147

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 30256.- Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República para salir del territorio nacional los días 30 y 31 de octubre de 2014 **536150**

R. Leg. N° 30257.- Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República para salir del territorio nacional del 5 al 16 de noviembre de 2014 **536150**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 363-2014-PCM.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República **536150**

R.S. N° 364-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **536151**

R.S. N° 365-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionarios del Despacho Presidencial a Ecuador, en comisión de servicios **536152**

R.S. N° 366-2014-PCM.- Autorizan viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a Ecuador **536152**

R.S. N° 367-2014-PCM.- Autorizan viaje de asesora en Temas Comunicacionales del Despacho Ministerial, así como de redactor y camarógrafo de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros a Ecuador, en comisión de servicios **536153**

R.S. N° 368-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionario del OSITRAN a Francia, en comisión de servicios **536154**

R.S. N° 369-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionario del OSINERGMIN a Francia, en comisión de servicios **536154**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. N° 323-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de la Dirección Zonal Huancavelica, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **536156**

CULTURA

R.M. N° 386-2014-MC.- Otorgan distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" **536156**

R.M. N° 389-2014-MC.- Dejan sin efecto la R.M. N° 365-2014-MC, mediante la cual se designaron representantes titular y alterno del Ministerio para integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización del 14° Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016 **536157**

DEFENSA

R.S. N° 624-2014-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército Peruano a España, en misión de estudios **536157**

R.S. N° 625-2014-DE/FAP.- Autorizan viaje de Personal Militar y Civil FAP a Ecuador, en comisión de servicios **536159**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 355-2014-EF/10.- Autorizan viaje de Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a Ecuador, en comisión de servicios **536160**

R.D. N° 022-2014-EF/50.01.- Modifican anexo de la R.D. N° 020-2014-EF/50.01 incorporando resultados complementarios a la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de julio de 2014 **536161**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 460-2014-MEM/DM.- Establecen monto de inversión a cargo de Consorcio Transmataro S.A. para efecto de lo dispuesto en el art. 5, numeral 5.3, del Reglamento del D. Leg. N° 973 **536167**

R.M. N° 476-2014-MEM/DM.- Establecen área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos a que hace referencia la R.S. N° 053-2014-EF **536168**

INTERIOR

R.S. N° 216-2014-IN.- Autorizan viaje de personal policial a México, en misión de estudios **536170**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 190-2014-JUS.- Designan Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN **536170**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0785/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Colombia, en comisión de servicios **536171**

R.M. N° 0786/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a México, en comisión de servicios **536172**

SALUD

R.S. N° 056-2014-SA.- Autorizan viaje de representante del Ministerio de Salud a México, en comisión de servicios **536172**

R.S. N° 057-2014-SA.- Autorizan viaje de Jefe del Seguro Integral de Salud a Ecuador, en comisión de servicios **536173**

R.S. N° 058-2014-SA.- Autorizan viaje de profesionales del Instituto Nacional de Salud a Cuba, en comisión de servicios **536174**

R.M. N° 806-2014/MINSA.- Aprueban el listado de Productos Farmacéuticos para la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos y el Listado de Entidades participantes en la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento del año 2015 **536175**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. N° 020-2014-TR.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **536177**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 735-2014-MTC/03.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **536179**

R.VM. N° 623-2014-MTC/03.- Otorgan autorización a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en localidad del departamento de Cusco **536179**

RR.VMS. N°s. 624, 625, 635, 636, 641 y 642-2014-MTC/03.- Otorgan autorización a personas naturales y persona jurídica, para prestar servicio de radiodifusión en diversas localidades de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Cusco, Amazonas, Arequipa y Ucayali **536181**

R.VM. N° 627-2014-MTC/03.- Autorizan a la Municipalidad Distrital de Ocoyo para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Laramarca-Ocoyo-Querco, departamento de Huancavelica **536191**

R.VM. N° 628-2014-MTC/03.- Modifican R.VM. N° 333-2005-MTC/03 que aprobó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión para localidades del departamento de Cusco **536193**

R.VM. N° 629-2014-MTC/03.- Modifican R.VM. N° 096-2004-MTC/03 que aprobó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM del departamento de Huánuco **536194**

R.VM. N° 634-2014-MTC/03.- Autorizan a la Municipalidad Provincial de Sandia para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Sandia, departamento de Puno **536194**

R.VM. N° 639-2014-MTC/03.- Modifican la R.VM. N° 078-2004-MTC/03 que aprobó Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de diversas localidades del departamento de Amazonas **536196**

R.VM. N° 640-2014-MTC/03.- Modifican la R.VM. N° 362-2005-MTC/03 que aprobó Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión para distintas localidades del departamento de Ucayali **536197**

R.VM. N° 643-2014-MTC/03.- Modifican R.VM. N° 095-2004-MTC/03, que aprobó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM del departamento de Madre de Dios **536197**

R.VM. N° 644-2014-MTC/03.- Declaran aprobada transferencia a favor de persona natural, de autorización para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en el departamento de Puno **536198**

R.VM. N° 645-2014-MTC/03.- Declaran aprobada renovación y transferencia de autorización a favor de persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en el departamento de Tacna **536199**

R.D. N° 479-2014-MTC/12.- Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 110 " Transporte de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea" **536200**

VIVIENDA

Res. N° 033-2014-VIVIENDA-SG.- Aprueban Directiva denominada Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores, por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **536205**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 194-2014-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad **536206**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Res. N° 013-2014-COFOPRI/SG.- Suspenden la aplicación de la Directiva N° 002-2014-COFOPRI denominada "Lineamientos para el levantamiento del catastro con fines de formalización" **536207**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 246-2014-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Ecuador, en comisión de servicios **536208**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 112-2014/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos, frutas y vegetales, cueros y otros **536208**

Res. N° 113-2014/CNB-INDECOPI.- Aprueban enmiendas de las Normas Técnicas Peruanas respecto a muebles y plátano **536210**

Res. N° 167-2014-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje de funcionario de INDECOPI a Suiza, en comisión de servicios **536211**

RR. N°s. 169 y 170-2014-INDECOPI/COD.- Designan miembros de las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del Indecopi de Loreto y Tacna **536212**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 307-2014-P-CSJL/PJ.- Disponen que el 2° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima, se convierta en 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, para que tramite expedientes de la sub especialidad Contencioso Administrativo Previsional en la Corte Superior de Justicia de Lima **536212**

R.J. N° 071-2014-J-ODECMA-LE/PJ.- Implementan Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima Este **536214**

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 2433-2014-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima **536214**

Res. N° 2590-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Junín, departamento de Junín **536215**

Res. N° 2591-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno **536216**

Res. N° 2604-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes **536216**

Res. N° 2684-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Yunga, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua **536217**

Res. N° 2685-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín **536218**

Res. N° 2686-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco **536218**

Res. N° 2783-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica **536219**

Res. N° 2785-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Pillpinto, provincia de Paruro, departamento de Cusco **536220**

Res. N° 2787-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica **536220**

Res. N° 2788-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Bagua, departamento de Amazonas **536221**

Res. N° 2789-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa **536222**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 093, 094 y 95-2014-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncias de fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Arequipa y del Santa **536222**

Fe de Erratas Res. N° 4459-2014-MP-FN **536223**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 246-2014-J/ONPE.- Aprueban Procedimiento de sorteo para asignar el orden de aparición de los partidos políticos y alianzas de partidos con derecho al espacio en periodo no electoral en los medios de comunicación del Estado **536223**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4461-2014.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **536225**

Res. N° 6942-2014.- Autorizan a la Edpyme Alternativa S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Piura y La Libertad, y la conversión en agencia de oficina especial ubicada en el departamento de Lambayeque **536225**

Res. N° 6943-2014.- Autorizan a Financiera Confianza S.A.A. el cierre de oficina especial permanente, ubicada en el departamento de Lima **536225**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ordenanza N° 010-2014-GR-LL-CR.- Ordenanza Regional que institucionaliza la realización de la Feria Regional Agropecuaria, Agroindustrial, Gastronómica, Artesanal y MYPES, "Virgen de Alta Gracia", que se desarrolla en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad **536226**

Ordenanza N° 011-2014-GR-LL-CR.- Ordenanza Regional que declara de interés regional las acciones de difusión y promoción de los derechos de los animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio, con el objetivo de erradicar y prevenir todo tipo de maltrato animal **536227**

Ordenanza N° 012-2014-GR-LL-CR.- Aprueban Convocatoria del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad para el año fiscal 2015 **536228**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Ordenanza N° 06-2014-RMDD/CR.- Declaran de interés y necesidad regional el Saneamiento Básico Rural y el establecimiento del marco general para su gestión **536237**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza N° 047-2014-CR/GOB.REG.TACNA.- Crean la Comisión Especializada en Violencia Psicológica Laboral en la Región Tacna **536238**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 357-MDA.- Aprueban Ordenanza de prevención y control de la contaminación sonora en el distrito **536240**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 276-2014-MDPH.- Derogan Ordenanza N° 127-2007-MDPH que aprueba el TUO de la Ordenanza N° 032-2003-MDPH que regula el Otorgamiento de Cesión en Uso Temporal de Kioskos y normas de Conducción en las Playas del distrito y el Reglamento de los mozos **536243**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza N° 16-2014/MDV.- Aprueban el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ventanilla **536244**

D.A. N° 08-2014/MDV-ALC.- Modifican TUPA de la Municipalidad, referido a nueva denominación "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y renovación" **536245**

SEPARATAS ESPECIALES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 131-2014-CD, 587 y 455-2014-GG/OSIPTEL.- Declaran infundada apelación y confirman sanciones impuestas a Telefónica del Perú S.A.A. mediante la Res. N° 455-2014-GG/OSIPTEL **536073**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 528-2014-CG.- Aprueban la Directiva N° 008-2014-CG/PCOR "Transferencia de la gestión administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" **536116**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 30256**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA
SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL LOS
DÍAS 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2014**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1, literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional los días 30 y 31 de octubre de 2014, con el objeto de participar en el Encuentro Presidencial y VIII Reunión del Gabinete Binacional Perú-Ecuador, que se llevará a cabo en el cantón Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 28 de octubre de 2014

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1156649-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 30257**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO
NACIONAL DEL 5 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2014**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de

la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1, literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 5 al 16 de noviembre de 2014, con el objeto de realizar una visita oficial a la Federación de Rusia; participar en la XXII Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) que tendrá lugar en la ciudad de Beijing donde sostendrá reuniones bilaterales con líderes de las principales economías miembros de APEC; realizar una visita de trabajo a la República Popular China; y efectuar una visita a la Ciudad del Vaticano, Santa Sede, a fin de sostener una audiencia con Su Santidad, el papa Francisco.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 28 de octubre de 2014

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1156649-2

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Encargar el Despacho de la Presidencia
de la República a la Primera
Vicepresidenta de la República****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 363-2014-PCM**

Lima, 28 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 30 al 31 de octubre de 2014, con el objeto de asistir al Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional Perú - Ecuador, que se llevará a cabo en el Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y
Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 30 al 31 de octubre de 2014 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1156650-1

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 364-2014-PCM**

Lima, 28 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, viajará a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2014, a fin de participar en la Reunión Informativa Ministerial, Alianza del Pacífico-Países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR);

Que, la Alianza del Pacífico es un esquema de integración que busca mejorar la competitividad de sus miembros con miras a una mayor proyección hacia el Asia-Pacífico, y cuyos países miembros realizan los mayores esfuerzos para completar su marco jurídico y promover el logro de sus objetivos en base a sus pilares fundamentales: libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como la cooperación;

Que, la Reunión Informativa Ministerial Alianza del Pacífico-Países Miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el 1 de noviembre de 2014;

Que, debido a un limitado flujo de vuelos de retorno, el señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene previsto retornar a Lima, el 02 de noviembre de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 1347, del Despacho Ministerial, de 22 de octubre de 2014; y el Memorándum (OPR) N.º OPR0365/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.º 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell	1 261.05	370	1	370,00

Artículo 3º.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINELL
Ministro de Relaciones Exteriores

1156650-2

Autorizan viaje de funcionarios del Despacho Presidencial a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 365-2014-PCM

Lima, 28 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 30 al 31 de octubre de 2014, con el objeto de asistir al Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional Perú - Ecuador, que se llevará a cabo

en el Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador;

Que, con el fin de realizar las actividades preparatorias, de coordinación y seguridad para la participación del señor Presidente de la República en dicho evento, es necesario autorizar el viaje de los funcionarios del Despacho Presidencial a cargo de las mismas, así como indicar el monto de los gastos que irrogará el referido viaje;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los funcionarios del Despacho Presidencial al Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, del 29 al 30 de octubre de 2014, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

- María Elena Juscamaita Arangüena, Secretaria General de la Presidencia de la República.
- Gral. Brig. EP Fernando Luis Leguía Murillo, Jefe de la Casa Militar.
- Ministro Consejero SDR Luis Escalante Schuler, Director General de Actividades.
- Consejero SDR Ricardo Ynouye Arévalo, Director General de Protocolo.
- Cynthia Montes Llanos, Secretaria de Prensa.
- Consejero SDR Arturo Javier Arciniega Calderón, funcionario de la Secretaría General.
- Tercer Secretario SDR Omar Salvatierra Robles, funcionario de la Oficina de Protocolo.
- Tnte. Coronel EP Marco Marín Saldaña, Dirección de Seguridad.
- Cmdte. PNP Rafael Eliseo Sáenz Valladares, Dirección de Seguridad.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 370,00 por concepto de viáticos diarios, por persona.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1156650-3

Autorizan viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 366-2014-PCM

Lima, 28 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de octubre de 2014 se llevará a cabo el Encuentro Presidencial entre los Jefes de Estado de las Repúblicas del Perú y del Ecuador, así como la VIII Reunión del Gabinete Binacional Perú – Ecuador, en Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30114 y artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República en lo que respecta al Despacho Presidencial;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a la República del Ecuador el 30 de octubre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema la misma que está integrada por los siguientes funcionarios:

- Sr. Marco León Felipe Barboza Tello, Secretario del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial.
- Sr. Jaime Antonio Herrera Arce, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.
- Coronel EP José Antonio Calderón Sumarriva, Sub Jefe de la Casa Militar
- Comandante FAP Marcial Grandez Ramírez, Edecán del Presidente de la República
- Capitán PNP Marco Apayco Cuya, de la Dirección de Seguridad del Despacho Presidencial
- Técnico 3ra EP Jorge Pantaleón Navarro, de la Dirección de Seguridad del Despacho Presidencial

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Estado Peruano. Asimismo no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1156650-4

Autorizan viaje de asesora en Temas Comunicacionales del Despacho Ministerial, así como de redactor y camarógrafo de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 367-2014-PCM**

Lima, 28 de octubre de 2014

VISTO, el OF. RE (DGA-SUD-SPA) N° 1-0/23, remitido por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad

Peruana-Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, participará en el Encuentro Presidencial y en la VIII Reunión del Gabinete Binacional Perú - Ecuador, del 30 al 31 de octubre de 2014;

Que, la Presidenta del Consejo de Ministros participará en el evento antes mencionado, por lo que resulta de interés institucional cubrir las incidencias informativas de su participación en el Encuentro Presidencial y en la VIII Reunión del Gabinete Binacional Perú – Ecuador;

Que, en tal sentido, se estima pertinente autorizar el viaje de la señora Raquel Palomino Zárate, asesora en Temas Comunicacionales del Despacho Ministerial, así como de los señores Luis Hernando Martín Meléndez Vilchez (redactor) y Miguel Ángel Ávalos Gómez (camarógrafo) de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 2° de las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Raquel Palomino Zárate, asesora en Temas Comunicacionales del Despacho Ministerial, así como de los señores Luis Hernando Martín Meléndez Vilchez (redactor) y Miguel Ángel Ávalos Gómez (camarógrafo) de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros al Cantón de Arenillas, Provincia de El Oro, República de Ecuador, del 29 al 31 de octubre de 2014, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Raquel Palomino Zárate
(Viáticos US\$ 370.00 x 2 días) US\$ 740.00

Luis Hernando Martín Meléndez Vilchez (redactor)
(Viáticos US\$ 370.00 x 2 días) US\$ 740.00

Miguel Ángel Ávalos Gómez (camarógrafo)
(Viáticos US\$ 370.00 x 2 días) US\$ 740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar a la Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la

rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1156650-5

Autorizan viaje de funcionario del OSITRAN a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 368-2014-PCM

Lima, 28 de octubre de 2014

VISTO: el Oficio N° 452-14-GG-OSITRAN de fecha 21 de octubre de 2014, del Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, ha sido invitado para participar en el Comité de Políticas Regulatorias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE; así como, en la Tercera Reunión de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE, que se realizará en la ciudad de París, República Francesa, del 05 al 07 de noviembre de 2014;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada e Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, establece que el OSITRAN ejerce las funciones regulatoria, normativa, supervisora, fiscalizadora y de resolución de controversias y atención de reclamos. La función normativa de OSITRAN comprende la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios; mientras que, la función reguladora permite que OSITRAN regule, fije, revise o desregule las tarifas de los servicios y actividades derivadas de la explotación de la Infraestructura, en virtud de un título legal o contractual, así como los Cargos de Acceso por la utilización de las Facilidades Esenciales;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público con el documento del Visto, comunica que el señor Jean Paul Calle Casusol, quien se desempeña como Gerente de Asesoría Jurídica, ha sido designado para que en representación de OSITRAN asista a la Tercera Reunión de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE, la cual tiene por objetivo ampliar e intercambiar los conocimientos de la OCDE, como antesala a la implementación de las actividades previstas en el Programa País, a la que el Gobierno peruano otorga particular prioridad;

Que, en tal sentido resulta de interés para OSITRAN, en su calidad de organismo regulador, la participación del señor Jean Paul Calle Casusol, Gerente de Asesoría Jurídica, lo que revertirá en beneficio de la Institución;

Que, corresponde autorizar el viaje del representante de OSITRAN, para que asista a la referida Reunión; cuyos gastos por concepto de pasajes (incluye TUUA) y viáticos serán financiados con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y

Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del señor Jean Paul Calle Casusol, Gerente de Asesoría Jurídica del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, del 03 al 08 de noviembre de 2014, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo (Incluye TUUA)	US\$ 3,204.33
Viáticos (5 x US\$ 540.00 por día)	US\$ 2,700.00
Total	US\$ 5,904.33

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona autorizada, deberá presentar un informe detallado al Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente autorización de viaje no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1156650-6

Autorizan viaje de funcionario del OSINERGMIN a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 369-2014-PCM

Lima, 28 de octubre de 2014

VISTO: El Oficio N° 480-2014-OS-PRES de fecha 20 de octubre de 2014, del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, ha sido invitado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE, para participar en la Tercera Reunión de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE, que se realizará en la ciudad de París, República Francesa, entre el 05 al 07 de noviembre de 2014;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía - OSINERGMIN, establece que dicho organismo tiene como misión regular, supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, así como el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas

a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería con el documento del Visto, comunica que el señor Julio Salvador Jácome, quien se desempeña como Gerente General del OSINERGMIN, ha sido designado para que en representación de la entidad asista a la Tercera Reunión de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE, reunión que tiene por objetivo perseguir y promover la aplicación de los principios y las mejores prácticas de gobernanza regulatoria como estrategia clave para promover el bienestar económico, la inclusión social y el crecimiento inclusivo;

Que, en tal sentido resulta de interés para el OSINERGMIN, en su calidad de Organismo Regulador del sector energético, la participación del señor Julio Salvador Jácome, Gerente General del OSINERGMIN, lo que revertirá en beneficio del citado organismo;

Que, corresponde autorizar el viaje del representante de OSINERGMIN, para que asista a la referida Reunión; cuyos gastos por concepto de pasajes (incluye TUUA) y viáticos serán financiados con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del señor Julio Salvador Jácome, Gerente General del Organismo

Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, del 03 al 08 de noviembre de 2014, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo (Incluye TUUA)	US\$ 2,758.99
Viáticos (5 x US\$ 540.00 por día)	US\$ 2,700.00
Total	US\$ 5,458.99

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona autorizada, deberá presentar un informe detallado al Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización de viaje no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1156650-7



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
MUNDO GLOBAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

AGRICULTURA Y RIEGO**Designan Director de la Dirección Zonal Huancavelica, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 323-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 28 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº101-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Ingeniero Carlos Alberto Balbín Rey Sánchez, como Director de la Dirección Zonal Huancavelica, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, es necesario dar por concluida la designación mencionada, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ingeniero Carlos Alberto Balbín Rey Sánchez, como Director de la Dirección Zonal Huancavelica, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR, al Ingeniero Agrónomo Segundo Arístides Camacho Silva como Director de la Dirección Zonal Huancavelica, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1156608-1**CULTURA****Otorgan distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 386-2014-MC**

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTO, el Informe Nº 488-2014-DGIA-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones la de conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con el numeral 78.14 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo

Nº 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimiento al mérito a los artistas que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, asimismo, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma antes referida, establece que la Dirección de Artes tiene entre sus funciones, la de emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, igualmente, el numeral 83.12 del artículo 83 de la citada norma, establece que la Dirección de Elencos Nacionales tiene entre sus funciones, la de emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 11 de la Directiva Nº 001-2011-MC, sobre Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC y sus modificatorias, el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, Repositorio Vivo de la Memoria Colectiva, Medalla de Honor de la Cultura Peruana y Director Honorario;

Que, mediante Informe Nº 152-2014-OSN-DEN-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2014, el Director de la Orquesta Sinfónica Nacional propone el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana al maestro Krzysztof Penderecki, por su destacada labor en el campo de la composición musical;

Que, mediante Informe Nº 192-2014-DEN-DGIA-VMPCIC/MC del 23 de octubre de 2014, la Dirección de Elencos Nacionales emite opinión favorable para el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana al compositor y director de orquesta polaco, señor Krzysztof Penderecki;

Que, mediante Informe Nº 981-2014-DIA-DGIA-VMPCIC/MC del 24 de octubre de 2014, la Dirección de Artes opina de manera favorable para el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura a Krzysztof Penderecki;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante el Informe Nº 488-2014-DGIA-VMPCIC/MC del 24 de octubre de 2014, emite opinión favorable para el reconocimiento del señor Krzysztof Penderecki como Personalidad Meritoria de la Cultura por su aporte al desarrollo de la música en el mundo y su influencia en el patrimonio musical del Perú;

Que, en ese sentido, se ha considerado pertinente distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Krzysztof Penderecki, por su aporte destacado al desarrollo de la música en el mundo y su influencia en el patrimonio musical del Perú;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Directora General de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley Nº 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC y la Directiva Nº 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el Otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, al señor KRZYSZTOF PENDERECKI, en mérito a su aporte al

desarrollo cultural del país y su influencia en el patrimonio musical del Perú.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda con el trámite que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1155984-1

Dejan sin efecto la R.M. N° 365-2014-MC, mediante la cual se designaron representantes titular y alterno del Ministerio para integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización del 14° Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 389-2014-MC**

Lima, 28 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2014-RE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de agosto de 2014, se declaró de interés nacional la realización del 14° Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016, así como de las actividades y eventos conexos que se desarrollen antes, durante y después de las mencionadas Sesiones, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, creándose el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de la preparación, organización y realización del citado evento;

Que, el artículo 3 del precitado Decreto Supremo señala que el Grupo de Trabajo Multisectorial estará integrado por un representante titular y uno alterno, ambos con poder de decisión, de las diferentes instituciones públicas que se indica, entre ellas, el Ministerio de Cultura, precisando que sólo para el caso de los Ministerios, los representantes titulares deben ostentar el cargo de Viceministro;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 325-2014-MC de fecha 22 de setiembre de 2014, se designó al señor Luis Jaime Castillo Butters, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales como representante titular, y a la señorita Mariela Ninna Noriega Alegría, Directora General de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes, como representante alterno del Ministerio de Cultura para integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización del 14° Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el año 2016, así como de las actividades y eventos conexos;

Que, mediante documento signado como OF. RE (DAE-DNE) N° 2-22-A/13 de fecha 25 de setiembre de 2014, el Viceministro de Relaciones Exteriores solicita se formalice la designación de los representantes titular y alterno del Ministerio de Cultura ante el referido Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, con motivo de lo solicitado con OF. RE (DAE-DNE) N° 2-22-A/13, se expidió la Resolución Ministerial N° 365-2014-MC de fecha 10 de octubre de 2014, designando a la señora Patricia Jacquelyn

Balbuena Palacios, Viceministra de Interculturalidad, como representante titular, y al señor Gabriel Mayu Velásco Anderson, Director General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, como representante alterno del Ministerio de Cultura para integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización del 14° Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016, a que se refiere el Decreto Supremo N° 036-2014-RE;

Que, se ha estimado por conveniente dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 365-2014-MC de fecha 10 de octubre de 2014;

Con el visado de la Secretaria General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 036-2014-RE, que declaró de interés nacional la realización del 14° Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (XIV UNCTAD) en el año 2016 y creó el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización del citado evento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 365-2014-MC de fecha 10 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Viceministerio de Interculturalidad, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1156458-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército Peruano a España, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 624-2014-DE/EP**

Lima, 28 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2088/DIEDOC/C-5.b del 02 de setiembre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 25 de junio de 2014, la Presidenta de la Comisión de Docencia del Hospital Clínic de Barcelona, acepta la participación del Mayor EP William Gonzalo Vargas Narro, para realizar la Estancia Formativa en el Servicio de Cirugía Cardiovascular (Cirugía Endovascular) en esa casa de Estudios, del 01 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General

de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Mayor EP William Gonzalo Vargas Narro, para que participe en la Estancia Formativa de Cirugía Endovascular, en el Hospital Clínic de la Ciudad de Barcelona, Reino de España, del 01 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015;

Que, es conveniente para los intereses de la institución autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal militar antes mencionado, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de un Oficial altamente capacitado en Cirugía Cardiovascular (Cirugía Endovascular), para que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la institución, particularmente pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, que incluye los años 2014 y 2015, los pagos correspondientes al período comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, y el pago correspondiente al año posterior se realizará con cargo al Presupuesto del Sector Público del año fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la Misión de Estudios, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, así como su retorno UN (1) día después de culminada la Estancia Formativa, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del presupuesto institucional del año fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 – Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26º; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°

1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Mayor EP William Gonzalo Vargas Narro, identificado con DNI N° 18174396, para que participe en la Estancia Formativa en el Servicio de Cirugía Cardiovascular (Cirugía Endovascular), en el Hospital Clínic de la Ciudad de Barcelona, Reino de España, del 01 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015; así como, autorizar su salida del país el 31 de octubre de 2014 y su retorno el 1 de mayo de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:

Lima – Barcelona (Reino de España) -

Clase económica

US\$. 2,000.00 x 01 persona US\$ 2, 000.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

€. 5,052.50 x 02 meses x 01 persona €. 10,105.00

Artículo 3º.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Ejército del Perú, del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 5º.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7º.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los

resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8°.- El personal militar designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la misión de estudios.

Artículo 9°.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1156650-8

Autorizan viaje de Personal Militar y Civil FAP a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 625-2014-DE/FAP

Lima, 28 de octubre de 2014

Visto el Oficio N° 440-2014/DP-CM/EDEC de fecha 24 de octubre de 2014 del Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, el Oficio NC-60-G841-N° 1928 de fecha 27 de octubre de 2014 del Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-9-SGFA-N° 3603 de fecha 27 de octubre de 2014 de la Secretaria General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones principales y alternas de la aeronave principal Boeing 737-500 FAP 356 y de las aeronaves alternas Boeing 737-200 FAP 352 y Lear Jet 45XR FAP 526, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Santa Rosa – República del Ecuador, del 30 al 31 de octubre de 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal

militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y;

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones principales y alternas de la aeronave principal Boeing 737-500 FAP 356 y de las aeronaves alternas Boeing 737-200 FAP 352 y Lear Jet 45XR FAP 526, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva, a la ciudad de Santa Rosa – República del Ecuador, del 30 al 31 de octubre de 2014:

AERONAVE PRINCIPAL BOEING 737-500 FAP 356

TRIPULACIÓN PRINCIPAL

Coronel FAP	MARCO ANTONIO APARICIO BACA	Piloto
NSA: O-9544187	DNI: 43412943	
Comandante FAP	OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES	Piloto
NSA: O-9573089	DNI: 07871146	
Comandante FAP	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO	Piloto
NSA: O-9589691	DNI: 43623935	
Comandante FAP	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO	Piloto
NSA: O-9601791	DNI: 09393112	
Técnico de 2da. FAP	ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI	Mecánico
NSA: S-60736293	DNI: 05349005	
Suboficial de 1ra. FAP	MIGUEL ANGEL ORTIZ ESPINOZA	Mecánico
NSA: S-60932704	DNI: 41576191	
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess
NSA: C-71347907	DNI: 45555238	
Empleada Civil FAP	KATHERINE TERESA GARCIA CORDOVA	Hostess
NSA: C-78122012	DNI: 45091776	
Empleada Civil FAP	STEFANIA ANTONELLA ARFINENGO MESONES	Hostess
NSA: C-78133913	DNI: 47169366	

TRIPULACIÓN ALTERNA

Coronel FAP	RODER MARINSON BRAVO VALERA	Piloto
NSA: O-9498984	DNI: 43296272	
Comandante FAP	DAVID FERNANDO VELASQUEZ PORTELLA	Piloto
NSA: O-9579890	DNI: 43412386	
Mayor FAP	JIMMY OSWALDO RIOS TAVARA	ONB
NSA: O-9664497	DNI: 10863814	
Técnico Inspector FAP	MARIO CRUZ PACHECO	Mecánico
NSA: S-60397183	DNI: 09712366	
Empleada Civil FAP	IORELLA GUILLIANA OLIVA BOSLEMAN	Hostess
NSA: C-71347807	DNI: 44934122	
Empleado Civil FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
NSA: C-71512713	DNI: 40091107	

AERONAVE ALTERNA BOEING 737-200 FAP 352

TRIPULACIÓN PRINCIPAL

Coronel FAP	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ	Piloto
NSA: O-9537486	DNI: 43595837	
Coronel FAP	JUAN CARLOS JULIAN PEDEMONTE GARCIA	Piloto
NSA: O-9539886	DNI: 02840132	
Coronel FAP	ERNESTO BARDALES ARIAS	Piloto
NSA: O-9514085	DNI: 43334729	
Comandante FAP	EDWIN LUIS FERNANDEZ GARCIA	Piloto
NSA: O-9599391	DNI: 43334735	
Técnico Inspector FAP	JULIO ANTONIO QUICAÑA CONTRERAS	Mecánico
NSA: S-60551687	DNI: 06282743	

Técnico Inspector FAP	ANSELMO WILSON MARTIN OLEA	
	ALFARO	Mecánico
NSA: S-60547387	DNI: 43329903	
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA	
	FIGUEROA	Hostess
NSA: C-71347907	DNI: 45555238	
Empleada Civil FAP	KATHERINE TERESA GARCIA	
	CORDOVA	Hostess
NSA: C-78122012	DNI: 45091776	
Empleada Civil FAP	STEFANIA ANTONELLA ARFINENGO	
	MESONES	Hostess
NSA: C-78133913	DNI: 47169366	

TRIPULACIÓN ALTERNA

Comandante FAP	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO	Piloto
NSA: O-9582190	DNI: 43345549	
Comandante FAP	OMAR MARTIN SANCHEZ GUILNET	
	LEON	Piloto
NSA: O-9582490	DNI: 43354037	
Empleada Civil FAP	FIGUEROA	
	BOSLEMAN	Hostess
NSA: C-71347807	DNI: 44934122	
Empleado Civil FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
NSA: C-71512713	DNI: 40091107	

AERONAVE ALTERNA LEAR JET 45XR FAP 526

TRIPULACIÓN PRINCIPAL

Mayor FAP	FIDEL ERNESTO CASTRO HERRERA	Piloto
NSA: O-9657996	DNI: 10558101	
Mayor FAP	JIMMY OSWALDO RIOS TAVARA	Piloto
NSA: O-9664497	DNI: 10863814	
Técnico de 1ra. FAP	JOSE FREDDY GONZALES	
	TERRONES	Mecánico
NSA: S-60514086	DNI: 18857960	

TRIPULACIÓN ALTERNA

Comandante FAP	CARLOS MANUEL VARGAS CERNA	Piloto
NSA: O-9625893	DNI: 43357130	

Artículo 2°.- La participación de las aeronaves alternas quedan supeditadas solamente a la imposibilidad de participación por parte de la aeronave principal; asimismo, la participación de las tripulaciones alternas quedan supeditadas solamente a la imposibilidad de participación por parte de las tripulaciones principales.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:	
US\$ 370.00 x 01 día x 10 personas	= US\$ 3,700.00
Total a pagar	= US\$ 3,700.00

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1156650-9

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 355-2014-EF/10

Lima, 27 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 079-2014-SUNAT/1M0000, de la Secretaría Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF/RE (SUD) N° 22-6-BB/121, de fecha 15 de octubre de 2014, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú cursa invitación a la Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para que participe en el evento central del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, a realizarse en la localidad de Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador, el día 30 de octubre del año en curso;

Que, el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador es la máxima instancia de diálogo político con el Ecuador y constituye una oportunidad para fortalecer los niveles de integración y cooperación existentes entre ambos países, así como avanzar en la identificación y realización de proyectos en beneficio mutuo, en especial de las poblaciones que habitan en la Zona de Integración Fronteriza (ZIF);

Que, conforme a lo acordado en la XIII Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana, realizada recientemente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el Gabinete Binacional se dividirá en cinco ejes temáticos: (i) Asuntos Sociales; (ii) Medio Ambiente; (iii) Seguridad y Defensa; (iv) Infraestructura y Conectividad, y (v) Productivo, Comercio, Inversiones y Turismo. Asimismo, se abordará la temática de régimen fronterizo sobre facilitación del tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas;

Que, actualmente, la SUNAT participa en la formulación de un Régimen Simplificado de Intercambio Comercial Fronterizo, así como en la Sección Nacional Peruana de la Comisión Binacional Perú-Ecuador, desarrollando acciones y estrategias en coordinación con otras entidades del Estado peruano en la lucha contra el contrabando;

Que, de acuerdo con el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los viajes que efectúe el Superintendente Nacional serán autorizados mediante resolución expedida por el titular del Sector Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, considerando la importancia de los temas a tratar y de los aportes de la SUNAT en la temática de régimen fronterizo, los cuales contribuirán al proceso de integración y cooperación con el Ecuador

en dicha materia, resulta de interés nacional autorizar el viaje de la citada funcionaria, el 30 de octubre de 2014, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de viáticos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicio, de la señora Tania Lourdes Quispe Mansilla, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el 30 de octubre de 2014 a la localidad de Arenillas, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo al Presupuesto de 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (1 día)	US \$	370,00
------------------	-------	--------

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

1156238-1

Modifican anexo de la R.D. N° 020-2014-EF/50.01, incorporando resultados complementarios a la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de julio de 2014

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 022-2014-EF/50.01**

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatoria, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuyo objeto es incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, incorporó en el artículo 1 numeral 1.1 de la Ley N° 29332 y modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos; asimismo, estableció que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se denominará, en adelante, "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) del año 2014, los cuales disponen en el artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido plan;

Que, conforme al numeral 8.3 del artículo 8° de los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 015-2014-EF, corresponde una evaluación del

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

cumplimiento de las veinticinco (25) metas establecidas para el 31 de julio de 2014. Asimismo, conforme al numeral 8.1 del mismo artículo 8º, los resultados de las evaluaciones son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de dicha Dirección General, como requisito para la asignación de los recursos; disponiéndose que los gobiernos locales podrán presentar sus observaciones a estos resultados en los plazos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, las cuales se analizarán con las entidades correspondientes y se procederá a la aprobación de resultados complementarios de las evaluaciones observadas sujetándose a la misma formalidad de aprobación antes mencionada;

Que, conforme a la Resolución Directoral Nº 003-2014-EF/50.01 y modificatoria, norma que aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las metas para el año 2014 en el marco del plan citado en el considerando precedente, correspondiente a las metas del 01 al 25 establecidas en el Anexo Nº 02 del Decreto Supremo Nº 015-2014-EF; la evaluación del cumplimiento de las metas será realizada por determinadas entidades públicas en base a la información suministrada por los gobiernos locales. De esa manera, para las metas 01, 09 y 15 se realiza sobre la base de la información registrada por los gobiernos locales en el Sistema de Información de Obras Públicas a cargo de la Contraloría General de la República (CGR) al 31 de julio de 2014; para la meta 02 se considera la información remitida al Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); para las metas 03 y 10 se considera la información remitida a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM); para las metas 04 y 11 se considera la información remitida a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) del Ministerio del Interior (MININTER); para las metas 05 y 12 se considera la información remitida por la Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS) del Ministerio de Salud (MINSa); para las metas 16 y 22 se considera la información remitida por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); para las metas 17 y 21 se considera la información remitida por la Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación (MINEDU); para las metas 18 y 23 se considera la información remitida por la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); para la meta 08 se considera la información remitida por el Consejo Nacional de la Competitividad (CNC) del Ministerio de Economía y Finanzas; para las metas 14, 19 y 24 se realiza sobre la base de la información registrada por los gobiernos locales en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP y cuya evaluación está a cargo de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); y finalmente, la evaluación de las metas 06, 07, 13, y 20, 25 estarán a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en base a la información registrada por los gobiernos locales en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP y el Sistema de Gestión Presupuestal – SGP, respectivamente, al 31 de julio de 2014.

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público, ha determinado una relación complementaria de Gobiernos Locales que han cumplido la metas 09 “Registro y seguimiento de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras)”, la meta 15 “Registro de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras)”, las metas 03 y 10 “Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 25% y 20% de viviendas urbanas del distrito (según corresponda)”, las metas 06 y 13 “Incremento en 12%

y 14% (según corresponda) de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 julio del 2013 y registro de información en aplicativo”, la meta 14 “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIA de inversiones y alineamiento estratégico del 75% o alineamiento competitivo del 40%”, la meta 19 “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIA de inversiones y alineamiento estratégico del 70% o alineamiento competitivo del 30%”, la meta 24 “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIA de inversiones y alineamiento estratégico del 60% o alineamiento competitivo del 25%”, la meta 16 “Atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA”, la meta 22 “Creación de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA”, las metas 17 y 21 “Realizar acciones de monitoreo al mantenimiento preventivo en los locales escolares de la jurisdicción”, sobre la base del análisis de la información complementaria remitida por las dependencias competentes;

Que, teniendo en cuenta que mediante Resolución Directoral Nº 020-2014-EF/50.01 se aprobaron los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de julio de 2014, y, dado que a la fecha se cuenta con información complementaria que amplía los resultados de la citada evaluación, resulta necesario aprobar resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y el artículo 8º de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Plan, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Modificar el anexo de la Resolución Directoral Nº 020-2014-EF/50.01, incorporando resultados complementarios a la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de julio de 2014, conforme a los Anexos Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, y Nº 7 que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, ratificándose en lo demás que contenga la Resolución Directoral Nº 020-2014-EF/50.01 y el anexo respectivo.

Artículo 2º.- Asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

La asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, se encuentra supeditada a las condiciones de otorgamiento de recursos vinculados a instrumentos de incentivos, a que se refiere la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria.

Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como los Anexos referidos en el artículo 1º, en el Diario Oficial “El Peruano”. Dichos Anexos también deberán ser publicados en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

Anexo N° 1
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 09 Y 15 DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2014

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 09 y 15
						Registro y seguimiento (tipo B) de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras).
1	150138	LIMA	LIMA	SANTA MARIA DEL MAR	CPB	Sí Cumplió
2	90711	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió

Anexo N° 2
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 14, 19 Y 24 DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2014

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 14, 19 y 24
						Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIA de Inversiones y alineamiento estratégico del 75%, 70% y 60% o alineamiento competitivo del 40%, 30% y 25%, según corresponda
1	30101	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	CPB	Sí Cumplió
2	130702	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	CPB	Sí Cumplió
3	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	CPB	Sí Cumplió
4	81307	CUSCO	URUBAMBA	YUCAY	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
5	200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
6	40308	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
7	130606	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
8	160603	LORETO	UCAYALI	PADRE MARQUEZ	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió

Anexo N° 3
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 16 DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2014

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 16
						Atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA.
1	100801	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
2	210109	PUNO	PUNO	MAÑAZO	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
3	120422	JUNIN	JAUIJA	PACA	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió

Anexo N° 4
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 06 Y 13 DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2014

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 06 y 13
						Incremento en 12% (tipo A) y 14% (tipo B) de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 julio de 2013 y registro de información en aplicativo.
1	150109	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	CPA	Sí Cumplió
2	150121	LIMA	LIMA	MAGDALENA VIEJA	CPA	Sí Cumplió
3	150141	LIMA	LIMA	SURQUILLO	CPA	Sí Cumplió
4	40112	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	CPB	Sí Cumplió
5	40701	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDINO	CPB	Sí Cumplió
6	50104	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CPB	Sí Cumplió

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 06 y 13
						Incremento en 12% (tipo A) y 14% (tipo B) de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 julio de 2013 y registro de información en aplicativo.
7	110101	ICA	ICA	ICA	CPB	Sí Cumplió
8	110202	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	CPB	Sí Cumplió
9	110501	ICA	PISCO	PISCO	CPB	Sí Cumplió
10	140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	CPB	Sí Cumplió

Anexo N° 5

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 03 Y 10 DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 03 y 10
						Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 25% (tipo A) y 20% (tipo B) de viviendas urbanas del distrito.
1	21809	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	CPB	Sí Cumplió
2	40104	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	CPB	Sí Cumplió
3	40110	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	CPB	Sí Cumplió
4	40129	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	CPB	Sí Cumplió
5	40701	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDON	CPB	Sí Cumplió
6	50110	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAPTISTA	CPB	Sí Cumplió
7	70101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	CPA	Sí Cumplió
8	110106	ICA	ICA	PARCONA	CPB	Sí Cumplió
9	110211	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	CPB	Sí Cumplió
10	110507	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	CPB	Sí Cumplió
11	110508	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	CPB	Sí Cumplió
12	120125	JUNIN	HUANCAYO	PILCOMAYO	CPB	Sí Cumplió
13	120434	JUNIN	JAUIJA	YAUYS	CPB	Sí Cumplió
14	120701	JUNIN	TARMA	TARMA	CPB	Sí Cumplió
15	140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	CPB	Sí Cumplió
16	140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	CPB	Sí Cumplió
17	150110	LIMA	LIMA	COMAS	CPA	Sí Cumplió
18	150103	LIMA	LIMA	ATE	CPA	Sí Cumplió
19	190113	PASCO	PASCO	YANACANCHA	CPB	Sí Cumplió
20	200110	PIURA	PIURA	LA UNION	CPB	Sí Cumplió
21	200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	CPB	Sí Cumplió
22	200605	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	CPB	Sí Cumplió
23	200701	PIURA	TALARA	PARIÑAS	CPB	Sí Cumplió
24	210801	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	CPB	Sí Cumplió
25	240101	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CPB	Sí Cumplió

Anexo N° 6

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 22 DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 22
						Creación de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA.
1	10604	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
2	20401	ANCASH	ASUNCION	CHACAS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 22
						Creación de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA.
3	21104	ANCASH	HUARMEY	HUAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
4	21206	ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
5	21210	ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
6	80505	CUSCO	CANAS	LAYO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
7	81209	CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
8	90108	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	IZCUCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
9	90702	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
10	90714	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
11	100902	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
12	110403	ICA	PALPA	RIO GRANDE	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
13	120122	JUNIN	HUANCAYO	INGENIO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
14	120135	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
15	120423	JUNIN	JAUIJA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
16	130907	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
17	150511	LIMA	CAÑETE	PACARAN	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
18	151014	LIMA	YAUYS	HUANCAYA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
19	160604	LORETO	UCAYALI	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
20	200206	PIURA	AYABACA	PACAI PAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
21	200303	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
22	220907	SAN MARTIN	SAN MARTIN	HUIMBAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
23	230105	TACNA	TACNA	INCLAN	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió

Anexo N° 7
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 17 Y 21 DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 17 y 21
						Realizar acciones de monitoreo al mantenimiento preventivo en los locales escolares de la jurisdicción.
1	10306	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
2	10501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
3	21503	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
4	30601	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
5	50201	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
6	50302	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
7	50611	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
8	80805	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
9	90710	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
10	120708	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
11	130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
12	130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
13	130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
14	131006	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
15	140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 17 y 21
						Realizar acciones de monitoreo al mantenimiento preventivo en los locales escolares de la jurisdicción.
16	140115	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
17	140305	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
18	140309	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
19	140310	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
20	150714	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
21	170102	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
22	170104	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
23	170204	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
24	180201	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
25	200506	PIURA	PAITA	TAMARINDO	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
26	210206	PUNO	AZANGARO	CHUPA	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
27	210211	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
28	211203	PUNO	SANDIA	LIMBANI	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
29	220205	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
30	220206	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN RAFAEL	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
31	220603	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
32	220904	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	No CP, más de 500 VVUU	Sí Cumplió
33	10104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
34	10105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILIKUIN	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
35	10111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
36	10114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
37	10523	AMAZONAS	LUYA	TRITA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
38	10605	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
39	21302	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
40	30209	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
41	30403	APURIMAC	AYMARAES	CARAYBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
42	30405	APURIMAC	AYMARAES	COLCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
43	30414	APURIMAC	AYMARAES	TAPAIRIHUA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
44	30505	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
45	30709	APURIMAC	GRAU	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
46	40203	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
47	40403	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
48	40504	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
49	50303	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
50	50806	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	OYOLO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
51	50810	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SARA SARA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
52	50902	AYACUCHO	SUCRE	BELEN	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
53	60105	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
54	60303	CAJAMARCA	CELENDIN	CORTEGANA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
55	60309	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Metas 17 y 21
						Realizar acciones de monitoreo al mantenimiento preventivo en los locales escolares de la jurisdicción.
56	60905	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
57	61002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
58	61103	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
59	80307	CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
60	80702	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
61	81303	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
62	90502	HUANCAVELICA	CHURCAMP	ANCO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
63	90608	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
64	90616	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
65	100404	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
66	100804	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
67	120127	JUNIN	HUANCAYO	QUICHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
68	120306	JUNIN	CHANCHAMAYO	VITOC	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
69	120410	JUNIN	JAUIJA	HUERTAS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
70	120602	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
71	150710	LIMA	HUAROCHIRI	LAHUAYTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
72	151030	LIMA	YAUAYOS	TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
73	160705	LORETO	DATUM DEL MARAÑON	PASTAZA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
74	170202	MADRE DE DIOS	MANU	FITZCARRALD	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
75	170303	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	TAHUAMANU	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
76	210707	PUNO	LAMPA	PARATIA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
77	220203	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió
78	220906	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR	No CP, menos de 500 VVUU	Sí Cumplió

1156148-1

ENERGIA Y MINAS

Establecen monto de inversión a cargo de Consorcio Transmantaro S.A. para efecto de lo dispuesto en el Art. 5, numeral 5.3, del Reglamento del D.Leg. N° 973

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 460-2014-MEM/DM

Lima, 17 de octubre 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante la Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos,

la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 21 de junio de 2012, CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Línea de Transmisión Trujillo – Chiclayo en 500 kV", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 107-2012-EM, publicada el 10 de noviembre del 2012, se aprobó la calificación para el goce del Régimen a CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.;

Que, con fecha 30 de enero de 2014, se suscribió la primera Adenda de modificación al Contrato de Inversión, por el incremento del monto de la inversión comprometida a la suma de US\$ 88 534 780,00 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), así como la ampliación del plazo para ejecutar la citada inversión a dos (02) años y cuatro (04) días, contado a partir del 21 de junio de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2014, se suscribió la segunda Adenda al Contrato de Inversión, modificándose el primer párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, con el objeto de reducir el monto de la inversión comprometida de US\$ 88 534 780,00 (Ochenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 78 919

521,00 (Setenta y Ocho Millones Novecientos Diecinueve Mil Quinientos Veintiuno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), manteniéndose el plazo de ejecución de la inversión;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. asciende a la suma de US\$ 78 919 521,00 (Setenta y Ocho Millones Novecientos Diecinueve Mil Quinientos Veintiuno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de dos (02) años y cuatro (04) días, contado a partir del 21 de junio de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1155554-1

Establecen área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos a que hace referencia la R. S. N° 053-2014-EF

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 476-2014-MEM/DM**

Lima, 22 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, uno de los objetivos de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM, es desarrollar la industria del Gas Natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria, así como la generación eléctrica eficiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 373-2004-MEM-DM, de fecha 28 de setiembre de 2004, se estableció las áreas de Concesión de Distribución de Red de Ductos a que hacía referencia la Resolución Suprema N° 050-2004-EF, correspondiendo éstas a la extensión geográfica que comprende la delimitación política de cada uno de los departamentos de Ayacucho, Cusco, Ica y Junín;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2013-EM/DM de fecha 07 de mayo de 2013, se establecieron las áreas de las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos correspondientes a: i) la denominada "Concesión Norte" que se encuentra constituida por toda la extensión geográfica comprendida dentro de la delimitación política de las regiones: Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca, y ii) la denominada "Concesión Sur" que se encuentra constituida por toda la extensión geográfica comprendida dentro de la delimitación política de las regiones: Arequipa, Moquegua y Tacna;

Que, como resultado de procesos de promoción de la inversión privada, realizados a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, se han otorgado Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en beneficio de las Regiones

de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca; Arequipa, Moquegua y Tacna;

Que, asimismo, con fecha 16 de julio de 2013, el Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas adjudicó el Contrato de Asociación Público Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, Utilizando Gas Natural Comprimido (GNC) a las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno;

Que, posteriormente, con fecha 15 de mayo de 2014, el Ministerio de Energía y Minas encargo a PROINVERSIÓN, la incorporación del Proyecto "Masificación del Uso del Gas Natural - Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cusco, Puno y Ucayali" a proceso de promoción de la inversión privada;

Que, mediante Resolución Suprema N° 053-2014-EF, de fecha 01 de octubre de 2014, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN de fecha 21 de julio de 2014, en virtud del cual se acordó: 1) Incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Masificación del Uso del Gas Natural - Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cusco, Puno y Ucayali", y 2) Asignar al Comité Pro Conectividad, la conducción del proceso, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 059-96-PCM, N° 060-96-PCM y bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento;

Que, el objetivo del proyecto "Masificación del Uso del Gas Natural - Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cusco, Puno y Ucayali", es consolidar la Masificación del Uso del Gas Natural en actividades domiciliarias, comercio, industria, GNV, entre otros, y desarrollar la industria del Gas Natural en las regiones antes mencionadas;

Que, los artículos 15° y 16° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, disponen que si el procedimiento elegido para otorgar la Concesión de Distribución fuera la licitación o concurso público, la Dirección General de Hidrocarburos u otro organismo público designado conforme a Ley delimitará el área de concesión, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que la delimitación del área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos del proyecto "Masificación del Uso del Gas Natural - Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cusco, Puno y Ucayali", a que hace referencia la Resolución Suprema N° 053-2014-EF, la cual será denominada "Concesión Centro Sur", se encuentra constituida por toda la extensión geográfica comprendida dentro de la delimitación política de las regiones: Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cusco, Puno y Ucayali.

Artículo 2°.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 373-2004-MEM-DM, en el extremo correspondiente a la delimitación geográfica de los departamentos de Ayacucho, Cusco y Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1155546-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a México, en misión de estudios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 216-2014-IN**

Lima, 28 de octubre de 2014

VISTOS; el Oficio N° 0050-ALP-DE, de fecha 8 de julio de 2014, de la Dirección de Asociación Latinoamericana de Poligrafistas – ALP de Bogotá – República de Colombia; y, el Memorandum N° 1867-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 13 de setiembre de 2014, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0050-ALP-DE, de fecha 8 de julio de 2014, la Dirección de Asociación Latinoamericana de Poligrafistas – ALP de Bogotá – República de Colombia, comunicó al Ministerio del Interior de la República del Perú y cursó invitación sobre la realización del “18° Seminario Anual de la Asociación Latinoamericana de Poligrafistas – ALP”, a realizarse del 5 al 8 de noviembre de 2014, en la ciudad de Cancún – Estados Unidos Mexicanos;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 370-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 9 de setiembre de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior en misión de estudios, del 4 al 8 de noviembre de 2014, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Javier Enrique Linares Velásquez, de la Comandante de la Policía Nacional del Perú Clara Rosa García Ruiz, de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Stephanie Luzbeth Cárdenas Díaz, de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Viryín Yizbeth Jiménez Infantas y la Mayor de la Policía Nacional del Perú Rosa Luz Barrantes Arica, para que participen en el evento señalado en el considerando anterior;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum N° 1867-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 13 de setiembre de 2014, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje señalado en el considerando anterior, disponiendo la resolución autoritativa de viaje correspondiente y señalando que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en el evento indicado redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional y del país, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto) serán asumidos por la Unidad Ejecutora N° 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior del país de servidores

y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país en misión de estudios del 4 al 8 de noviembre de 2014 a la ciudad de Cancún, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del siguiente personal policial:

- Comandante de la Policía Nacional del Perú Javier Enrique Linares Velásquez.
- Comandante de la Policía Nacional del Perú Clara Rosa García Ruiz.
- Mayor de la Policía Nacional del Perú Stephanie Luzbeth Cárdenas Díaz.
- Mayor de la Policía Nacional del Perú Viryín Yizbeth Jiménez Infantas.
- Mayor de la Policía Nacional del Perú Rosa Luz Barrantes Arica.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos, pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán a cargo de la Unidad Ejecutora N° 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

		Importe	Días	Pers.		
Viáticos	US\$	440.00	4	X	5	= US\$ 8,800.00
Pasajes	US\$	1,223.00		X	5	= US\$ 6,115.00
Total:						US\$ 14,915.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1156650-10

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS****Designan Procurador Público Adjunto
de la Superintendencia Nacional de
Bienes Estatales - SBN****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 190-2014-JUS**

Lima, 28 de octubre de 2014

VISTO, el Oficio N° 3222-2014-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la citada norma, dispone que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, coadyuvando a la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el titular;

Que, mediante Oficio N° 517-2014-VIVIENDA-DM de fecha 26 de agosto de 2014, el Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento pone en consideración del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, la propuesta de designación del señor Carlos Antonio Rodríguez Meléndez, como Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa, que el citado Consejo ha acordado proponer la designación del señor abogado Carlos Antonio Rodríguez Meléndez, como Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor abogado Carlos Antonio Rodríguez Meléndez, como Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1156650-11

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0785/RE-2014**

Lima, 28 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es un esquema de integración profundo que busca mejorar la competitividad de sus miembros con miras a una mayor proyección hacia el Asia-Pacífico, y cuyos países miembro realizan los mayores esfuerzos para completar su marco jurídico y promover el logro de sus objetivos en base a sus pilares fundamentales: libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como la cooperación;

Que, la Reunión Informativa Ministerial Alianza del Pacífico-Países Miembros del Mercado Común del Sur (Mercosur), se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el 1 de noviembre de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 5577, del Despacho Viceministerial, de 23 de octubre de 2014; y los Memoranda (DAE) N.° DAE1374/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 20 de octubre de 2014, y (OPR) N.° OPR0367/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Ignacio Higuera Hare, Director de Integración, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el 1 de noviembre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Ignacio Higuera Hare	1 158,00	370,00	1	370,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1156587-1

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a México, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0786/RE-2014**

Lima, 28 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Lima ha transmitido una invitación a la Directora de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, formulada por el Instituto Matías Romero, de ese país, para que participe en la XII Reunión de la Asociación Iberoamericana de Academias, Escuelas e Institutos Diplomáticos, que se llevará a cabo en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 29 al 31 de octubre de 2014;

Que, es de interés institucional que la Directora de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar asista a la referida reunión;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 5687, del Despacho Viceministerial, de 16 de octubre de 2014; y los Memoranda (ADP) N.º ADP0213/2014, de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, de 9 de octubre de 2014, y (OPR) N.º OPR0364/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Olga Liliana Francisca de Olarte Paredes de Torres Muga, Directora de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 29 al 31 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios por concepto de alojamiento serán cubiertos por los organizadores.

Artículo 3. Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios por concepto de viáticos al 50% y pasajes serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089192: Formación Profesional, Post-Grado, Maestría en la ADP, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día 50% US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Olga Liliana Francisca de Olarte Paredes de Torres Muga	678,75	220,00	2	440,00

Artículo 4. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones

realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1156626-1

SALUD**Autorizan viaje de representante del Ministerio de Salud a México, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 056-2014-SA**

Lima, 28 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, se llevará a cabo el Simposio Regional "Agua y Saneamiento - Aumentando el Acceso con Calidad y Reduciendo Inequidades" y el "XXXIV Congreso de la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDS)", del 30 de octubre al 6 de noviembre de 2014, respectivamente;

Que, mediante documento PER/CPC/010/85/02/0893-2014 de fecha 21 de agosto de 2014, el Representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) invita a representantes del Ministerio de Salud a participar en los mencionados eventos;

Que, con Nota Informativa N° 351-2014/DG/ DIGESA, la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de la Licenciada en Enfermería Susalen María Tang Flores, Ejecutiva Adjunta I de la citada Dirección General, para que participe en representación del Ministerio de Salud en los eventos antes indicados;

Que, el propósito del Simposio es promover y servir de guía para el desarrollo de procesos nacionales que permita evaluar el impacto de "Agua para todos" en las políticas económicas y de desarrollo; así como, resaltar el logro global de la meta de los objetivos de desarrollo del milenio en agua, identificar mecanismos y acciones para su sostenibilidad, y analizar cómo enfrentar los retos para aumentar el acceso al agua y saneamiento con calidad y reducción de inequidades;

Que, asimismo, los citados eventos tienen como objetivos concientizar sobre los problemas ambientales, de salud y de saneamiento básico, proponiendo alternativas y soluciones; mantener un estrecho contacto con los Gobiernos de cada uno de los países del área, con el fin de buscar la ejecución de planes concretos de acción que en el tiempo logren abatir, en lo posible, los rezagos en materia de salud, ambiente y saneamiento; así como dar a conocer los logros alcanzados globalmente con los objetivos de desarrollo del milenio, identificando brechas y oportunidades para la meta de agua y saneamiento para todos; conocer y discutir las variadas y acentuadas inequidades en agua y saneamiento; conocer y discutir las propuestas de indicadores en Agua y Saneamiento para el Pos-2015; presentar y discutir el enfoque ECOSALUD y su aplicación a nivel práctico en el marco de las enfermedades transmisibles epidémicas y relacionadas con la pobreza; fortalecer la coordinación del sector de agua y saneamiento, de los países de la región, para mejorar sus capacidades en temas de reducción de riesgo, preparativos y respuesta frente a emergencias y desastres; y conocer y discutir brechas y oportunidades

para la implementación de Planes de Seguridad del Agua en los países;

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1161, el Ministerio de Salud, es competente, entre otros rubros, en el ámbito de salud ambiental e inocuidad alimentaria, insertándose los objetivos de los eventos señalados dentro del ámbito de competencia del citado Ministerio;

Que, con Memorando Nº 2539-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizará del 29 de octubre al 7 de noviembre de 2014, la Licenciada en Enfermería Susalen María Tang Flores, Ejecutiva Adjunta I de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, para asistir a los referidos eventos, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 001: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos para ocho (8) días y el equivalente a un día adicional para gastos de instalación;

Que, mediante Informe Nº 233-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorandum Nº 2344-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de la citada funcionaria se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y lo objetivos de los eventos antes señalados resulta de interés institucional autorizar el viaje y participación de la citada funcionaria;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Licenciada en Enfermería Susalen María Tang Flores, Ejecutiva Adjunta I de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, del 29 de octubre al 7 de noviembre de 2014, para que participe en representación del Ministerio de Salud en el Simposio Regional "Agua y Saneamiento - Aumentando el Acceso con Calidad y Reduciendo Inequidades" y el "XXXIV Congreso de la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDS)", para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje de la citada funcionaria en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 001: Ministerio de Salud, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA)	: US\$ 1,260.06
Viáticos por 9 días (US\$ 440xdía)	: <u>US\$ 3,960.00</u>
TOTAL	US\$ 5,220.06

Artículo 3º.- Disponer que la citada funcionaria, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la entidad, con copia a

la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en los eventos a los que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1156650-12

Autorizan viaje de Jefe del Seguro Integral de Salud a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 057-2014-SA

Lima, 28 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Cantón Arenillas, República del Ecuador, se llevará a cabo el Encuentro Presidencial y el VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, el 30 de octubre de 2014;

Que, mediante documento OF. RE (DGA-SUD-SPA) Nº 22-6-BB/120 de fecha 14 de octubre de 2014, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores informa sobre las acciones y reuniones técnicas que realizará la delegación de los sectores participantes para el desarrollo del mencionado evento;

Que, el Encuentro Presidencial y el VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador a llevarse a cabo en la ciudad de Cantón Arenillas, República del Ecuador, tiene por finalidad realizar un balance sobre las acciones desarrolladas con relación al cumplimiento de los compromisos binacionales asumidos en el Encuentro Presidencial y VII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, realizado el 14 de noviembre de 2013 en la ciudad de Piura, República del Perú; así como formular iniciativas y proyectos conjuntos que, en concordancia con las políticas nacionales, permitan profundizar la integración de ambos países sobre la base de cuatro ejes temáticos: Eje Social y Cultural, Eje de Seguridad y Defensa, Eje de Asuntos Productivos y Medioambientales, Eje de Infraestructura y Conectividad;

Que, para los fines indicados, resulta necesaria la participación de la delegación respectiva de los sectores participantes, a efectos que brinde la asistencia y soporte técnico correspondiente, participando asimismo en las reuniones preparatorias en cada uno de los ejes temáticos antes señalados, para el adecuado desarrollo del citado evento; entre ellos, en el Eje Social y Cultural del cual forma parte el Ministerio de Salud;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, el Ministerio de Salud ha considerado pertinente la participación del médico cirujano Pedro Fidel Grillo Rojas, Jefe del Seguro Integral de Salud, para que integre la delegación del referido ministerio, a efectos que brinde la asistencia y soporte técnico a la señora Ministra de Salud en el mencionado evento;

Que, mediante Informe N° 444-2014-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud informa que el viaje que realizará el médico cirujano Pedro Fidel Grillo Rojas, Jefe de la citada entidad, del 29 al 31 de octubre de 2014, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como los viáticos respectivos, incluyendo el equivalente a un día adicional para gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 256-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorándum N° 2442-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación del citado funcionario, se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, en mérito a lo expuesto, atendiendo a la trascendencia, temática y relevancia del evento señalado en los considerandos precedentes, resulta de interés nacional autorizar el viaje al exterior del Jefe del Seguro Integral de Salud, para los fines mencionados;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del médico cirujano Pedro Fidel Grillo Rojas, Jefe del Seguro Integral de Salud, a la ciudad de Cantón Arenillas, República del Ecuador, del 29 al 31 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje del médico cirujano Pedro Fidel Grillo Rojas, Jefe del Seguro Integral de Salud, en cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, conforme al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA) :	US\$ 1,147.69
Viáticos por 2 días (US\$ 370x2) :	US\$ 740.00
TOTAL	US\$ 1,887.69

Artículo 3°.- Disponer que el funcionario autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante la Titular del Ministerio de Salud, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de dicha entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las actividades que efectuará, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1156650-13

Autorizan viaje de profesionales del Instituto Nacional de Salud a Cuba, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 058-2014-SA

Lima, 28 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de La Habana, República de Cuba, se llevará a cabo la "Reunión Técnica para el enfrentamiento al Ébola", los días 29 y 30 de octubre de 2014;

Que, mediante comunicación EC-52/2014 de fecha 24 de octubre de 2014, la Embajadora de la República de Cuba en el Perú invita a la Ministra de Salud para que designe a representantes del país que participen en el evento antes señalado, indicando que el mismo se enmarca como parte de los Acuerdos contenidos en la Declaración Final de la Cumbre Extraordinaria del ALBA-TCP para el enfrentamiento a la epidemia del Ébola;

Que, el evento mencionado permitirá el intercambio de experiencias de los países en el enfrentamiento a la epidemia del Ébola, relacionadas con el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, la vigilancia epidemiológica, la bioseguridad, el control sanitario internacional, la formación y capacitación de recursos humanos, las campañas educativas y de investigación; asimismo, posibilitará exponer los avances de los países en los planes de acción nacional de enfrentamiento a la citada epidemia, permitiendo identificar las brechas en la planificación y preparación ante una posible introducción del virus del Ébola, identificando además las acciones que pudieran conformar un plan de acción de los países del ALBA para enfrentar la citada enfermedad;

Que, para los fines indicados, resulta necesaria la participación de representantes del Instituto Nacional de Salud en el evento antes señalado a efectos que puedan tomar conocimiento de las experiencias de otros países en el plan de acción y medidas adoptadas frente al Ébola;

Que, el Instituto Nacional de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud dedicado a la investigación de los problemas prioritarios de salud y de desarrollo tecnológico, teniendo como misión la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica-tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, entre otros, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en tal virtud, el Ministerio de Salud ha considerado necesaria la participación de los señores Máximo Manuel Espinoza Silva y José Germán Casquero Caverro, profesionales del Instituto Nacional de Salud, para que integren la delegación nacional que participará en el mencionado evento;

Que, los gastos del viaje que realizarán los citados profesionales, del 29 al 31 de octubre de 2014, para participar en el evento señalado precedentemente, serán asumidos con cargo al presupuesto del pliego 131: Instituto Nacional de Salud;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, atendiendo a la trascendencia, temática y relevancia del evento señalado en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de los profesionales del Instituto Nacional de Salud citados, para los fines mencionados;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Máximo Manuel Espinoza Silva y José Germán Casquero Caveró, profesionales del Instituto Nacional de Salud, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 29 al 31 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el viaje del personal autorizado, en cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 131: Instituto Nacional de Salud, conforme al siguiente detalle:

Máximo Manuel Espinoza Silva	
Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA) :	US\$ 1,325.02
Viáticos por 2 días (US\$ 315x2) :	US\$ 630.00

TOTAL	US\$ 1,955.02
--------------	----------------------

José Germán Casquero Caveró	
Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA) :	US\$ 1,325.02
Viáticos por 2 días (US\$ 315x2) :	US\$ 630.00

TOTAL	US\$ 1,955.02
--------------	----------------------

Artículo 3º.- Disponer que el personal autorizado en el artículo 1º de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Instituto Nacional de Salud, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las actividades que efectuarán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1156650-14

Aprueban el listado de Productos Farmacéuticos para la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos y el Listado de Entidades participantes en la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento del año 2015

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 806-2014/MINSA**

Lima, 28 de octubre del 2014

VISTOS, el Informe N° 037-2014-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA y la Nota Informativa N° 475-2014-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; así como el Informe N° 015-2014-UFPD-DARES/MINSA y el Memorandum N° 580-2014-DARES/MINSA de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley 26842 – Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; siendo su finalidad la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud en las personas;

Que, el artículo 5 del referido Decreto Legislativo, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, correspondiéndole formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, y la gestión de los recursos del sector;

Que, el numeral 3 del artículo 28 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece como uno de los fundamentos básicos para el acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, que los precios sean asequibles, promoviendo y desarrollando para ello mecanismos para lograr economías de escala mediante compras corporativas y diversas modalidades de compras;

Que, el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, certificación, el control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines, así como contribuir al acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;

Que, el artículo 78-A del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, encargado de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en salud, como son: productos farmacéuticos, insumos médicos y odontológicos, material de laboratorio, material de ayuda al diagnóstico, instrumentales y equipos médicos y odontológicos no considerados como inversión, así como plaguicidas y productos veterinarios de uso en salud, para la red asistencial de salud pública a nivel nacional, que garantice la calidad y precios, que aseguren la accesibilidad de éstos a la población;

Que, el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, señala lo siguiente: “Los procesos de selección son: licitación pública, concurso público, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía, los cuales se podrán realizar de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de Subasta Inversa o Convenio Marco, de acuerdo a lo que defina el Reglamento. En el Reglamento se determinará las características, requisitos, procedimientos, metodologías, modalidades, plazos excepciones y sistemas aplicables a cada proceso de selección”;

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, dispone que las Entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta, a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado;

Que, el artículo 85-A del citado Reglamento, establece lo siguiente: *"Las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios que se contratarán a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la compra corporativa, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de éstas últimas"*;

Que, mediante Memorandum N° 580-2014-DARES/MINSA, la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, remite a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID el Informe N° 015-2014-UFPM-DARES/MINSA, a través del cual propone la definición de la lista de Productos Farmacéuticos para la Compra Corporativa Sectorial para el abastecimiento del año 2015, así como las entidades participantes en la referida compra;

Que, asimismo, a través del Informe N° 037-2014-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA, remitido mediante Nota Informativa N° 475-2014-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, sustenta la definición del listado de bienes a ser considerados en la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento 2015, solicitando su aprobación y señalando que, para tal efecto, se tomaron en cuenta los siguientes criterios: i) Productos farmacéuticos incluidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud – PNUME; ii) Productos farmacéuticos no incluidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud – PNUME con opinión favorable del Equipo de Uso Racional de Medicamentos; iii) representatividad de las compras efectuadas (en cantidades y/o valores); iv) inclusión de productos farmacéuticos declarados desiertos en las compras corporativas sectoriales, que tienen un alto porcentaje de consumo en el Sector Salud;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas indica que para la definición del listado de Entidades participantes en el proceso de selección a través de Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento 2015, se consideró al Seguro Social de Salud – EsSalud, al Ministerio de Defensa, al Ministerio del Interior, al Instituto Nacional Penitenciario – INPE, al Hospital Municipal Los Olivos, al Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, así como a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 323-2013/MINSA, se resuelve incorporar en el Documento Técnico denominado "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 599-2012/MINSA, la Lista complementaria de medicamentos para el tratamiento de enfermedades neoplásicas;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID y con la finalidad de cumplir los objetivos que permitan ejecutar las políticas públicas en materia de salud, a cargo del Ministerio de Salud, es pertinente emitir el acto resolutorio que aprueba el Listado de Productos Farmacéuticos para la Compra Corporativa Sectorial para el abastecimiento del año 2015;

Con el visado del Director General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y sus modificatorias, y lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el listado de Productos Farmacéuticos para la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2015, contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Aprobar el Listado de Entidades participantes en la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2015, contenido en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, ejecute el proceso de selección mediante Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2015, con sujeción a la normativa de contrataciones del Estado, debiendo coordinar con las entidades participantes sus requerimientos, así como efectuar la consolidación de los mismos.

Artículo 4°.- Las Entidades participantes de la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2015, con la finalidad de efectuar de manera adecuada el proceso de adquisición de los productos farmacéuticos señalados en el Anexo N° 1 de la presente Resolución Ministerial, asumirán las siguientes obligaciones:

a. Adquirir directa y exclusivamente la propiedad de los productos farmacéuticos que les corresponda, como resultado del otorgamiento de la Buenas Pro en los procesos de selección que se efectúen, así como asumir las demás obligaciones que se deriven de los contratos que suscriban, en concordancia con la normativa de contrataciones del Estado.

b. Comunicar al Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, sus requerimientos de los bienes previstos en el Anexo N° 1 de la presente Resolución Ministerial, de manera previa a la realización del estudio de posibilidades que ofrece el mercado.

c. Las Entidades participantes son responsables de la inclusión de los productos farmacéuticos que forman parte de su requerimiento en su Plan Anual de Contrataciones, conforme a lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado.

Artículo 5°.- El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, coordinará permanentemente con las Entidades participantes respecto de las incidencias derivadas de la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2015.

Artículo 6°.- Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, copia del Informe técnico y legal que sustentan la presente Resolución Ministerial, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a su emisión.

Artículo 7°.- Disponer que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas notifique la presente Resolución Ministerial a las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2015.

Artículo 8°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de

Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1156400-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2014-TR

Lima, 28 de octubre de 2014

VISTOS: Los Oficios RE (SUD) N° 22-06-BB/121 y RE (DGA-SUD-SPA) N° 22-6-BB/120 del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Informe N° 103-2014-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y el Oficio N° 1465-2014-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio RE (SUD) N° 22-06-BB/121, el Ministro de Relaciones Exteriores confirma que el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú-Ecuador se celebrará el 30 de octubre de 2014 en la Ciudad de Cantón Arenillas, Provincia El Oro, República del Ecuador;

Que, mediante Oficio RE (DGA-SUD-SPA) N° 22-6-BB/120, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores, señala que en el marco del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú-Ecuador, se llevarán a cabo reuniones técnicas previas, en cada uno de los Ejes temáticos del 28 al 30 de octubre de 2014;

Que, mediante Informe N° 103-2014-MTPE/4/10 la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales establece que para el desarrollo de cada Encuentro Presidencial y Gabinete Binacional, es necesaria la realización de reuniones previas de acuerdo a la temática de cada Ministerio, en ese sentido, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo participa de estas reuniones como parte del Eje Social;

Que, el objeto del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú-Ecuador, máxima instancia de diálogo político con el Ecuador, es permitir avanzar en la identificación y realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en la Zona de Integración Fronteriza (ZIF);

Que, dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, se ha designado para participar en las reuniones técnicas previas a los siguientes funcionarios: Daniel Ysau Maurate Romero, Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, María del Rosario Villafuerte Bravo, Directora General del Servicio Nacional del Empleo, Elizabeth Celia Cornejo Maldonado, Directora General de Promoción del Empleo, Hernán Eduardo Pena, Director General (e) de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y Guillermo Enrique Fustamante Irigoin, Director (e) de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento

de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores: DANIEL YSAU MAURATE ROMERO, Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, HERNÁN EDUARDO PENA, Director General (e) de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO, Directora General del Servicio Nacional del Empleo, ELIZABETH CELIA CORNEJO MALDONADO, Directora General de Promoción del Empleo, y GUILLERMO ENRIQUE FUSTAMANTE IRIGOIN, Director (e) de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales, del 29 al 30 de octubre de 2014; a la ciudad de Cantón Arenillas, Provincia El Oro, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor DANIEL YSAU MAURATE ROMERO,
del 29 al 30 de octubre de 2014
Viáticos US\$ 740.00

Señor HERNÁN EDUARDO PENA,
del 29 al 30 de octubre de 2014
Viáticos US\$ 740.00

Señora MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO,
del 29 al 30 de octubre de 2014
Viáticos US\$ 740.00

Señora ELIZABETH CELIA CORNEJO MALDONADO,
del 29 al 30 de octubre de 2014
Viáticos US\$ 740.00

Señor GUILLERMO ENRIQUE FUSTAMANTE IRIGOIN,
del 29 al 30 de octubre de 2014
Viáticos US\$ 740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar al Despacho Ministerial, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1156650-15

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 735-2014 MTC/03

Lima, 28 de octubre de 2014

VISTOS:

El documento OF.RE (SUD) No. 22-6-BB/121 emitido el Ministro de Relaciones Exteriores, el documento OF.RE (DGA-SUD-SPA) No. 22-6-BB/120 emitido por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana, el Memorando No. 724-2014-MTC/26 y el Informe No. 302-2014-MTC/26 emitidos por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y el Memorandum No. 2038-2014-MTC/03 emitido por el Viceministro de Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF.RE (SUD) No. 22-6-BB/121 del Ministro de Relaciones Exteriores y documento OF.RE (DGA-SUD-SPA) No. 22-6-BB/120 del Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana, invitan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para participar en el "Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador", el día 30 de octubre de 2014 y a las Reuniones Técnicas Previas, desde el 28 de octubre de 2014, en la ciudad de Cantón Arenillas, República del Ecuador;

Que, la participación en el citado evento conllevará a suscribir una declaración presidencial de acuerdos binacionales para el desarrollo de proyectos de interés bilateral en materia de comunicaciones, entre otros, con la finalidad de fortalecer e implementar proyectos de integración entre ambos países;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación de los señores Raúl Ricardo Pérez - Reyes Espejo, Viceministro de Comunicaciones y Roberto Arturo Ortiz Villavicencio, Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de viáticos;

Que, por lo expuesto, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones señala que se negociarán compromisos para impulsar la integración de las comunicaciones, lo que constituye una acción de promoción de importancia económica y social para el país, dado que permitirá el desarrollo de las zonas fronterizas, facilitará el turismo y el intercambio comercial, por lo que considera que se encuentra enmarcado en la excepción legal establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas, financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes No. 27619, No. 30114, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 056-2013-PCM, y a lo informado por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Raúl Ricardo Pérez - Reyes Espejo, Viceministro de

Comunicaciones y Roberto Arturo Ortiz Villavicencio, Director General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones a la ciudad de Cantón Arenillas, República del Ecuador, el 29 y 30 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (Para dos personas) US \$ 740.00

Artículo 3°.- Encargar las funciones del Viceministro de Comunicaciones al señor Carmelo Henry Zaira Rojas, Viceministro de Transportes, a partir del 29 de octubre de 2014 y en tanto dure su ausencia.

Artículo 4°.- Encargar las funciones del Director General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones a la señora Patricia Aurora Chirinos Noves, Directora General de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, a partir del 29 de octubre de 2014 y en tanto dure su ausencia.

Artículo 5°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, la persona mencionada en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 6°.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1156648-1

Otorgan autorización a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en localidad del departamento de Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 623-2014-MTC/03

Lima, 13 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2013-035482, presentado por la empresa VEGA VISIÓN S.R.L. sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1555-2012-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero, departamento de Cusco;

Que, con fecha 25 de enero del 2013, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres

Nos. 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro a la empresa VEGA VISIÓN S.R.L. para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero, departamento de Cusco;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero, establece 0.5 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W hasta 500 W de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa VEGA VISIÓN S.R.L. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1063 - 2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 1742-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera que la empresa VEGA VISIÓN S.R.L. ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida asociación, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero, departamento de Cusco, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la empresa VEGA VISIÓN S.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 90.3 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OAE-7X
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.25 KW
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. Túpac Amaru S-3 Urb. Progreso, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 71° 57' 44.10" Latitud Sur: 13° 31' 45.20"
Planta Transmisora	: Cerro Sacro, distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 72° 06' 36.20" Latitud Sur: 13° 21' 30.10"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, la titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con la misma, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogables por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así

como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 68° y 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155857-1

Otorgan autorización a personas naturales y persona jurídica, para prestar servicio de radiodifusión en diversas localidades de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Cusco, Amazonas, Arequipa y Ucayali

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 624-2014-MTC/03

Lima, 13 de Octubre del 2014

VISTO, el Expediente P/D N° 167122 presentado por el señor OSCAR RAPHAEL CHAVARRIA ARROYO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de José Manuel Quiroz (Shirac)-José Sabogal (Venecia), departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 03 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo al listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de José Manuel Quiroz (Shirac)-José Sabogal (Venecia), departamento de Cajamarca se encuentra calificada como lugar de preferente interés social;

Que, con Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad de José Manuel Quiroz (Shirac)-José Sabogal (Venecia), que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 486-2006-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución

Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor OSCAR RAPHAEL CHAVARRIA ARROYO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 0816-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 1808-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor OSCAR RAPHAEL CHAVARRIA ARROYO para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de José Manuel Quiroz (Shirac)-José Sabogal (Venecia), departamento de Cajamarca; en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de José Manuel Quiroz (Shirac)-José Sabogal (Venecia), departamento de Cajamarca, aprobado por Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor OSCAR RAPHAEL CHAVARRIA ARROYO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de José Manuel Quiroz (Shirac)-José Sabogal (Venecia), departamento de Cajamarca, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 107.5 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAJ-2X
Emisión	: 256K8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Centro Poblado Pauca, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca.
-------------------------------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 03' 2.9" Latitud Sur : 07° 21' 40.2"
-------------------------	--

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.
------------------	---

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado periodo de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del periodo de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y las características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a

comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155863-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 625-2014-MTC/03

Lima, 13 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2012-041406 presentado por el señor MANUEL SOTO GUILLEN, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chillia – Huayo – Parcoy – Sitabamba, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de

instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 098-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de La Libertad, entre las cuales se encuentra la localidad Chillia–Huayo–Parcoy–Sitabamba;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 03 de diciembre de 2013, se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo al listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones comprende en ellas a la localidad de Chillia-Huayo-Parcoy-Sitabamba, departamento de La Libertad, considerada como lugares de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, de la localidad de Chillia-Huayo-Parcoy-Sitabamba, establece 500 W. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, se modificaron las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, la cual establece que las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W hasta 500 W de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor MANUEL SOTO GUILLEN, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1909-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor MANUEL SOTO GUILLEN, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chillia – Huayo – Parcoy – Sitabamba, departamento de La Libertad, en el marco del procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Chillia – Huayo – Parcoy – Sitabamba, aprobado por Resolución Viceministerial N° 098-2004-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor MANUEL SOTO GUILLÉN, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chillia – Huayo – Parcoy – Sitabamba, departamento de La Libertad, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 105.3 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCJ-2E
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jr. Bolognesi N° 210, distrito de Chillia, provincia de Patate, departamento de La Libertad.
----------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 30' 47.36" Latitud Sur : 08° 07' 25.77"
-------------------------	---

Planta Transmisora	: Cerro Nunamarca, distrito de Chillia, provincia de Patate, departamento de La Libertad.
--------------------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 30' 44.12" Latitud Sur : 08° 07' 06.87"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican.

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155894-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 635-2014-MTC/03**

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO, el escrito de registro P/D N° 132114 presentado por el señor PAULINO MAX CACERES HUAMBO, mediante el cual solicita el otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pisac, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 03 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo al listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Pisac, departamento de Cusco se encuentra calificada como lugar de preferente interés social;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Pisac;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la referida banda y localidad establece 0.5 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor PAULINO MAX CACERES HUAMBO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1949-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor PAULINO MAX CACERES HUAMBO para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pisac, departamento de Cusco; en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Pisac, departamento de Cusco, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor PAULINO MAX CACERES HUAMBO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pisac, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 96.5 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAE-7E
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Calle Cusco N° 184, distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento de Cusco.
----------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 71° 46' 46.5"
	: Latitud Sur : 13° 29' 29.2"

Planta Transmisora	: Cerro Cusi huaco, distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento de Cusco.
--------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 71° 47' 23"
	: Latitud Sur : 13° 29' 47"

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.
------------------	---

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente

autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses, previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en el Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por

igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización, hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155902-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 636-2014-MTC/03

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2012-027228 presentado por la empresa RADIO UTCUBAMBA E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada en la localidad de Lonya Grande, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Lonya Grande;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés

Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Lonya Grande, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social, para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, de la localidad de Lonya Grande, establece 0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, la cual establece que las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa RADIO UTCUBAMBA E.I.R.L. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 2775-2013-MTC/28, ampliado con los Informes N°s. 1359 y 1806-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa RADIO UTCUBAMBA E.I.R.L. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lonya Grande, departamento de Amazonas, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Lonya Grande, aprobado por Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la empresa RADIO UTCUBAMBA E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lonya Grande, departamento de Amazonas, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 106.9 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo Emisión	: OBQ-9W
	: 256KF8E

Potencia Nominal del Transmisor	: 0.1 KW.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D1 – Baja Potencia

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Caserío Portachuelo s/n, distrito de Lonya Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
-------------------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 27' 51.11"
	: Latitud Sur : 06° 05' 08.85"

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.
------------------	---

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogables por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá

acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 68° y 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155903-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 641-2014-MTC/03**

Lima, 15 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2012-061444 presentado por el señor JUSTINO BERLINDO RIVEROS HUAYHUA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Andagua-Chachas, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se

requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 03 de diciembre de 2013, se aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio, se aprecia que la localidad de Andagua-Chachas, departamento de Arequipa, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, por Resolución Viceministerial N° 106-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM para diversas localidades del departamento de Arequipa, entre las cuales se encuentra la localidad de Andagua-Chachas;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JUSTINO BERLINDO RIVEROS HUAYHUA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1932-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor JUSTINO BERLINDO RIVEROS HUAYHUA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Andagua-Chachas, departamento de Arequipa; en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de

Radiodifusión Sonora en FM para la localidad de Andagua-Chachas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 106-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor JUSTINO BERLINDO RIVEROS HUAYHUA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Andagua-Chachas, departamento de Arequipa, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA
	EN FM
Frecuencia	: 98.7 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBN-60
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.25 KW.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Calle Comercio s/n, distrito de Andagua, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.
-------------------------------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 72° 21' 28.17"
	Latitud Sur : 15° 29' 52.77"

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.
------------------	---

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en el Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a

las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de

Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155907-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 642-2014-MTC/03**

Lima, 15 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente Nº 2012-005846 presentado por el señor NESTOR RODRIGUEZ RAMIREZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Aguaytía, departamento de Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 081-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Ucayali, entre las cuales se encuentra la localidad de Aguaytía;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango desde 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor NESTOR RODRIGUEZ RAMIREZ no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 3249-2013-MTC/28 e Informes Ampliatorios Nº 0529 -2014-MTC/28 y Nº 1846-2014-MTC/29, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor NESTOR RODRIGUEZ RAMIREZ para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada

(FM) en la localidad de Aguaytía, departamento de Ucayali;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278 modificado mediante Ley Nº 30216, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Aguaytía, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 081-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor NESTOR RODRIGUEZ RAMIREZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Aguaytía, departamento de Ucayali, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 96.7 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCR-8P
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Sector Alto Miraflores, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 75º 31' 56.70" Latitud Sur: 09º 02' 51.89"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155928-1

Autorizan a la Municipalidad Distrital de Ocoyo para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Laramarca-Ocoyo-Querco, departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 627-2014-MTC/03

Lima, 13 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2014-024081 presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Laramarca-Ocoyo-Querco, departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 079-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Huancavelica, entre las cuales se encuentra la localidad de Laramarca-Ocoyo-Querco;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la

determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo al listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comprende en ellas a la localidad de Laramarca-Ocoyo-Querco, departamento de Huancavelica considerada como Área Rural, para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.5 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1229-2014-MTC/28 ampliado con Informe N° 1793-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Laramarca-Ocoyo-Querco, departamento de Huancavelica, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Laramarca-Ocoyo-Querco, departamento de Huancavelica, aprobado por Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC/03, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Laramarca-Ocoyo-Querco, departamento de Huancavelica, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 97.3 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OBJ-5Q
Emisión	: 256KF8E

Potencia Nominal del Transmisor	: 500 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. Principal S/N°, distrito de Ocoyo, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.
----------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 75° 01' 13.33" Latitud Sur : 14° 00' 02.15"
-------------------------	---

Planta Transmisora	: Km-2.5 carretera a Córdova, distrito de Ocoyo provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.
--------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 75° 01' 16.67" Latitud Sur : 14° 00' 43.33"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.
------------------	---

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogables por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en

Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155896-1

Modifican R.VM. N° 333-2005-MTC/03 que aprobó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión para localidades del departamento de Cusco

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 628-2014-MTC/03**

Lima, 13 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 333-2005-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Cusco;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial El Peruano el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1901-2014-MTC/28, propone la incorporación de la localidad de CCARHUAYO-OCONGATE a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Cusco;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 333-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del

Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Cusco, a fin de incorporar el plan de las localidades de CCARHUAYO-OCONGATE; conforme se indica a continuación:

Localidad: CCARHUAYO-OCONGATE

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales: 7

La máxima e.r.p a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155898-1

Modifican R.VM. N° 096-2004-MTC/03 que aprobó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM del departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 629-2014-MTC/03

Lima, 13 de octubre del 2014

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03 y modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Huánuco;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1923-2014-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de JESUS a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Huánuco;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como

lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Huánuco, a fin de incorporar el plan de la localidad de JESUS; conforme se indica a continuación:

Localidad: JESUS

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frecuencia (MHz)	
218	91.5	
230	93.9	
242	96.3	
254	98.7	
270	101.9	
282	104.3	
294	106.7	

- Total de canales: 7

- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155899-1

Autorizan a la Municipalidad Provincial de Sandia para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Sandia, departamento de Puno

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 634-2014-MTC/03

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2012-017274 presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sandia, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que

otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, actualizado con Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno, correspondiente a la localidad de Sandia;

Que, con Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Sandia;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W. hasta 500 KW. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 0788-2013-MTC/28, ampliado con Informes N° 3242-2013-MTC/28, N° 223-2014-MTC/28 y N° 1839-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sandia, departamento de Puno, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Sandia, aprobado por Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión educativa en

Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sandia, departamento de Puno; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 99.5 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OAF-7R
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 500 w.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Cerro San Miguel - Kupuna, distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno.
-------------------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 69° 28' 02"
	: Latitud Sur : 14° 19' 13"

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.
------------------	---

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 7°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 8°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 10°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 11°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155900-1

Modifican la R.V.M. N° 078-2004-MTC/03 que aprobó Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de diversas localidades del departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 639-2014-MTC/03

Lima, 15 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Amazonas;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1927-2014-MTC/28, propone la incorporación de los planes de canalización y asignación de frecuencias servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) de las localidades de BALSAS y YAMON del departamento de Amazonas;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Amazonas, a fin de incorporar los planes de las localidades de BALSAS y YAMON, conforme se indica a continuación:

Localidad: BALSAS

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
209	89.7
225	92.9
241	96.1
253	98.5
265	100.9
289	105.7

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: YAMON

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
205	88.9
221	92.1
265	100.9
285	104.9
291	106.1

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155904-1

Modifican la R.VM. N° 362-2005-MTC/03 que aprobó Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión para distintas localidades del departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 640-2014-MTC/03

Lima, 15 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 362-2005-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Ucayali;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1900-2014-MTC/28, propone la incorporación de la localidad de BOLOGNESI a los planes de canalización y asignación

del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Ucayali;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 362-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Ucayali, a fin de incorporar el plan de las localidad de BOLOGNESI; conforme se indica a continuación:

Localidad: BOLOGNESI

Plan de Canalización	Plan de Asignación	
	Canales	Frec. Video (MHz) Frec. Audio (MHz)
2		55.25 59.75
4		67.25 71.75
5		77.25 81.75
7		175.25 179.75
9		187.25 191.75
11		199.25 203.75
13		211.25 215.75

Total de canales: 7

La máxima e.r.p a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155906-1

Modifican R.VM. N° 095-2004-MTC/03, que aprobó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM del departamento de Madre de Dios

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 643-2014-MTC/03

Lima, 15 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto

conciene a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 095-2004-MTC/03 y modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Madre de Dios;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1924-2014-MTC/28, propone la incorporación a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Madre de Dios, del plan de la localidad de PUKIRI;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 095-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Madre de Dios, a fin de incorporar el plan de la localidad de PUKIRI; conforme se indica a continuación:

Localidad: PUKIRI

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
237	95.3
240	95.9
249	97.7
252	98.3
276	103.1
281	104.1

- Total de canales: 6
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

- Las estaciones a instalarse en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155930-1

Declaran aprobada transferencia a favor de persona natural, de autorización para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en el departamento de Puno

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 644-2014-MTC/03

Lima, 16 de Octubre del 2014

VISTO, el escrito de registro N° 2011-022735, del 19 de mayo de 2011, presentada por la empresa RADIO CORPORACIÓN VISIÓN DEL ALTIPLANO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sobre aprobación para transferir una autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), de la localidad de Puno – Juliaca – Huancane – Lampa – Moho – Azangaro – Putina - Ilave - Ayaviri, departamento de Puno, a favor de la señora ISAURA CHOQUEAPAZA MAMANI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 140-97-MTC/15.17 del 21 de marzo de 1997, se otorgó a la empresa RADIO DIFUSORA VISIÓN DEL ALTIPLANO AM – FM E.I.R.L.¹, autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 de fecha 21 de febrero de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de diversas autorizaciones otorgadas para prestar servicios de radiodifusión, entre ellas la otorgada a la empresa RADIO CORPORACIÓN VISIÓN DEL ALTIPLANO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con Resolución Ministerial N° 140-97-MTC/15.17, otorgándose autorización por el plazo de diez (10) años por períodos sucesivos, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Puno – Juliaca – Huancane – Lampa – Moho – Azangaro – Putina - Ilave - Ayaviri, departamento de Puno. El plazo de concedido vence el 28 de marzo de 2017;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74° y 76° de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, "aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización";

Que, mediante Informe N° 1984-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que corresponde declarar aprobada al 30 de setiembre

1 Mediante escrito de registro P/D N° 017860 del 17 de marzo de 2005, la administrada comunicó el cambio de denominación y transformación una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada ahora RADIO CORPORACIÓN VISIÓN DEL ALTIPLANO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO CORPORACIÓN VISIÓN DEL ALTIPLANO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Puno – Juliaca – Huancane – Lampa – Moho – Azangaro – Putina – Ilave – Ayaviri, departamento de Puno, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, a favor de la señora ISAURA CHOQUEAPAZA MAMANI, reconociéndola como su nueva titular y asumiendo esta los derechos y obligaciones derivadas de la referida autorización y otros procedimientos en trámite vinculado a tal autorización;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada al 30 de setiembre de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 140-97-MTC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial No. 201-2011-MTC/03 para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Puno – Juliaca – Huancane – Lampa – Moho – Azangaro – Putina – Ilave – Ayaviri, departamento de Puno, de titularidad de la empresa RADIO CORPORACIÓN VISIÓN DEL ALTIPLANO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la señora ISAURA CHOQUEAPAZA MAMANI, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, relacionados a dicha autorización.

Artículo 2°.- Reconocer a la señora ISAURA CHOQUEAPAZA MAMANI, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155932-1

Declaran aprobada renovación y transferencia de autorización a favor de persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en el departamento de Tacna

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 645-2014-MTC/03**

Lima, 16 de octubre del 2014

VISTOS, los escritos de registro N° 2012-014177 y N° 2013-001842, presentados por la empresa RADIODIFUSORA HORIZONTE S.R.L., sobre transferencia y renovación de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tacna, departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-96-MTC/15.17 del 19 de julio de 1996, se otorgó autorización

a la empresa RADIODIFUSORA HORIZONTE S.R.L. por el plazo de diez (10) años, para operar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto del 2006, se renovó, entre otras, la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 328-96-MTC/15.17 a la empresa RADIODIFUSORA HORIZONTE S.R.L., por el plazo de diez (10) años, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tacna, departamento de Tacna, con plazo de vencimiento el 12 de febrero de 2013;

Que, con escrito de registro N° 2012-014177 del 12 de marzo de 2012, la empresa RADIODIFUSORA HORIZONTE S.R.L., solicitó la aprobación de la transferencia de autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 328-96-MTC/15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a favor de la empresa CORPORACIÓN RADIO TV JULI S.A.C.;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 489-2013-MTC/03 del 16 de agosto de 2013, notificada a la empresa RADIODIFUSORA HORIZONTE S.R.L. el 28 de agosto de 2013, se declaró nula de oficio la resolución ficta que aprobó la solicitud de transferencia de autorización (escrito de registro N° 2012-014177), ordenándose retrotraer el citado procedimiento hasta la fecha de su presentación, a efectos que se verifique el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la norma para tal efecto;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que los derechos otorgados para la prestación de un servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, siempre que hayan transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23° de la Ley. Asimismo, establece que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, señala que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo, además, el reconocimiento del nuevo titular;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, la resolución ficta de aprobación de la solicitud de transferencia de autorización fue declarada nula a través de la Resolución Ministerial N° 489-2013-MTC/03 notificada el 28 de agosto de 2013. En esa medida, el plazo de los noventa (90) días descritos precedentemente debe ser contados a partir del día siguiente de la notificación de la citada Resolución Ministerial, motivo por el que el plazo para atender la solicitud de transferencia culminó el 13 de enero de 2014, aprobándose por silencio administrativo positivo el 14 de enero de 2014;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1983-2014-MTC/28 señala que a la fecha de configuración del silencio administrativo positivo ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la transferencia de autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 328-96-MTC/15.17 y, renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 a la empresa RADIODIFUSORA HORIZONTE S.R.L., a favor de la empresa CORPORACIÓN RADIO TV JULI S.A.C., la misma que no se encuentra incurso en las causales previstas en el artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión;

Que, a su vez, con escrito de registro N° 2013-001842 del 10 de enero de 2013 la empresa RADIODIFUSORA HORIZONTE S.R.L., solicitó la renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 328-96-MTC/15.17 y renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03;

Que, las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión se otorgan por el plazo máximo de diez (10) años, renovables por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, el artículo 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen los requisitos y las condiciones aplicables al procedimiento de renovación de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, establece entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, establecen que el plazo máximo de atención del presente procedimiento administrativo es de ciento veinte (120) días hábiles, sujetándolo al silencio administrativo positivo;

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el párrafo anterior y al no haber emitido éste Ministerio el debido pronunciamiento respecto de la solicitud de renovación de autorización, ello genera que en virtud del silencio administrativo positivo la solicitud presentada por la empresa RADIODIFUSORA HORIZONTE S.R.L., mediante escrito de registro Nº 2013-001842 del 10 de enero de 2013, se considere automáticamente aprobada en los términos solicitados, al 09 de enero de 2014;

Que, se ha verificado que la autorización de titularidad de la empresa RADIODIFUSORA HORIZONTE S.R.L., cumple con las condiciones y requisitos que señalan los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión para que opere la renovación, motivo por el que la resolución ficta que aprobó el pedido de renovación de autorización no se encuentra en causal de nulidad;

Que, mediante Informe Nº 1983-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que en aplicación del silencio administrativo positivo se debe declarar aprobada al 09 de enero de 2014, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial Nº 328-96-MTC/15.17 y, renovada con Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en los artículos 69º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; así como también declarar aprobada al 14 de enero de 2014, en aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la referida autorización a favor de la empresa CORPORACIÓN RADIO TV JULI S.A.C., reconociendo a esta última como titular de dicha autorización, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de ésta;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, demás normas complementarias y conexas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC/03;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobada al 09 de enero de 2014, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial Nº 328-96-MTC/15.17 y, renovada con Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03 a la empresa RADIODIFUSORA HORIZONTE S.R.L., por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 12 de febrero de 2023, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tacna, departamento de Tacna.

Artículo 2º.- Declarar aprobada al 14 de enero de 2014, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización renovada en el artículo 1º del presente resolutivo, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tacna, departamento de Tacna,

a favor de la empresa CORPORACIÓN RADIO TV JULI S.A.C..

Artículo 3º.- Reconocer a la empresa CORPORACIÓN RADIO TV JULI S.A.C. como titular de la autorización renovada en el artículo 1º de la presente resolución, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 4º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 5º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1155933-1

Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 110 "Transporte de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 479-2014-MTC/12

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9º de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y el artículo 2º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;

Que, por su parte, el artículo 7º del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, en cumplimiento del referido artículo, mediante Resolución Directoral Nº 226-2014-MTC/12, del 12 de mayo de 2014, se aprobó la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proyecto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 110 "Transporte de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea";

Que, como resultado de la difusión fueron recibidos comentarios que han sido evaluados y acogidos en el texto de modificación en tanto resultan pertinentes;

Que, el texto de modificación de la RAP 110 "Transporte de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea" cuenta con la conformidad de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Regulación y Promoción y la Asesoría Legal, otorgadas mediante memorando Nº 2563-2014-

MTC/12.04, informe N° 297-2014-MTC/12.08 y memorando N° 1556-2014-MTC/12.LEG, respectivamente;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 110 "Transporte de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

SUBPARTE A : NORMAS Y GENERALIDADES

110.1 Aplicabilidad

La presente Parte de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) dispone las normas aplicables al transporte de mercancías peligrosas efectuado en aeronaves peruanas y extranjeras, que operen en el espacio aéreo nacional, las mismas que rigen a todo explotador aéreo que opera bajo las Partes 121, 133 y 135, operador de aeródromo, agente acreditado, servicio especializado aeroportuario, fabricante de embalajes así como a toda empresa o expedidor que intenta transportar mercancías peligrosas por vía aérea.

Esta Parte también es aplicable a los explotadores aéreos que realizan actividades de aviación general y los que operan bajo las Partes 101, 103, 129, 131, 137 y 141 siempre que transporten algún tipo de elemento considerado como mercancía peligrosa.

En caso de extrema urgencia o cuando otras modalidades de transporte no sean apropiadas o cuando el cumplimiento de todas las condiciones exigidas sea contrario al interés público, la autoridad aeronáutica podrá dispensar el cumplimiento de alguno de los requisitos de esta Parte, siempre que el expedidor acredite que el transporte se efectuará con niveles de seguridad equivalentes a los establecidos en la presente Reglamentación.

110.3 Definiciones

(a) Para fines de la presente Parte, se establecen las siguientes definiciones:

(1). **Accidente imputable a mercancías peligrosas.** Toda ocurrencia atribuible al transporte aéreo de mercancías peligrosas y relacionadas con él, que no tiene que producirse necesariamente a bordo de una aeronave y que ocasiona lesiones mortales o graves a alguna persona o daños de consideración a la propiedad, incendio, ruptura, derramamiento, fugas de fluidos, radiación, o cualquier otra manifestación que implique la vulneración de la integridad de algún embalaje.

(2). **Aeronave de carga.** Toda aeronave, distinta de la de pasajeros, que transporta mercancías o bienes tangibles.

(3). **Aeronave de pasajeros.** Toda aeronave que transporta personas, que no sean miembros de la tripulación, empleados del explotador que vuelen por razones de trabajo, representantes autorizados de las autoridades nacionales competentes o acompañantes de algún envío u otra carga.

(4). **Agente acreditado.** Cualquier agente de carga, concesionario postal, expedidor de carga o cualquier otra entidad que mantiene relaciones comerciales con un explotador aéreo y proporciona controles de seguridad que están aceptados por la autoridad competente, en relación con la carga, encomiendas de mensajería y por el expreso o correo.

(5). **Autorización.** Permiso extendido por la Autoridad Aeronáutica para transportar explosivos permitidos por las Instrucciones Técnicas pero que debe ser informado por el usuario.

(6). **Bulto.** El producto final de la operación de empaquetado, que comprende el embalaje en sí y su contenido, preparado en forma idónea para el transporte.

(7). **Dispensa.** Toda autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil que exima de lo previsto en las "Instrucciones técnicas" vigentes.

(8). **Dispositivo de carga unitarizada.** Toda variedad de contenedor de carga, contenedor de aeronave, paleta de aeronave con red o paleta de aeronave con red sobre iglú.

(9). **Embalaje.** Los recipientes y demás componentes o materiales necesarios para que el embalaje sea idóneo a su función de contención.

(10). **Envío.** Uno o más bultos de mercancías peligrosas que un explotador aéreo acepta de un expedidor de una sola vez y en un mismo sitio, recibido en un lote y despachados a un mismo consignatario y dirección.

(11). **Envíos postales.** Se consideran envíos postales, los envíos de cartas, tarjetas postales, impresos, pequeños, paquetes, encomiendas postales; así como el envío de documentos valorados, remesas y otros calificados como postales por las normas pertinentes.

(12). **Estado del explotador aéreo.** El Estado en el que está ubicada la oficina principal del explotador aéreo o, de no haber tal oficina, la residencia permanente del explotador aéreo.

(13). **Estado de destino.** El Estado en cuyo territorio se ha de descargar finalmente el envío transportado en una aeronave.

(14). **Estado de origen.** El Estado en cuyo territorio se cargó inicialmente la mercancía a bordo de alguna aeronave.

(15). **Excepción.** Toda disposición de las "Instrucciones Técnicas" por la que se excluye determinado artículo, considerado mercancía peligrosa, de las condiciones normalmente aplicables a tal artículo.

(16). **Expedidor.** Persona natural o jurídica que ofrece o presenta carga o correo ante el explotador aéreo o agente acreditado certificado por la DGAC, para su transporte por vía aérea.

(17). **Explotador aéreo.** Toda persona que utiliza una aeronave legítimamente por cuenta propia, aún sin fines de lucro, conservando su conducción técnica y la dirección de la tripulación.

(18). **Incidente imputable a mercancías peligrosas.** Toda ocurrencia atribuible al transporte aéreo de mercancías peligrosas y relacionada con él, que no constituye un accidente imputable a mercancías peligrosas y que no tiene que producirse necesariamente a bordo de una aeronave, que ocasiona lesiones a alguna persona, daños a la propiedad, incendio, ruptura, derramamiento, fugas de fluidos, radiación, o cualquier otra manifestación que implique la vulneración de la integridad de algún embalaje. También se considera incidente imputable a mercancías peligrosas, toda ocurrencia relacionada con el transporte de mercancías peligrosas que puede haber puesto en peligro la aeronave o sus ocupantes.

(19). **Incompatible.** Se describen así aquellas mercancías peligrosas que, de mezclarse, podrían generar peligrosamente calor o gases, o producir alguna sustancia corrosiva.

(20). **Instrucciones Técnicas.** Las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, aprobadas y publicadas periódicamente.

(21). **Lesión grave.** Son consideradas lesiones graves las siguientes:

(i) Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.

(ii) Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente.

(iii) Las que inferen cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera 30 días o más de asistencia o descanso, según prescripción facultativa.

(22). **Mercancías peligrosas.** Todo objeto o sustancia que pueda constituir un riesgo para la salud, la seguridad, la propiedad o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de las "Instrucciones Técnicas" vigentes o esté clasificado conforme a dichas Instrucciones.

(23). **Número de las Naciones Unidas.** Número de cuatro dígitos asignado por el Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de

Productos Químicos de las Naciones Unidas, que sirve para reconocer las diversas sustancias o determinado grupo de ellas.

(24). **Operador de aeródromo.** Significa una persona que opera un aeródromo en el que suelen realizarse operaciones regulares de pasajeros de un explotador o un transportador aéreo extranjero a quien se le exige contar con un Programa de Seguridad en virtud a lo dispuesto en el párrafo 108.5 (a) o la sección 129.25.

(25). **Servicios especializados aeroportuarios.** Servicios prestados dentro y fuera de la plataforma, por operadores de servicios aeroportuarios nacionales e internacionales vinculados a servicios prestados directamente a aeronaves o con ocasión del transporte aéreo, cuando para su ejecución se utilizan equipos e infraestructura especializada.

(26). **Sobre-embalaje.** Embalaje utilizado por un expedidor único que contenga uno o más bultos y constituya una unidad para facilitar su manipulación y estiba.

110.5 Condiciones y Generalidades

(a) Todas las operaciones de transporte por vía aérea de mercancías peligrosas clasificadas de acuerdo a lo prescrito en esta Parte, deberán efectuarse de acuerdo a Instrucciones Técnicas que sean aceptables para la DGAC.

Nota: Las Instrucciones Técnicas contenidas en el documento OACI 9284 AN/905 "Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea" y las contenidas en la "Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas" de IATA son aceptables para la DGAC.

(b) Todo expedidor, explotador aéreo, operador de aeródromo, servicio especializado aeroportuario, agente acreditado y demás involucrados en el transporte de mercancías peligrosas deberán cumplir con lo estipulado en la normativa vigente de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

(c) Los artículos y sustancias que deberían clasificarse como mercancías peligrosas, pero que, de conformidad con los requisitos, reglamentos de operación pertinentes o con los fines especializados que se determinen en las Instrucciones Técnicas, sea preciso llevar a bordo de las aeronaves, por ser necesario para la operación de éstas, estarán exceptuadas de las disposiciones de la presente Parte.

(d) Cuando alguna aeronave lleve artículos y sustancias que sirvan para reponer a las descritas en el punto anterior, se transportarán de conformidad con lo previsto en la presente Parte, salvo que las Instrucciones Técnicas indiquen que se puede hacer de alguna otra manera.

(e) Los artículos y sustancias clasificadas como mercancías peligrosas, destinados exclusivamente para uso personal de los pasajeros o miembros de la tripulación, se considerarán exceptuados de lo previsto en la presente Parte, y podrán transportarse en las condiciones que sobre el particular establecen las Instrucciones Técnicas vigentes.

(f) La clasificación de un artículo o sustancia se ajustará a lo previsto en las Instrucciones Técnicas vigentes.

(g) Se prohíbe el transporte de explosivos en aeronaves de pasajeros, salvo aquellos explosivos que se encuentren autorizados por las Instrucciones Técnicas vigentes.

(h) Autorizaciones y Dispensas: Todo transporte de explosivos, inclusive cargas en tránsito, por vía aérea deberá contar con la Autorización o Dispensa escrita de la DGAC en formato según Apéndice A.

(i) Requisitos para una Autorización o Dispensa: El Explotador Aéreo es el responsable de solicitar la Autorización o Dispensa correspondiente, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

(1). Carta solicitud dirigida a la DGAC con tres (03) días hábiles de anticipación, según modelo en Apéndice B.

(2). Documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud de autorización o dispensa.

(3). Documento de transporte de mercancías peligrosas, según modelo del Apéndice C.

(4). Guía Aérea o Carta de Porte Aéreo.

(5). Si se solicita Dispensa, deberá agregar un Plan de Contingencias y procedimiento de emergencia.

(6). Si se va a transportar explosivos:

(i) Resolución SUCAMEC vigente.

(ii) Guía de Tránsito emitida por SUCAMEC.

Toda documentación debe ingresar formalmente por Mesa de Partes del MTC.

(j) Todo explotador aéreo, operador de aeródromo, servicio especializado aeroportuario, agente acreditado o empresa a la cual es aplicable la presente Parte y cualquier otra relacionada con el manipuleo de mercancías peligrosas deberá indicar en su Manual Políticas y Procedimientos para el Transporte de Mercancías Peligrosas con que Instrucciones Técnicas trabajará. En el Apéndice D de la presente parte, se definen los aspectos mínimos que debe contener dicho Manual.

(k) Ningún pasajero o tripulante de vuelo o tripulante de cabina podrá transportar mercancías peligrosas en su persona, equipaje de mano o equipaje facturado, a menos que se cumpla con lo establecido en las Instrucciones Técnicas vigentes.

(l) Toda persona, explotador aéreo o empresa que se encarga de aceptar, manipular, embalar, almacenar y transportar mercancías peligrosas, deberá de tener sus Instrucciones Técnicas vigentes por lo menos en las siguientes áreas:

(1) Donde se recibe la carga.

(2) Donde se almacena la carga.

(3) Donde se brinda información a los clientes.

(4) Donde el personal tenga contacto con mercancías peligrosas.

(m) Todo explotador aéreo, operador aeroportuario, servicio especializado aeroportuario, agente acreditado o empresa que manipule mercancías peligrosas deberá proporcionar al personal que participa en dicha actividad los equipos e implementos de seguridad necesarios para su protección y capacitarlos en el correcto uso de los mismos.

(n) Todos los involucrados en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea deberán contar con procedimientos y medios necesarios para dar la primera respuesta a derrames o filtraciones y deberán capacitar al personal a éste respecto, asimismo, serán responsables de proceder a la limpieza y eliminación de desechos, producto de estos incidentes.

110.7 Mercancías peligrosas cuyo transporte por vía aérea está permitido.

El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea está prohibido, salvo que se realice de conformidad con lo previsto en la presente Parte y procedimientos detallados en las Instrucciones Técnicas vigentes.

110.9 Mercancías peligrosas cuyo transporte por vía aérea está prohibido, salvo dispensa.

(a) El transporte de mercancías peligrosas que se describe a continuación, está prohibido en las aeronaves, salvo dispensa escrita de la DGAC o a menos que en las disposiciones de las Instrucciones Técnicas vigentes se indique que se pueden transportar con autorización escrita extendida por el Estado de origen, la misma que se aceptará sólo si se encuentra en idioma inglés o castellano o adjunta traducción simple a uno de esos idiomas:

Los artículos y sustancias cuyo transporte figura como prohibido en las Instrucciones Técnicas, en circunstancias normales.

Los animales vivos infectados.

110.11 Mercancías peligrosas cuyo transporte por vía aérea está prohibido en todos los casos.

(a) Las sustancias que, cuando se presentan para el transporte aéreo, son susceptibles de explotar, reaccionar peligrosamente, producir llamas o desarrollar de manera peligrosa calor o emisiones de gases o vapores tóxicos, corrosivos o inflamables en las condiciones que se observan habitualmente en el vuelo, en ningún caso deberán transportarse en aeronaves.

(b) Los artículos y sustancias mencionados específicamente por su nombre o mediante una descripción genérica en las instrucciones técnicas como prohibidos para su transporte cualquiera sea las circunstancias, no se transportarán en ninguna aeronave.

110.13 Mercancías peligrosas enviadas por correo aéreo.

(a) Los Concesionarios postales deberán cumplir con la RD N° 040-2001-MTC/15.20 del 20 de abril de 2001 y todas sus modificaciones; así como, con todas las normas existentes relativas al transporte por vía aérea.

(b) Los Concesionarios Postales deberán cumplir con la presente Parte y con lo establecido en las Instrucciones Técnicas vigentes.

110.15 Embalaje

(a) Las mercancías peligrosas se embalarán de conformidad con las disposiciones de esta Parte y con lo previsto en las Instrucciones técnicas vigentes.

(b) Los embalajes utilizados para el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea serán de muy buena calidad y estarán contruidos y cerrados de modo seguro, para evitar pérdidas que podrían originarse en las condiciones normales del transporte, debido a cambios de temperatura, humedad, presión o vibración.

(c) Los embalajes serán apropiados al contenido. Los embalajes que estén en contacto directo con mercancías peligrosas serán resistentes a toda reacción química o de otro tipo provocada por dichas mercancías.

(d) Los embalajes se ajustarán a las especificaciones de las Instrucciones Técnicas vigentes con respecto a su material y construcción.

(e) Los embalajes se someterán a ensayo, de conformidad con las disposiciones de las Instrucciones Técnicas vigentes.

(f) Los embalajes con la función básica de retener un líquido, serán capaces de resistir sin fugas las presiones estipuladas en las Instrucciones Técnicas vigentes.

(g) Los embalajes interiores se embalarán, afianzarán o protegerán contra choques, para impedir su rotura o derrame y controlar su movimiento dentro del embalaje o sobre embalaje, en las condiciones normales de transporte aéreo. El material de relleno y absorbente no deberá reaccionar peligrosamente con el contenido de los embalajes.

(h) Ningún embalaje se utilizará de nuevo antes de que haya sido inspeccionado y se compruebe que está exento de corrosión u otros daños. Cuando vuelva a utilizarse un embalaje, se tomarán todas las medidas necesarias para impedir la contaminación de nuevos contenidos.

(i) Si, debido a la naturaleza del contenido de su anterior uso, los embalajes vacíos que no se hayan limpiado pueden entrañar algún riesgo, se cerrarán herméticamente y se tratarán según el riesgo que entrañen.

(j) No estarán adherida a la parte exterior de los bultos ninguna sustancia peligrosa en cantidades que puedan causar daños.

(k) Los bultos serán de un tamaño tal que permita poner en ellos las etiquetas y marcas para facilitar su identificación.

110.17 Etiquetas y Marcas

(a) A menos que las Instrucciones Técnicas indiquen lo contrario, todo bulto de mercancías peligrosas llevará las etiquetas apropiadas, de conformidad con lo previsto en dichas Instrucciones.

(b) Se permitirá el uso de otras etiquetas, siempre que no puedan confundirse con las etiquetas exigidas por esta Parte, debido a su color, diseño o formato.

(c) A menos que en las Instrucciones Técnicas se indique de otro modo, todo bulto de mercancías peligrosas irá marcado con la denominación del artículo expedido que contenga y con el número de la ONU, si lo tiene asignado, así como con toda otra marca que puedan especificar aquellas Instrucciones.

(d) Salvo que las Instrucciones Técnicas indiquen lo contrario, todo embalaje fabricado con arreglo a alguna especificación de las Instrucciones Técnicas, se marcará de conformidad con las disposiciones apropiadas en ellas contenidas y no se marcará ningún embalaje con marcas de especificación alguna, a menos que satisfaga

la especificación correspondiente prevista en las citadas instrucciones.

(e) En las marcas relacionadas con las mercancías peligrosas, se aceptará el uso del idioma español para vuelos nacionales e idioma inglés para vuelos internacionales.

110.19 Reservado

Todo explotador de aeródromo, explotador aéreo, servicio especializado aeroportuario, agente de carga o expedidor que participen en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea deben establecer en su Manual de Políticas y Procedimientos para el Transporte de Mercancías Peligrosas medidas relativas a la seguridad destinadas a reducir al mínimo cualquier robo o uso indebido de mercancías peligrosas que puedan poner en peligro a las personas, los bienes o el medio ambiente, de acuerdo a lo dispuesto en las Instrucciones Técnicas vigentes.

110.21 Notificación de los accidentes o incidentes relacionados con mercancías peligrosas

Toda empresa certificada por la DGAC está obligada a notificar a ésta y al operador aeroportuario formalmente cuando ocurra un accidente o incidente imputables a mercancías peligrosas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al suceso. Puede usar como referencia el formato que se presenta en el Apéndice E de la presente Parte.

110.23 Notificación de mercancías peligrosas no declaradas o declaradas falsamente.

Todo empresa certificada por la DGAC está obligada a notificar a ésta mensualmente respecto a las mercancías peligrosas no declaradas, declaradas falsamente o no permitidas, que hayan sido detectadas durante su operación.

Nota: Cualquier explotador aéreo, operador aeroportuario, servicio especializado aeroportuario, agente acreditado, empresa, empleado o persona comprendidos dentro de la presente Parte, que incumpla con la misma y con alguna otra Parte aplicable o norma relacionada con el manipuleo y transporte de mercancías peligrosas por vía aérea o cometa cualquier acto que atenta contra la seguridad de la aviación, podrá ser sometido a la Junta de Infracciones de la DGAC, sin desmedro de las acciones penales o civiles pertinentes, lo cual podría implicar la suspensión, revocación o cancelación de la autorización otorgada por la DGAC.

SUBPARTE B: EXPLOTADOR AÉREO

110. 27 Responsabilidades del Explotador Aéreo

(a) Normas y Generalidades

(1) Todo explotador aéreo deberá señalar en sus Especificaciones de Operación, si realizará o no transporte de mercancías peligrosas, lo cual no lo exonera del cumplimiento de la presente Parte.

(2) Todo explotador aéreo presentará un Manual de Políticas y Procedimientos para el transporte de mercancías peligrosas a la DGAC para su aprobación, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice D de la presente Parte.

(3) Todo explotador aéreo deberá presentar y cumplir con un Programa de Instrucción y Entrenamiento de acuerdo a la Subparte G de la presente Parte.

(4) Todo explotador aéreo deberá designar e informar a la DGAC, qué departamento y persona calificada dentro de la empresa será responsable de supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de las normas relativas al transporte de mercancías peligrosas.

(b) Aceptación de mercancías peligrosas para transportar.

(1) Ningún explotador aéreo podrá aceptar ningún tipo de carga y correo, si el agente acreditado o el servicio especializado aeroportuario de donde procede no está certificado por la DGAC.

(2) Todo explotador aéreo deberá de asegurarse que sus agentes acreditados y servicios especializados aeroportuarios cumplan con lo establecido en la presente Parte y en las "Instrucciones Técnicas" vigentes.

(3) El explotador aéreo no podrá aceptar mercancías peligrosas para su transporte por vía aérea, a menos que éstas se encuentren apropiadamente clasificadas, documentadas, certificadas, descritas, embaladas, marcadas y etiquetadas en las condiciones establecidas en las "Instrucciones Técnicas" vigentes.

(4) Ningún explotador aéreo aceptará mercancías peligrosas para ser transportadas por vía aérea:

a. A menos que las mercancías peligrosas vayan acompañadas de un documento de transporte de mercancías peligrosas debidamente completada, salvo en los casos en que las "Instrucciones Técnicas" vigentes indiquen que no se requiere dicho documento.

b. Hasta que no haya inspeccionado el bulto, sobre embalaje o contenedor de carga que contenga las mercancías peligrosas, de conformidad con los procedimientos de aceptación estipulados en las "Instrucciones Técnicas" vigentes.

(5) Todo explotador aéreo deberá comunicar formalmente a la DGAC, cuando adopte condiciones más restrictivas que las especificadas en las Instrucciones Técnicas, en relación al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, a fin de que esta pueda canalizarlas a la Organización de Aviación Civil Internacional y sean publicadas en las Instrucciones Técnicas.

(6) El explotador que acepte mercancías peligrosas para ser transportadas por vía aérea, deberá conservar por un período no inferior a tres (03) meses después del vuelo, copia de la declaración de mercancías peligrosas del expedidor o agente acreditado, la lista de verificación de aceptación, la información entregada al piloto y las autorizaciones y/o dispensas emitidas por la DGAC de ser el caso.

(7) Las mercancías peligrosas que ingresen al país deberán venir acompañadas de la correspondiente documentación, elaborada en idioma español para vuelos nacionales y para vuelos internacionales en inglés.

(8) Cuando el explotador de transporte aéreo deba transportar objetos o mercancías propias y que se consideran mercancías peligrosas, deberán respetar los mismos procedimientos señalados en la presente Parte.

(c) Lista de Verificación para la Aceptación.

Todo explotador aéreo o su representante, deberá preparar y emplear una lista de verificación para la aceptación de mercancías que incluya la verificación técnica (marcas, etiquetas, etc.) del bulto y de la documentación requerida. Puede utilizar a modo de referencia los Adjunto 1 de la presente Parte.

(d) Inspección para averiguar si se han producido averías o pérdidas.

(1) Los bultos y sobre embalajes que contengan mercancías peligrosas y los contenedores de carga que encierren materiales radiactivos, se inspeccionarán para averiguar si se han producido fugas o averías antes de estibarlos en una aeronave o en un dispositivo de carga unitarizada. Los bultos, sobre embalajes o contenedores de carga en los que se hayan producido pérdidas o averías no se estarán en una aeronave.

SUBPARTE C: OBLIGACIONES DEL EXPEDIDOR

110.37 Generalidades

(a) Todo expedidor que pretenda entregar mercancías peligrosas a un explotador aéreo para su transporte por vía aérea, deberá hacerlo a través de un agente acreditado certificado por la DGAC.

(b) Antes de que alguien entregue un bulto o sobre embalaje, que contenga mercancías peligrosas para ser transportadas por vía aérea se cerciorará de que su transporte no esté prohibido.

(c) El expedidor tiene la responsabilidad de preparar adecuadamente una expedición verificando que la identificación, clasificación, embalaje, marcado, etiquetado y documentación de mercancías peligrosas

cumplan plenamente con lo establecido en esta Parte y en las "Instrucciones Técnicas" vigentes.

(d) En el caso de exportaciones deberá cumplir con regulaciones de cada estado de tránsito y origen. El expedidor tiene estas obligaciones porque es el único que conoce de manera directa el contenido de la mercancía. El hecho de que el expedidor no sea el fabricante no lo exonera de ninguna de estas obligaciones.

(e) El expedidor que entrega mercancías peligrosas para su embarque por vía aérea debe presentar al explotador aéreo las copias respectivas de:

(1) La Declaración de mercancías peligrosas.

(2) La Hoja de datos de Seguridad.

(3) La Guía de Tránsito de SUCAMEC y Resolución Directoral vigente, cuando sean explosivos.

(4) Las autorizaciones que corresponde emitir a otras autoridades, acorde al tipo de mercancía de que se trate, cuando sea aplicable.

(f) La documentación de transporte irá acompañado de un "Documento de Transporte de Mercancías Peligrosas", según formato presentado en el Apéndice C, firmado por quien entregue mercancías peligrosas para transportar, indicando que dichas mercancías se han descrito total y correctamente por su denominación y que están clasificadas, embaladas, marcadas, etiquetadas y debidamente acondicionadas para su transporte por vía aérea, de conformidad con las disposiciones pertinentes.

(g) En el Perú y para rutas nacionales, el documento de transporte de mercancías peligrosas debe confeccionarse en español y para envíos internacionales, en inglés.

(h) De ser el caso, deberá de capacitar al personal que despacha la carga de acuerdo a la Subparte G de la presente Parte y facilitar a los empleados información que permita desempeñar su cometido en lo relativo al transporte de mercancías peligrosas. Facilitarán asimismo, instrucciones acerca de las medidas que haya que adoptar en el caso de que surjan situaciones de emergencia en las que se vean envueltas mercancías peligrosas.

SUBPARTE D: AGENTE ACREDITADO

110.39 Generalidades

(a) Los agentes acreditados que entreguen para su transporte mercancías peligrosas deberán:

(1) Tener personal debidamente entrenado en el manejo, manipuleo e identificación de mercancías peligrosas, según lo establecido en la Subparte G de la presente Parte.

(2) Solicitar al expedidor la documentación pertinente:

a. El "Documento de Transporte de Mercancías Peligrosas", según Apéndice C.

b. La Declaración de mercancías peligrosas.

c. La Hoja de datos de Seguridad.

d. La Guía de Tránsito de SUCAMEC y Resolución Directoral vigente, cuando sean explosivos.

e. Las autorizaciones que corresponde emitir a otras autoridades, acorde al tipo de mercancía de que se trate, cuando sea aplicable.

(3) Utilizar una lista de verificación, cuando se trate de mercancías peligrosas, que incluye la verificación del bulto y de la documentación, debe aceptarse la carga sólo si esta cumple con los requisitos correspondientes. Puede utilizar el modelo de los Adjunto 1 de la presente Parte.

(4) Rechazar y no entregar a un explotador aéreo carga o correo postal, cuando sospecha que el expedidor esta enviando mercancía peligrosa no declarada o falsamente declarada.

(5) Tener un procedimiento escrito en caso ocurra un incidente o accidente de mercancía peligrosas dentro de sus instalaciones o en sus vehículos. Asimismo, debe facilitar instrucciones a su personal acerca de las medidas que haya que adoptar en el caso de que surjan situaciones de emergencia en las que se vean envueltas mercancías peligrosas.

(6) Contar en su Programa de Instrucción y Entrenamiento lo señalado en la Subparte G de la presente Parte y a la RAP 109.

(7) Tener personal debidamente entrenado en el manejo, manipuleo e identificación de mercancías peligrosas.

(8) Colocar publicidad, afiches, carteles y cualquier otra documentación, por lo menos en el área de despacho

y recepción de carga con información de los objetos y mercancías peligrosas prohibidas para ser transportadas en las aeronaves.

(9) Tener en caso de almacenar carga un lugar adecuado para almacenar mercancías peligrosas y cumplir con los aspectos de segregación y con las "Instrucciones Técnicas" vigentes.

(10) Contar con un "kit" de respuesta incidentes o accidentes con mercancías peligrosas en sus instalaciones y vehículos, que contenga por lo menos: bolsas grandes de polietileno y ligaduras, protectores corporales, guantes y botas de uso apropiado para el tipo de mercancías peligrosas que se almacena o transporta, protectores faciales, duck tape, manta antiplama. Dicho "kit" debe recibir mantenimiento por lo menos una vez al año y ser colocado en un lugar de fácil acceso; asimismo, el personal debe ser capacitado en uso del mismo.

(11) Asegurarse que el traslado de mercancías peligrosas en vehículos propios y/o contratados por su representada, se realice en condiciones adecuadas y seguras, de acuerdo a Ley N° 28256 Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos del MTC del 18 de junio de 2004 o sus modificatorias.

SUBPARTE F : SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

110.43 Generalidades

(a) Todo servicio especializado que brinde servicios de terminal de carga del explotador aéreo y terminal de almacenamiento de carga y correo, deberá:

(1) Tener personal debidamente entrenado en el manejo, aceptación, manipuleo, identificación, marcado, etiquetado y documentación de mercancías peligrosas, según lo establecido en la Subparte G de la presente Parte.

(2) Solicitar al expedidor o agente acreditado la documentación pertinente:

- a. El "Documento de Transporte de Mercancías Peligrosas", según Apéndice C.
- b. La Declaración de mercancías peligrosas.
- c. La Hoja de datos de Seguridad.
- d. La Guía de Tránsito de SUCAMEC y Resolución Directoral, cuando sean explosivos.
- e. Las autorizaciones que corresponde emitir a otras autoridades, acorde al tipo de mercancía de que se trate, cuando sea aplicable.

(3) Rechazar y no aceptar carga, cuando sospecha que el expedidor o agente acreditado esta enviando mercancía peligrosa no declarada o falsamente declarada.

(4) Tener un procedimiento escrito en caso ocurra un incidente o accidente de mercancía peligrosas dentro de sus instalaciones o en sus vehículos. Asimismo, debe facilitar instrucciones a su personal acerca de las medidas que haya que adoptar en el caso de que surjan situaciones de emergencia en las que se vean envueltas mercancías peligrosas.

(5) Colocar publicidad, afiches, carteles y cualquier otra documentación, por lo menos en el área de despacho y recepción de carga con información de los objetos y mercancías peligrosas prohibidas para ser transportadas en las aeronaves.

(6) Tener un lugar adecuado para almacenar mercancías peligrosas, en el caso de almacenar carga, y cumplir con los aspectos de segregación y con las "Instrucciones Técnicas" vigentes.

(7) Contar con un "kit" de respuesta incidentes o accidentes con mercancías peligrosas en sus instalaciones y vehículos, que contenga por lo menos: bolsas grandes de polietileno y ligaduras, protectores corporales, guantes y botas de uso apropiado para el tipo de mercancías peligrosas que se almacena o transporta, protectores faciales, duck tape, manta antiplama. Dicho "kit" debe recibir mantenimiento por lo menos una vez al año y ser colocado en un lugar de fácil acceso; así como, el personal debe ser capacitado en uso del mismo.

(8) Asegurarse que el traslado de mercancías peligrosas en vehículos propios y/o contratados por su representada, se realice en condiciones adecuadas y seguras, de acuerdo a Ley N° 28256 Ley que regula el

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos del MTC del 18 de junio de 2004 o sus modificatorias.

(9) Preparar procedimientos escritos en su Manual de General Operaciones sobre la aceptación, manipuleo, almacenaje y traslado de mercancías peligrosas desde y hacia la plataforma del aeropuerto.

(10) Utilizar una Lista de Verificación, que incluya la inspección del bulto y revisión de la documentación. Completar la lista de verificación inmediatamente la carga es recepcionada en el almacén y aceptar la carga sólo si ésta cumple con los requisitos correspondientes. Puede utilizar como referencia el formato presentado en el Adjunto 1 de la presente Parte.

(11) Informar al expedidor o agente acreditado de su responsabilidad en el caso de transporte de mercancías peligrosas de acuerdo a lo prescrito en el presente Parte.

(12) Nombrar un responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de las normas relativas a mercancías peligrosas.

(b) Todo servicio especializado que brinde servicios de suministro de combustible, deberá:

(1) Cumplir con el punto (a)(4) de la presente Subparte.

(c) Todo servicio especializado que brinde servicios de agua, bebidas y alimentos y seguridad, deberán:

(1) Cumplir con el punto (a)(1) y (a)(4) de la presente Subparte.

(d) Todo servicio especializado que brinde servicios equipos de apoyo terrestre en plataforma y servicios de operador de base fija, deberán:

(1) Cumplir con el punto (a)(1), (a)(4), (a)(7), (a)(8) y (a)(9) de la presente Subparte.

1155561-1

VIVIENDA

Aprueban Directiva denominada Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores, por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 033-2014-VIVIENDA-SG

Lima, 28 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley Orgánica del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, dispone que entre las funciones exclusivas asignadas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se encuentra la de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; y son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la citada Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento

rural, mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, la Única Disposición Complementaria y Final de las Normas Reglamentarias para la implementación de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobadas por Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o sus Programas, en el marco de sus atribuciones, expedirá las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en dichas Normas Reglamentarias;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar una directiva que regule los procedimientos técnicos, administrativos y normativos necesarios, con la finalidad de dinamizar y facilitar el desarrollo de los proyectos a través de los núcleos ejecutores, a cargo de los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Única Disposición Complementaria y Final de las Normas Reglamentarias para la implementación de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobadas por Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y la Resolución Ministerial N° 252-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la Directiva N° 003-2014-VIVIENDA-SG denominada Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores, por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- La Directiva que se aprueba con la presente Resolución, es de aplicación a los Órganos y Programas, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que intervengan en el desarrollo de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva, que se ejecuten a través de Núcleos Ejecutores en los centros poblados de las zonas rural y rural dispersa, de condición pobre y extremadamente pobre; así como a los representantes de los Núcleos Ejecutores y a los miembros de los Núcleos Ejecutores Centrales.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANA DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaría General

1156470-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 194-2014-DV-PE**

Lima, 28 de octubre de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 0714-2014-DV-PIRDAIS del 20 de octubre del 2014, emitido por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PTCO” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú – GIECOD”; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal Resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, en el año 2014, DEVIDA suscribió el Convenio y Adenda con la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para la ejecución de proyectos y actividades a través de transferencias financieras en el año fiscal 2014. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice la transferencia financiera hasta por la suma de S/.751,969.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Unidad de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido su informe previo favorable a través de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01417. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, la Dirección de Articulación Territorial, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar la transferencia financiera hasta por la suma de S/.751,969.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del proyecto, a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

La transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

La Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se le transfiera para la ejecución del proyecto descrita en el Anexo de la presente Resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GÓMEZ CASTRO
Presidente Ejecutivo (e)

ANEXO

PROGRAMA PRESUPUESTAL: "PROGRAMA DE DESARROLLO
ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS"

Nº	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE ACTIVIDAD / PROYECTO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
1	Municipalidad Provincial de Padre Abad	Proyecto: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable desde el centro poblado San Juan Bautista - sector los Olivos, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad - Ucayali"	751.969.00

1156468-1

**ORGANISMO DE
FORMALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD INFORMAL**

**Suspenden la aplicación de la Directiva
N° 002-2014-COFOPRI denominada
"Lineamientos para el levantamiento del
catastro con fines de formalización"**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 013-2014-COFOPRI/SG**

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe N° 001-2014-COFOPRI/DC-DFIND, Informe N° 027-2014-COFOPRI/DND y Memorandum N° 328-2014-COFOPRI/DND de fechas 14, 21 y 24 de octubre de 2014; respectivamente, emitido conjuntamente el primero por la Dirección de Catastro y la Dirección de Formalización Individual y los dos últimos por la Dirección de Normalización y Desarrollo de COFOPRI y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI como instrumento de gestión institucional que organiza la estructura orgánica de la Entidad, conteniendo las funciones generales y específicas y las de sus Órganos y Unidades Orgánicas, así como sus relaciones y responsabilidades;

Que, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la norma citada precedentemente, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 10° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece como una de las funciones del Director Ejecutivo, la de aprobar directivas que sean necesarias para mejorar la calidad de los servicios públicos que brinda la Entidad, facultad que ha sido delegada a la Secretaría General mediante Resolución Directoral N° 055-2007-COFOPRI/DE de fecha 23 de agosto de 2007;

Que, además el literal h) del artículo 7° de la mencionada norma reglamentaria autoriza a COFOPRI a establecer las normas y especificaciones técnicas del catastro predial para la formalización, según la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 006-2014-COFOPRI/SG del 20 de mayo del año en curso, se aprobó la Directiva N° 002-2014-COFOPRI denominada "Lineamientos para el levantamiento del catastro con fines de formalización";

Que, mediante Informe N° 027-2014-COFOPRI/DND, la Dirección de Normalización y Desarrollo se pronuncia respecto a la factibilidad de la modificación planteada por la Dirección de Catastro y de Formalización Individual mediante Informe N° 001-2014-COFOPRI/DC-DFIND; así como sugiere la modificación del ítem 9.5 de la Directiva 002-2014-COFOPRI a fin que mantenga una redacción concordante con las normas del SNCP. De la misma forma, con Informe N° 002-2014-COFOPRI/DC-DFIND, los Órganos de Línea involucrados han precisado la necesidad de modificar otros ítems de la Directiva en mención.

Que, mediante Memorandum N° 328-2014-COFOPRI/DND, la Dirección de Normalización y Desarrollo señala que, en reunión con las Direcciones anotadas éstas han advertido que las modificaciones de la "Directiva de Levantamiento Catastral con fines de Formalización" requieren un plazo prudencial de revisión por lo que resulta necesario plantear una medida que evite seguirla ejecutando a fin de no incidir en sus efectos, siendo que los órganos de línea involucrados proponen la suspensión temporal de la aplicación de la Directiva N° 002-2014-COFOPRI.

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de las Direcciones de Catastro, de Formalización Integral, de Formalización Individual, de Normalización y Desarrollo, y la Oficina de Coordinación Descentralizada;

De conformidad con los Decretos Supremos N° 025-2007-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 055-2007-COFOPRI/DE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspenden la aplicación de la Directiva N° 002-2014-COFOPRI aprobada por Resolución de Secretaría General N° 006-2014-COFOPRI/SG de fecha 20 de mayo de 2014, hasta la emisión de la norma que la modifique o la reemplace.

Las acciones ejecutadas en mérito a dicha Directiva mantendrán su validez hasta la emisión de norma posterior, a la cual se adecuarán.

Artículo Segundo.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MEZA DUCEK
Secretario General
COFOPRI

1156254-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS****COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO****Autorizan viaje de representante de
PROMPERÚ a Ecuador, en comisión de
servicios****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 246-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 28 de octubre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Directora de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, en cumplimiento de sus funciones, participará en el evento “Encuentro Presidencial y VII Encuentro Binacional de Ministros”, a realizarse en la ciudad de Arenilla, República de Ecuador, los días 29 y 30 de octubre de 2014. Con el objetivo de evaluar comunicacionalmente los compromisos que se adquieran, con el fin de favorecer el Sector de Comercio Exterior y Turismo, así como profundizar los ejes que se vienen trabajando, como el eje de infraestructura, el eje de políticas sociales y el eje de turismo e integración;

Que, es importante la participación en este evento, por constituir la máxima instancia de la relación bilateral entre ambos países, constituyendo el espacio en el que se revisan los avances de los compromisos que fortalecen las relaciones bilaterales, como es el caso de los cinco ejes de la relación bilateral: Seguridad y Defensa, Asuntos Sociales, Asuntos Productivos, Comerciales, de Comercio y Turismo, Asuntos Ambientales y Energéticos e Infraestructura y Conectividad;

Que, en tal razón, la Directora de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice su comisión de servicios a la ciudad de Arenillas, República de Ecuador, para que en representación de la entidad, participe en el evento antes señalado, realizando acciones de promoción de importancia para el país;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Arenilla, República de Ecuador, de la señora María Soledad Acosta Torrelly, los días 29 y 30 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ participe en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días) : US \$ 740,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María Soledad Acosta Torrelly, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1156628-1**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL****Aprueban Normas Técnicas Peruanas
sobre alimentos obtenidos por medios
biotecnológicos modernos, frutas y
vegetales, cueros y otros****RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE
FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES
NO ARANCELARIAS
N° 112-2014/CNB-INDECOPI**

Lima, 16 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de

Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Bioseguridad en organismos vivos modificados, b) Frutas frescas, c) Cuero, calzado y derivados, d) Productos forestales maderables transformados, e) Alimentos irradiados, f) Uso racional de energía y eficiencia energética, g) Acústica y medición de ruido ambiental, h) Aplicación de métodos estadísticos, i) Yuca y derivados (asumido por la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias), j) Pescados, mariscos y productos derivados y k) Tecnología química, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Bioseguridad en organismos vivos modificados, 01 PNTP, el 27 de junio de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 15 de agosto de 2014;

b) Frutas frescas, 01 PNTP, el 30 de junio de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 15 de agosto de 2014;

c) Cuero, calzado y derivados, 08 PNTP, el 30 de junio de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 05 de setiembre de 2014;

d) Productos forestales maderables transformados, 01 PNTP, el 30 de junio de 2014, Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 15 de agosto de 2014;

e) Alimentos irradiados, 01 PNTP, el 01 de julio de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 15 de agosto de 2014;

f) Uso racional de energía y eficiencia energética, 01 PNTP, el 03 de julio de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 05 de setiembre de 2014;

g) Acústica y medición de ruido ambiental, 02 PNTP, el 03 de julio de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 05 de setiembre de 2014;

h) Aplicación de métodos estadísticos, 01 PNTP, el 18 de julio de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 22 de agosto de 2014;

i) Yuca y derivados (asumido por la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias), 01 PNTP, el 18 de agosto de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 22 de agosto de 2014;

j) Pescados, mariscos y productos derivados, 01 PNTP, el 19 de agosto de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 22 de agosto de 2014;

k) Tecnología química, 03 PNTP, el 19 de agosto de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 22 de agosto de 2014;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP-CODEX CAC/GL 44:2014 ALIMENTOS OBTENIDOS POR MEDIOS BIOTECNOLÓGICOS MODERNOS. Principios para el análisis de riesgos de alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos. 1ª Edición

NTP-ISO 874:2014	FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS. Muestreo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.008:1975
NTP-ISO 11640:2014	CUERO. Ensayos de solidez del color. Solidez del color al frote de vaivén. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 11640:2008
NTP-ISO 11641:2014	CUERO. Ensayos de solidez del color. Solidez del color al sudor. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 11641:2009
NTP-ISO 5398-3:2014	CUERO. Determinación química del contenido en óxido de cromo. Parte 3: Cuantificación por espectrometría de absorción atómica. 1ª Edición
NTP-ISO 5398-4:2014	CUERO. Determinación química del contenido en óxido de cromo. Parte 4: Cuantificación por espectrómetro de emisión de plasma / óptico inductivo acoplado (ICP-OES). 1ª Edición
NTP-ISO 17235:2014	CUERO. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la blandura. 1ª Edición
NTP-ISO 17186:2014	CUERO. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación del espesor del recubrimiento superficial. 1ª Edición
NTP-ISO 13365:2014	CUERO. Ensayos químicos. Determinación del contenido en conservantes (TCMTB, PCMC, OPP, OIT) del cuero mediante cromatografía líquida. 1ª Edición
NTP-ISO 5402-1:2014	CUERO. Determinación de la resistencia a la flexión. Parte 1: Método del flexómetro. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 5402:2008
NTP 260.070:2014	MUEBLES. Métodos de ensayo de acabado superficial en muebles. Evaluación de la resistencia superficial a la abrasión. 1ª Edición
NTP-ISO/ASTM 51539:2014	GUÍA PARA EL USO DE INDICADORES SENSIBLES A LA RADIACIÓN. 1ª Edición
NTP-IEC 60927:2014	AUXILIARES PARA LÁMPARAS. DISPOSITIVOS DE ARRANQUE (EXCEPTO CEBADORES DE EFLUVIOS). Requerimientos de desempeño. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60927:2010
NTP-ISO 3382-1:2014	ACÚSTICA. Medición de parámetros acústicos en locales. Parte 1: Salas de espectáculos. 1ª Edición
NTP-ISO 717-1:2014	ACÚSTICA. Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo. 1ª Edición
NTP-ISO 5725-5:2014	EXACTITUD (VERACIDAD Y PRECISIÓN) DE LOS MÉTODOS Y RESULTADOS DE MEDICIÓN.

1ª Edición

NTP-CODEX STAN 238:2014 YUCA (MANDIOCA) DULCE. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 011.110:2009 (revisada el 2014)

NTP-ISO 6497:2014 ALIMENTOS PARA ANIMALES. Muestreo. 1ª Edición

NTP-ISO 18416:2014 COSMÉTICOS. Microbiología. Detección de *Candida albicans*. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP-ISO 18416:2009

NTP-ISO 21149:2014 COSMÉTICOS. Microbiología. Recuento y detección de bacterias aerobias mesófilas. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP-ISO 21149:2009

NTP-ISO 21150:2014 COSMÉTICOS. Microbiología. Detección de *Escherichia coli*. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP-ISO 21150:2009

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 011.008:1975 FRUTAS. Extracción de muestras y recepción

NTP-ISO 11640:2008 CUERO. Ensayos de solidez del color. Solidez del color al frote. 2ª Edición

NTP-ISO 11641:2009 CUERO. Ensayos de solidez del color. Solidez del color al sudor. 1ª Edición

NTP-ISO 5402:2008 CUERO. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia a la flexión mediante el método del flexómetro. 1ª Edición

NTP-IEC 60927:2010 AUXILIARES PARA LÁMPARAS. DISPOSITIVOS DE ARRANQUE (EXCEPTO CEBADORES DE EFLUVIOS). Requerimientos de desempeño. 1ª Edición

NTP 011.110:2009 (revisada el 2014) YUCA (MANDIOCA). Requisitos. 2ª Edición

NTP-ISO 18416:2009 COSMÉTICOS. Microbiología. Detección de *Candida albicans*. 1ª Edición

NTP-ISO 21149:2009 COSMÉTICOS. Microbiología. Enumeración y detección de bacterias aerobias mesófilas. 1ª Edición

NTP-ISO 21150:2009 COSMÉTICOS. Microbiología. Detección de *Escherichia coli*. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz e Italo Laca Ramos.

Regístrese y publíquese,

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1155558-1

Aprueban enmiendas de las Normas Técnicas Peruanas respecto a muebles y plátano

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 113-2014/CNB-INDECOPI

Lima, 16 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los Comités Técnicos de Normalización de a) Productos forestales maderables transformados y b) Frutas Amazónicas (asumido por la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias), de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron los Proyectos de Enmiendas de las Normas Técnicas Peruanas en las fechas indicadas:

- a) Productos Forestales Maderables Transformados, 02 PNTP/ENM 1, el 16 de julio de 2014
- b) Frutas Amazónicas (asumido por la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias), 01 PNTP/ENM 1, el 09 de setiembre de 2014

Que, los Proyectos de Enmiendas a las Normas Técnicas Peruanas fueron elaborados de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas;

Que, la Comisión acorde a lo informado por los mencionados Comités, confirmó la necesidad de aprobar las Enmiendas a las Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

APROBAR las siguientes enmiendas de las Normas Técnicas Peruanas:

NTP 260.005:2012/ENM 1:2014 MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Nivel de educación primaria. Mesa. Requisitos. 1ª Edición

NTP 260.006:2012/ENM 1:2014 MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Nivel de educación secundaria. Mesa. Requisitos. 1ª Edición

NTP 011.005:2009
(revisada el 2014)
/ENM 1:2014

PLÁTANO. Requisitos. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz e Ítalo Laca Ramos.

Regístrese y publíquese,

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1155558-2

Autorizan viaje de funcionario de INDECOPI a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 167-2014-INDECOPI/COD

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe 027-2014/GCT de fecha 13 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, del 23 al 27 de junio de 2014 se llevó a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la Novena Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa, organizada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);

Que, el Arreglo de Lisboa tiene por objetivo constituir un sistema internacional que facilitará la protección de las denominaciones de origen a nivel internacional, dado que permitirá que través de una única solicitud se pueda pedir protección para una denominación de origen en todos los países miembros de la OMPI;

Que, la Reunión del Grupo de Trabajo constituye un proceso de negociación orientado a examinar el sistema internacional del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, con miras a mejorar dicho sistema, salvaguardando sus principios y objetivos, así como proponiendo futuros lineamientos en materia de política de propiedad intelectual que modificarán el actual Arreglo de Lisboa;

Que, mediante Facsímil N° F-038 del 11 de abril de 2014, complementado por Facsímil N° F-076 del 20 de junio de 2014, la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores puso en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, y reiteró la importancia de la negociación antes mencionada, recomendando además que se proceda a designar a los representantes que participarían en la misma a fin de proceder a su acreditación tomando en consideración que ello se trata de una negociación multilateral para la protección de las denominaciones de origen que ostenta el estado peruano;

Que, de acuerdo al Informe de vista, la participación de la República del Perú a través del INDECOPI en la referida reunión constituye una acción de promoción de importancia para el país, por cuanto se encuentra enmarcado en negociar un Tratado Internacional en materia comercial que asegure la protección efectiva de las denominaciones de origen del país, lo cual permitiría complementar la labor de la Autoridad Nacional en propiedad industrial y finalmente repercutirá en el desarrollo económico del país;

Que, adicionalmente a lo expuesto, la participación de INDECOPI permitiría promover y asegurar el interés nacional en materia de denominaciones de origen, pues se buscará que la posición peruana sea tomada en cuenta en el instrumento de carácter jurídico y de nivel internacional que resulte de las negociaciones;

Que, el INDECOPI sometió a consideración la participación del señor Sergio Jean Piere Chuez Salazar, Sub Director de la Dirección de Signos Distintivos (DSD) del INDECOPI, para dotar de respaldo técnico a la posición peruana en el referido Grupo de Trabajo, lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de una negociación de un acuerdo internacional;

Que, tomando en consideración la importancia de la participación de un funcionario en la citada reunión de negociación, de conformidad a lo establecido por el artículo 17° 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹ se ha dispuesto aprobar, con eficacia anticipada, el viaje de representación del señor Sergio Jean Piere Chuez Salazar, Sub Director de la Dirección de Signos Distintivos (DSD) del INDECOPI, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza del 21 al 28 de junio de 2014;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra el participante, serán asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada, el viaje del señor Sergio Jean Piere Chuez Salazar, Sub Director de la Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, del 21 al 28 de junio de 2014, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Sergio Jean Piere Chuez Salazar	4,565	540	5+1	3,240	7,805

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el participante deberá presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

¹ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:
"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

**Designan miembros de las Comisiones
adscritas a las Oficinas Regionales del
Indecopi de Loreto y Tacna****RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 169-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución N° 127-2009-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de octubre de 2009, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Oscar Andrés Fernández Chávez en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación del referido Comisionado, realizada mediante Resolución N° 127-2009-INDECOPI/COD, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 08 de setiembre de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Oscar Andrés Fernández Chávez como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, por un período adicional de cinco (05) años, con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo**1155560-1****RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 170-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución N° 125-2009-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de octubre de 2009, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Alexis Efraín Alpaca Cusicanchi en el

cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación del referido Comisionado, realizada mediante Resolución N° 125-2009-INDECOPI/COD, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 08 de setiembre de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Alexis Efraín Alpaca Cusicanchi como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna, por un período adicional de cinco (05) años, con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo**1155560-2****PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA****Disponen que el 2° Juzgado Contencioso
Administrativo Transitorio de Lima, se
convierta en 2° Juzgado de Trabajo
Transitorio de Lima, para que tramite
expedientes de la sub especialidad
Contencioso Administrativo Previsional
en la Corte Superior de Justicia de
Lima****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA****RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 307-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 21 de octubre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 296-2014-CE-PJ del veintisiete de agosto del dos mil catorce y; el informe N° 74-2014-JAST-UPD-CSJLI/PJ de fecha 30 de setiembre del dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:**Primero.-**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 296-2014-CE-PJ de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir y prorrogar el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios a partir del 1° de noviembre de 2014.

Segundo.-

Que, la citada norma en su artículo cuarto, dispone que a partir del 1° de noviembre del año en curso, el 2° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima se convierta por un período de seis (6) meses como 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, para que tramite expedientes de la sub especialidad Contencioso

Administrativo Previsional, con las mismas competencias que el 5º, 6º, 7º, y 23º Juzgado de Trabajo Transitorios de Lima.

Tercero.-

En su artículo Quinto de la mencionada norma Administrativa, se dispone que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, redistribuya de manera equitativa y aleatoria entre los Juzgados Contencioso Administrativo Permanente de Lima, los expedientes en ejecución pendientes, así como los expedientes en trámite que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de octubre de 2014, correspondiente al 2º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima.

Cuarto.-

Que, mediante el informe N° 74-2014-JAST-UPD-CSJLIPJ de fecha 30 de setiembre de 2014, la Coordinación de Estadística de este Distrito Judicial pone a conocimiento de este Despacho que la cantidad total de expedientes a redistribuir del 2º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio asciende a 1,612 expedientes, los cuales deben ser redistribuidos, siguiendo lo dispuesto en la resolución de vistos.

Quinto.-

Que, el 16º y 17º Juzgado Contencioso Administrativo Permanente de Lima, a septiembre del 2014, presentan una carga procesal de 1,087 y 724 expedientes respectivamente, carga procesal menor a las demás dependencias de la especialidad; por lo que se ve por conveniente realizar únicamente la redistribución de expedientes a dichas dependencias.

Sexto.-

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en consecuencia, dicta las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Séptimo.-

Que por razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso b del numeral 3 del artículo 6º de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ; artículo 5º de la Resolución Administrativa N° 020-2013-CE-PJ; el inciso 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidad Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que a partir del 01 de noviembre del presente año el 2º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima, se convierta en 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, para que tramite expedientes de la sub especialidad Contencioso Administrativo Previsional, con las mismas competencias que el 5º, 6º, 7º y 23º Juzgado de Trabajo Transitorios de Lima, para lo cual el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima también contará con el turno abierto.

Artículo Segundo: DISPONER que en un periodo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, el 2º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima, distribuya al Centro de Distribución General – CDG, los expedientes pendientes de ejecución, así como los expedientes en trámite que no se encuentren expeditos para sentencias al 31 de octubre.

Que el Centro de Distribución General-CDG, una vez recepcionado los expedientes redistribuya equitativa y aleatoriamente entre los 16º y 17º Juzgados Contenciosos Administrativos Permanentes.

Artículo Tercero: DISPONER que los escritos a ser recibido a partir del 1 de noviembre de 2014, queden en custodia del Centro de Distribución General – CDG, hasta que el proceso de redistribución enmarcado en la presente norma culmine, y sin perjuicio a lo indicado una vez culminado el proceso de redistribución sean

remitidos a los órganos jurisdiccionales correspondientes, bajo responsabilidad de la Coordinadora del Centro de Distribución General – CDG de la sede Javier Alzamora Valdez, con excepción de las medidas cautelares que deberán ser remitidas a los órganos jurisdiccionales competentes por el Centro de Distribución General - CDG.

Artículo Cuarto: DISPONER que aquellos expedientes que retornan del Ministerio Público, Peritos Judiciales y Órganos Judiciales Superiores, sean redistribuidos por el Centro de Distribución General – CDG de la sede Alzamora Valdez de manera aleatoria y equitativa conforme han sido recepcionados a las dependencias correspondientes.

Artículo Quinto: DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objetos de redistribución, bajo responsabilidad del Juez a cargo del Juzgado y del secretario de la causa, por inconducta funcional.

Artículo Sexto.- DISPONER la suspensión temporalmente de toda solicitud de traslado, rotación y/o permuta del personal de los órganos jurisdiccionales convertidos.

Artículo Séptimo.- DISPONER el apoyo de los Jueces Coordinadores en cada sede y especialidad así como del grupo itinerante, de este distrito judicial en las actividades que sean pertinentes a realizarse en los órganos jurisdiccionales antes mencionados, con el fin de lograr todo los objetivos dentro de los plazos señalados.

Artículo Octavo.- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Noveno: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, velar por el cabal cumplimiento de la presente resolución debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Décimo: DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, deberá velar por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Décimo Primero: DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante sus Coordinaciones de Logística y Personal facilite y provea de los servicios y personal necesarios para el cumplimiento de la presente resolución informando y coordinando con la Gerencia de Administración, remitiendo información para el monitoreo a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Décimo Segundo: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, efectúe el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las coordinaciones necesarias con las demás unidades orgánicas de este Distrito Judicial para verificar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Gerencia de Administración Distrital, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Décimo Tercero: Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que vele por su cabal cumplimiento debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Décimo Cuarto: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, la Unidad de Servicios Judiciales, la Unidad Administrativa y de Finanzas y

la Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1156448-1

Implementan Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima Este

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 071-2014-J-ODECMA-LE/PJ**

Chaclacayo, 20 de octubre de 2014

LA JEFATURA DESCONCENTRADA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

VISTO y CONSIDERANDO;

PRIMERO.- De la ODECMA y su Finalidad

Que, uno de los objetivos institucionales de la OCMA y ODECMA es emprender políticas de prevención, coadyuvando a que los magistrados y auxiliares jurisdiccionales se desempeñen con observancia de los principios de la administración de justicia y los valores éticos de la función judicial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 5) del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de diciembre del 2012.

SEGUNDO.- De la ODECMA y su Labor Preventiva

Que, la ODECMA de Lima Este, en armonía con los lineamientos trazados por la Jefatura Suprema de la OCMA, viene adoptando una política de control preventiva antes que sancionatorio, en mérito del cual se han desplegado diferentes acciones de acercamiento a la sociedad y comunicación permanente con los jueces y auxiliares, coadyuvando eficazmente a un mejor servicio de impartición de justicia para los ciudadanos.

TERCERO.- De los Módulos de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA

Que, como parte de la política de prevención y en cumplimiento de los objetivos estratégicos de nuestro Plan de Trabajo para el presente año judicial 2014, esta Jefatura considera necesario llevar adelante la instalación de módulos de quejas verbales itinerantes en las sedes judiciales con mayor recurrencia de quejas o aquellas que lo requieran, acercando el Órgano de Control a los litigantes de las zonas más alejadas de la Sede Central de nuestra Corte Superior de Justicia de Lima Este (Chaclacayo).

CUARTO.- Del Sustento Normativo

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA establece en su Art. 55° numerales 1) y 2), que son funciones de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, el recibir y tramitar las quejas verbales por retardo de justicia y otras irregularidades que se formulen, desarrollando coordinaciones necesarias para su solución respectiva. Asimismo el Art. 13° numeral 3) del mismo cuerpo normativo, señala que es función del Jefe de la ODECMA disponer y practicar operativos de control, siendo en este caso, la implementación de los módulos de atención de quejas verbales, una acción de control preventivo, que puede ser autorizada al amparo de las funciones de planificación, organización y dirección de la ODECMA, establecidas en el Art. 13° numeral 1) del precitado Reglamento.

Por tales consideraciones, en mérito a las facultades previstas y otorgadas por el Inc. 1 del Art. 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPLEMENTAR el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de Lima Este, por medio del cual se instalarán, en forma temporal e itinerante, módulos de atención para recibir y tramitar las quejas verbales, denuncias y/o reclamos de los ciudadanos, ejecutándose en forma progresiva en sedes judiciales periféricas, dependencias jurisdiccionales que se encuentren alejadas, tengan mayor afluencia de usuarios, mayor recurrencia de queja o aquellas en las que sea necesario habilitar dichos módulos de atención para garantizar un servicio de atención oportuno y eficaz a los reclamos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Juez Superior Provisional – Jefa de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, la programación y selección de las Sedes y Órganos Jurisdiccionales en los que se implementarán los Módulos de Quejas Verbales Itinerantes, dando cuenta a esta Jefatura en forma permanente, debiendo coordinar lo necesario respecto a los Magistrados Integrantes de la citada Unidad, en adición a sus funciones, que ejecutarán dicha medida, con conocimiento del Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas, a fin de desplegar acciones que no afecten el programa de visitas judiciales que lleva adelante dicha Unidad Desconcentrada.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Programa de Quejas Verbales Itinerantes inicie formalmente sus funciones en el mes de octubre del presente año, y con la mayor prontitud posible, conforme al cronograma que será coordinado directamente ante la Jefatura de ODECMA.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Unidades Desconcentradas, Magistrados designados y de la Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA
Jefe de la Oficina Desconcentrada de la Magistratura
Corte Superior de Justicia de Lima Este
Poder Judicial

SARA MARGARITA JURADO ALONZO
Secretaria de la Oficina Desconcentrada
de la Magistratura
Corte Superior de Justicia de Lima Este

1156274-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 2433-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-02593
ASIA - CAÑETE - LIMA**

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 014-SG/MDA, presentado el 28 de agosto de 2014 por Jaime Mateo Tenemas, secretario general de la Municipalidad Distrital de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, comunicando la licencia

que fue concedida al regidor Fidel Gilbert Chumpitaz Villalobos.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 5 de julio de 2014 (fojas 02), el regidor Fidel Gilbert Chumpitaz Villalobos, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 041-2014-MDA, de fecha 19 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Fidel Gilbert Chumpitaz Villalobos, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Elsa María Ramos Tenemas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15444161, candidata no proclamada del partido político Partido Aprista Peruano, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco, con motivo de las Nuevas Elecciones Municipales del 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Fidel Gilbert Chumpitaz Villalobos, regidor del Concejo Distrital de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Elsa María Ramos Tenemas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15444161, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Fidel Gilbert Chumpitaz Villalobos, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1156246-1

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Junín, departamento de Junín

RESOLUCIÓN N° 2590-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02594

JUNÍN - JUNÍN

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 418-2014-MPJ/A, presentado el 28 de agosto de 2014 por Luis Alberto Solórzano Talaverano, alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín, departamento de Junín, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

2. El último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores que postulen a la reelección no requieren solicitar licencia, disposición de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que participen, en la reelección en el cargo, en las elecciones municipales de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia alguna, no es impedimento para su tramitación conforme a ley.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 027-2014-MPJ/CM, de fecha 25 de agosto de 2014 (fojas 02), el concejo municipal concedió licencia, sin goce de haber, al alcalde Luis Alberto Solórzano Talaverano, con motivo de su participación en la reelección en el cargo que ejerce, en las elecciones municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 1 de setiembre y el 6 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la solicitud de licencia, sin goce de haber, cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar al regidor David Amílcar Campos Arauzo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20900136, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del acotado dispositivo, resulta procedente convocar a David Rubén Jiménez Pineda, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20901095, candidato no proclamado del partido político Partido Aprista Peruano, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tarma, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Luis Alberto Solórzano Talaverano, alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín, departamento de Junín, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a David Amílcar Campos Arauzo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20900136, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a Luis Alberto Solórzano Talaverano, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a David Rubén Jiménez Pineda, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20901095, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Junín, departamento de Junín, mientras

dure la encargatura de David Amílcar Campos Arauzo, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1156246-2

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno

RESOLUCIÓN N° 2591-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02636

ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 210-2014-MDA/A, presentado el 31 de agosto de 2014 por Samuel Ramos Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

2. El último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores que postulen a la reelección no requieren solicitar licencia, disposición de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que participen, en la reelección en el cargo, en las elecciones municipales de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia alguna, no es impedimento para su tramitación conforme a ley.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 073-2014-MDA/A, de fecha 21 de agosto de 2014 (fojas 02 y 03), el concejo municipal concedió licencia, sin goce de haber, al alcalde Samuel Ramos Quispe, con motivo de su participación en la reelección en el cargo que ejerce, en las elecciones municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 1 de setiembre y el 30 de setiembre de 2014. Al respecto, se debe precisar que en concordancia con la solicitud que presentó el alcalde (fojas 04), la licencia concedida es por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la solicitud de licencia, sin goce de haber, cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar al regidor Víctor Raúl Iquise Apaza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40771425, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la

precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Ignacio Ururi Mullisaca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02526849, candidato no proclamado del movimiento regional Proyecto Político Aquí, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de San Antonio de Putina, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Samuel Ramos Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Víctor Raúl Iquise Apaza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40771425, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, mientras esté vigente la licencia concedida a Samuel Ramos Quispe, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Ignacio Ururi Mullisaca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02526849, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, mientras dure la encargatura de Víctor Raúl Iquise Apaza, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1156246-3

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes

RESOLUCIÓN N° 2604-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02836

CANOAS DE PUNTA SAL - CONTRALMIRANTE
VILLAR - TUMBES

Lima, once de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 037-2014-MDCPS-ALC, presentado el 11 de setiembre de 2014 por Marcos Herrera Tume, alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, el cual comunica las licencias concedidas al alcalde y al primer regidor Reynaldo López Cruz.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales

los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fechas 3 y 4 de julio de 2014 (fojas 02 y 04), el alcalde Marcos Herrera Tume y el primer regidor Reynaldo López Cruz, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, las cuales fueron concedidas mediante los Acuerdos de Concejo N° 025-2014-MDCPS-SG (fojas 02 y 03) y N° 026-2014-MDCPS-SG (fojas 04 y 05), ambos de fecha 24 de julio de 2014, por el periodo de treinta días eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014, respectivamente.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Marcos Herrera Tume y el primer regidor Reynaldo López Cruz presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, las que fueron aprobadas por el concejo municipal, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al regidor Alex David Apolo Romero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00328831, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convoca a José Luis Chiroque Vilchez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42299385 y a María Mercedes Marky Prado, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46547421, candidatos no proclamados del partido político Alianza para el Progreso, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tumbes, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Marcos Herrera Tume, alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, y la credencial otorgada a Reynaldo López Cruz, regidor de la referida comuna, por el periodo de las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Alex David Apolo Romero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00328831, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, mientras esté vigente la licencia concedida a Marcos Herrera Tume, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a José Luis Chiroque Vilchez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42299385, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, mientras dure la encargatura de Alex David Apolo Romero, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a María Mercedes Marky Prado, identificada con Documento Nacional de

Identidad N° 46547421, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, mientras esté vigente la licencia concedida a Reynaldo López Cruz, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1156246-4

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Yunga, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN N° 2684-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02853

YUNGA - GENERAL SÁNCHEZ CERRO
- MOQUEGUA

Lima, doce de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 121-2014-MDH-ALC, presentado el 10 de setiembre de 2014 por Pedro Pablo Manuel Manuel, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yunga, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, el cual comunica la licencia concedida al regidor Juan Miguel Ajahuana Cristóbal.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Mediante el acuerdo de concejo municipal adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2014, de fecha 10 de junio de 2014 (fojas 03 a 07), se concedió la licencia que solicitó el regidor Juan Miguel Ajahuana Cristóbal, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014. Al respecto, se debe precisar que la licencia concedida es por treinta días efectivizadas a partir del 5 de setiembre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Juan Miguel Ajahuana Cristóbal presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a Gladys Noemí Coaquira Castro, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45816912, candidata no proclamada del movimiento regional Avancemos por la Unidad y la Grandeza, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral

Especial de Mariscal Nieto, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Juan Miguel Ajahuana Cristóbal, regidor del Concejo Distrital de Yunga, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Gladys Noemí Coaquira Castro, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45816912, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Yunga, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, mientras esté vigente la licencia concedida a Juan Miguel Ajahuana Cristóbal, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1156246-5

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín

RESOLUCIÓN N° 2685-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02856
CARHUAMAYO - JUNÍN - JUNÍN

Lima, doce de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 308-2014-A-MDC, presentado el 12 de setiembre de 2014 por Carle Juan Callupe Córdova, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín, el cual comunica la licencia concedida al regidor Rafael Anderson Gonzáles Ureta.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 26 de junio de 2014 (fojas 03), el regidor Rafael Anderson Gonzáles Ureta, con motivo de su

participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-2014-MDC/A, de fecha 29 de agosto de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Rafael Anderson Gonzáles Ureta presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a Lucy Mirian Páucar Arzápalo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40645961, candidata no proclamada del partido político Movimiento Nueva Izquierda, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tarma, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Rafael Anderson Gonzáles Ureta, regidor del Concejo Distrital de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Lucy Mirian Páucar Arzápalo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40645961, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a Rafael Anderson Gonzáles Ureta, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1156246-6

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN N° 2686-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02850
APARICIO POMARES - YAROWILCA - HUÁNUCO

Lima, doce de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el documento presentado el 12 de setiembre de 2014 por Moner Fabián Escolástico, primer regidor del Concejo Distrital de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, el cual comunica la licencia que fue concedida al alcalde Godofredo Dionicio Lucas.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de

inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 27 de junio de 2014 (fojas 03), el alcalde Godofredo Dionicio Lucas, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante la Resolución de Alcaldía N° 079-2014-MDAP-A, de fecha 4 de setiembre de 2014 (fojas 03 y 04), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Godofredo Dionicio Lucas presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la que fue aprobada por el concejo municipal y, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Moner Fabián Escolástico, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22516401, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Nilda Amanda Maylle Bravo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44992429, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Político Hechos y No Palabras, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Yarowilca, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Godofredo Dionicio Lucas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Moner Fabián Escolástico, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22516401, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a Godofredo Dionicio Lucas, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Nilda Amanda Maylle Bravo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44992429, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, mientras dure la encargatura de Moner Fabián Escolástico, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1156246-8

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN N° 2783-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02570

SAN MARCOS DE ROCCHAC - TAYACAJA - HUANCVELICA

Lima, veintitrés de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS el escrito y el Oficio N° 175-2014-A/MDSMR, presentados el 22 de agosto y el 12 de setiembre de 2014, por Ángel Néstor Quispe Canchari, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, y por Verónica Patricia Solís Jáuregui, asesora legal de la referida comuna, respectivamente, los cuales comunican la licencia que fue concedida al alcalde.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 7 de julio de 2014 (fojas 09), el alcalde Ángel Néstor Quispe Canchari, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 014-2014-MDSMR, de fecha 21 de julio de 2014 (fojas 04 a 06), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Ángel Néstor Quispe Canchari presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la que fue aprobada por el concejo municipal y, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Armando Ramos Julián, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40801840, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Eleodora Huanasca Poma, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43010023, candidata no proclamada del movimiento regional Frente Descentralista de Pueblos Andinos, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tayacaja, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Ángel Néstor Quispe Canchari, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Armando Ramos Julián, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40801840, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, mientras esté vigente la licencia concedida a Ángel Néstor Quispe Canchari, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Eleodora Huanasca Poma, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43010023, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, mientras dure la encargatura de Armando Ramos Julián, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1156246-9

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Pillpinto, provincia de Paruro, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN N° 2785-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02654
PILLPINTO - PARURO - CUSCO

Lima, veintitrés de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS los Oficios N° 116-2014-MDP/A y N° 125-2014-MDP/A, presentados el 1 y 22 de setiembre de 2014, por Daniel Rosa Delgado, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pillpinto, provincia de Paruro, departamento de Cusco, y por Mario A. Medina Bellota, alcalde encargado de la referida comuna, respectivamente, los cuales comunican la licencia que fue concedida al alcalde.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 4 de julio de 2014 (fojas 05), el alcalde Daniel Rosa Delgado, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2014-MDP/A, de fecha 1 de

agosto de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 6 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Daniel Rosa Delgado presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la que fue aprobada por el concejo municipal y, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Mario A. Medina Bellota, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41117744, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Porfirio Carrasco Camacho, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06114939, candidato no proclamado del partido político Unión por el Perú, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Cusco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Daniel Rosa Delgado, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pillpinto, provincia de Paruro, departamento de Cusco, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Mario A. Medina Bellota, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41117744, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pillpinto, provincia de Paruro, departamento de Cusco, mientras esté vigente la licencia concedida a Daniel Rosa Delgado, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Porfirio Carrasco Camacho, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06114939, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Pillpinto, provincia de Paruro, departamento de Cusco, mientras dure la encargatura de Mario A. Medina Bellota, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1156246-7

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica

RESOLUCIÓN N° 2787-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02692
MARCONA - NASCA - ICA

Lima, veintitrés de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS los Oficios N° 453-2014-MDM y N° 480-2014-MDM, presentados el 4 y 16 de setiembre de 2014 por Pedro Iván Torres Obando, alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, el cual comunica la licencia concedida al regidor Luis Arnaldo Díaz Melgar.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 06), el regidor Luis Arnaldo Díaz Melgar, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 041-2014-MDM, de fecha 29 de agosto de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Luis Arnaldo Díaz Melgar presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a Angie Yajaira Huamaní Delgado, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44850430, candidata no proclamada del partido político Unión por el Perú, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Ica, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Luis Arnaldo Díaz Melgar, regidor del Concejo Distrital de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Angie Yajaira Huamaní Delgado, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44850430, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, mientras esté vigente la licencia concedida a Luis Arnaldo Díaz Melgar, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1156246-10

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Bagua, departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN N° 2788-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02885
BAGUA - AMAZONAS

Lima, veintitrés de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 532-2014-MDB-A, presentado el 15 de setiembre de 2014 por Norma Burgos Mondragón, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Bagua, departamento de Amazonas, el cual comunica la licencia concedida al regidor Edinson Shajian Hidalgo.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 17 de junio de 2014 (fojas 03), el regidor Edinson Shajian Hidalgo, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 022-2014-MPB, de fecha 12 de agosto de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Edinson Shajian Hidalgo presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a Ormecinda Yubau Chiwan, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46084541, candidata no proclamada de la alianza electoral Alianza Regional Juntos por Amazonas, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Bagua, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Edinson Shajian Hidalgo, regidor del Concejo Provincial de Bagua, departamento de Amazonas, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Ormecinda Yubau Chiwan, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46084541, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Bagua, departamento de Amazonas, mientras esté vigente la licencia concedida a Edinson Shajian Hidalgo, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1156246-11

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa**RESOLUCIÓN N° 2789-2014-JNE****Expediente N° J-2014-02889****PUNTA DE BOMBÓN - ISLAY - AREQUIPA**

Lima, veintitrés de setiembre de dos mil catorce

VISTOS los Oficios N° 286-2014-MDPB y N° 291-2014-MDPB, presentados el 6 y 11 de setiembre de 2014 por Héctor Abdul Concha Ascuña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa, el cual comunica la licencia concedida al regidor José Miguel Ramos Carrera.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 4 de julio de 2014 (fojas 05), el regidor José Miguel Ramos Carrera, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 054-2014-MDPB, de fecha 18 de julio de 2014 (fojas 04), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor José Miguel Ramos Carrera presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a Aymé Sandra Ramírez Condori, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 30854399, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Regional Arequipa – Unidos por el Gran Cambio, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Nuevas Elecciones Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a José Miguel Ramos Carrera, regidor del Concejo Distrital de Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Aymé Sandra Ramírez Condori, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 30854399, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a José Miguel Ramos Carrera, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General**1156246-12****MINISTERIO PÚBLICO****Aceptan renunciaciones de fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Arequipa y del Santa****RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 093-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor Rafael Rene Cueva Arenas, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de Lima del Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 14 de octubre de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3618 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de octubre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 14 de octubre de 2014, la renuncia formulada por el doctor RAFAEL RENE CUEVA ARENAS, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA

Fiscal de la Nación

Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1156457-1**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 094-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor Eloy Gervasio Canahuiri Roncalla, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular

(Corporativa) de El Pedregal, Distrito Judicial de Arequipa, con efectividad al 02 de octubre de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3619, adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de octubre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el doctor Eloy Gervasio Canahuiri Roncalla.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 02 de octubre de 2014, la renuncia formulada por el doctor ELOY GERVASIO CANAHUIRI RONCALLA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular (Corporativa) de El Pedregal, Distrito Judicial de Arequipa.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1156457-2

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 95-2014-MP-FN-JFS

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor FREDDY CHRISTIAN NIÑO TORRES, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Santa, Distrito Judicial del Santa, con efectividad al 30 de setiembre de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3620 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 23 de octubre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 30 de setiembre de 2014, la renuncia formulada por el doctor FREDDY CHRISTIAN NIÑO TORRES, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Santa, Distrito Judicial del Santa.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Santa, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1156457-3

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4459-2014-MP-FN

Mediante Oficio N° 19641-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4459-2014-MP-FN publicada en la edición del 28 de octubre de 2014,

DICE:

Artículo Décimo Primero: (...), al Despacho de la Tercera Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

DEBE DECIR:

Artículo Décimo Primero: (...), en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

DICE:

Artículo Décimo Segundo. (...), al Despacho de la Tercera Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

DEBE DECIR:

Artículo Décimo Segundo. (...), en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

1156456-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban Procedimiento de sorteo para asignar el orden de aparición de los partidos políticos y alianzas de partidos con derecho al espacio en período no electoral en los medios de comunicación del Estado

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 246-2014-J/ONPE

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTOS: el Informe N° 000661-2014-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, así como el Informe N° 000388-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Constitución Política del Perú, la ley establece normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos, y la transparencia en cuanto al origen de sus recursos económicos y el acceso gratuito a los medios de comunicación de propiedad del Estado en forma proporcional al último resultado electoral general;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (LPP), los medios de comunicación de propiedad del Estado, están obligados a otorgar mensualmente cinco minutos a cada partido político con representación en el Congreso, para la difusión de sus propuestas y planteamientos; y dispone que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios hace la asignación correspondiente;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que el orden de aparición de los partidos políticos con derecho al espacio no electoral, se determina mediante un sorteo en acto público, a realizarse dentro de los treinta (30) días

naturales posteriores a la resolución que aprueba la lista definitiva de los partidos y alianzas con derecho al espacio no electoral. El resultado de dicho sorteo rige por espacio de un año. Treinta (30) días antes del inicio de un nuevo año de emisión, el sorteo se realiza nuevamente;

Que, de igual modo, el citado artículo precisa que el sorteo se realiza con notificación a los personeros legales de los partidos políticos y con conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y puede contar con la presencia de representantes de la Defensoría del Pueblo, disponiendo que el resultado del sorteo debe consignarse en un acta firmada por los funcionarios de la ONPE, de los personeros legales asistentes y facultativamente, por el resto de asistentes;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001-2009-GSFP/ONPE, de fecha 03 de marzo de 2009, se aprobó el "Procedimiento de sorteo del orden de aparición de los partidos políticos con derecho a espacio no electoral en los medios de comunicación del Estado";

Que, si bien el artículo 41° de la LPP, otorga este derecho a los partidos políticos con representación en el Congreso, también se advierte que una alianza de partidos puede obtener representación, conforme al artículo 30° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas aprobado por Resolución N° 0123-2012-JNE, el cual dispone que las alianzas electorales nacionales realizadas entre partidos políticos pueden participar en elecciones generales, con lo cual existe la posibilidad de que obtengan representación congresal y por lo tanto, tener derecho al espacio en período no electoral;

Que, asimismo, el artículo 9° del Reglamento establece que la alianza de partidos que obtuvo representación en el Congreso y cuya inscripción permanece vigente luego de culminado el proceso electoral, se considera como una sola organización política, de acuerdo al artículo 15° de la LPP y tienen derecho a un único espacio mensual, independientemente del número de partidos que lo conformen;

Que, de acuerdo a lo señalado es necesario actualizar e incorporar dentro de los alcances del "Procedimiento de sorteo del orden de aparición de los partidos políticos con derecho a espacio no electoral en los medios de comunicación del Estado", antes referido, a las alianzas de partidos, así como disponer su aplicación general en los períodos que se les otorga el derecho al espacio no electoral en los medios de comunicación del Estado, a través de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487; así como en los literales r) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante Resoluciones Jefaturales N° 063 y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente; y, con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Procedimiento de sorteo para asignar el orden de aparición de los partidos políticos y alianzas de partidos con derecho al espacio en período no electoral en los medios de comunicación del Estado"; que consta de cinco artículos y forma parte como anexo de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 001-2009-GSFP/ONPE, de fecha 03 de marzo de 2009, que aprobó el "Procedimiento de sorteo del orden de aparición de los partidos políticos con derecho a espacio no electoral en los medios de comunicación del Estado".

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el contenido de la presente resolución, con su anexo correspondiente.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERT VALLEJOS AGREDA
Jefe (e)

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE SORTEO PARA ASIGNAR EL ORDEN DE APARICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ALIANZAS DE PARTIDOS CON DERECHO AL ESPACIO EN PERÍODO NO ELECTORAL EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO

Artículo 1°.- Objeto y Alcance

El presente procedimiento tiene por objeto determinar el orden de aparición que le corresponde a los partidos políticos y alianzas de partidos con derecho al espacio en período no electoral en los medios de comunicación del Estado.

Artículo 2°.- Aspectos generales del sorteo

El sorteo se realiza en la sede central de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Previamente al sorteo, la ONPE notifica su realización a los personeros legales de los partidos políticos y alianzas de partidos y pone en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Defensoría del Pueblo y confirma la presencia de un Notario Público.

Artículo 3°.- Sorteo para asignar el orden de aparición

El sorteo se desarrolla en acto público y se realiza de acuerdo a los siguientes pasos:

a. Se ordena alfabéticamente a los partidos políticos y alianzas de partidos con derecho al espacio en período no electoral.

b. De acuerdo a este orden se le asigna un número correlativo, en orden ascendente, empezando por el número 1 hasta completar la numeración de todos los partidos políticos y alianzas de partidos.

c. Se utilizan bolillos que se identifican con los números que correspondan al orden alfabético de los partidos políticos y alianzas de partidos, los cuales se introducen en el bolillero.

d. Los bolillos son mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero. El Notario Público da conformidad de ello.

e. El Notario Público invita a un colaborador de la ONPE, para que, luego de revolver el bolillero, extraiga los bolillos uno a uno y los muestre a los asistentes.

f. Al partido político o alianzas de partidos a la que corresponda el primer bolillo extraído, obtiene el primer lugar de aparición, al partido político o alianza de partidos al que corresponda el segundo bolillo ocupa el segundo lugar, y así sucesivamente hasta concluir el sorteo.

g. Simultáneamente al literal anterior, el colaborador de la ONPE registra en una computadora los resultados obtenidos y los muestra al público asistente.

h. El Notario Público da conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- Elaboración y publicidad del acta

Una vez obtenido el resultado, se hace público el orden de aparición que le corresponde a cada partido político y alianza de partidos, y se levanta un acta que es firmada por los representantes de la ONPE, los personeros legales asistentes, el Notario Público y facultativamente, por el resto de asistentes.

El acta respectiva se suscribe en cuatro ejemplares y se entrega un ejemplar al Notario Público, uno al representante del Jurado Nacional de Elecciones, uno al representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el cuarto se queda en poder de la ONPE. Asimismo, se entregan copias del acta, debidamente autenticados por un fedatario de la ONPE, a los personeros que lo soliciten y al representante de la Defensoría del Pueblo. Los resultados del sorteo son publicados en la página web de la ONPE.

Artículo 5°.- Notificación del sorteo

En el plazo máximo de cinco (5) días naturales de realizado el sorteo, el resultado es notificado a los partidos políticos y alianza de partidos con derecho al espacio en período no electoral y a los medios de comunicación

del Estado, a efectos de que procedan a realizar la programación de las respectivas transmisiones, desde el mes siguiente de realizada la notificación.

1156281-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de persona
natural en el Registro de Intermediarios
y Auxiliares de Seguros**

RESOLUCIÓN SBS N° 4461-2014

Lima, 14 de julio de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Martin Enrique Gomez Estrada para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo de 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Martin Enrique Gomez Estrada postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del proceso de evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el Proceso de Evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Martin Enrique Gomez Estrada con matrícula número N-4289, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1155516-1

**Autorizan a la Edpyme Alternativa
S.A. la apertura de agencias en los
departamentos de Piura y La Libertad,
y la conversión en agencia de oficina
especial ubicada en el departamento
de Lambayeque**

RESOLUCIÓN SBS N° 6942-2014

Lima, 17 de octubre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Alternativa S.A., para que esta Superintendencia autorice la apertura de tres (03) agencias y la conversión de una oficina especial en agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida Edpyme ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Edpyme Alternativa S.A. la apertura de tres (3) agencias, según se indica a continuación:

- **Agencia Tambogrande**, situada en Jr. Castilla N° 50 - 09 (esquina Jr. Paita y Castilla); distrito de Tambogrande; provincia y departamento de Piura.

- **Agencia Morropón**, situada en Jr. Cajamarca N° 595 - Interior B y N° 597; distrito de Morropón; provincia y departamento de Piura.

- **Agencia Paiján**, situada en la calle O'Donovan N° 422 (Manzana M - Lote 5); distrito de Paiján; provincia de Ascope y departamento de La Libertad.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Edpyme Alternativa S.A. la conversión en Agencia de la Oficina Especial ubicada en la calle Paseo de la Reforma N° 130 c; distrito de Cayaltí; provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1155540-1

**Autorizan a Financiera Confianza S.A.A.
el cierre de oficina especial permanente,
ubicada en el departamento de Lima**

RESOLUCIÓN SBS N° 6943-2014

Lima, 17 de octubre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Confianza S.A.A. (en adelante, la Financiera) para el cierre de una (01) oficina especial ubicada en el departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 13529-2010 del 20.10.2010 se autorizó la apertura de una oficina especial permanente ubicada en la Av. Javier Prado Este N° 4435, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución SBS N° 2445-2013 del 16.04.2013 se autorizó, a partir del 01 de mayo del 2013, la fusión por absorción de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A.A con Financiera Confianza S.A., siendo la entidad resultante una empresa financiera denominada Financiera Confianza S.A.A.;

Que, mediante Resolución SBS N° 3584-2013 del 11.06.2013 se convalidó las autorizaciones de apertura de oficinas otorgadas, en su oportunidad, a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A.A. y Financiera Confianza S.A., las cuales se debían entender como otorgadas a Financiera Confianza S.A.A.;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el cierre de la oficina antes señalada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorandum N° 851-2014-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera Confianza S.A.A., el cierre de una (01) oficina especial permanente ubicada en la Av. Javier Prado Este N° 4435, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1155772-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**

Ordenanza Regional que institucionaliza la realización de la Feria Regional Agropecuaria, Agroindustrial, Gastronómica, Artesanal y MYPES, "Virgen de Alta Gracia", que se desarrolla en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad

**ORDENANZA REGIONAL
N° 010-2014-GR-LL/CR**

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 5 de agosto del 2014, el dictamen recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a institucionalizar la realización de la Feria Regional Agropecuaria, Agroindustria, Gastronómica, Artesanal y MYPES "Virgen de Alta Gracia", que se desarrolla en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, en el marco de la Fiesta Patronal en Honor a la Virgen de la Alta Gracia, emitido por la Comisión Ordinaria de Agricultura del Consejo Regional La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y al artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y su Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)".

Que, asimismo, el artículo 51° de la citada Ley, sobre las funciones del Gobierno Regional en materia agraria establece: inciso i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial; inciso d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la Región.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 63° de la antes glosada Ley, señala que son funciones del Gobierno Regional en materia de turismo, inciso q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la Región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.

Que, mediante el Acuerdo Regional N° 142-2010-GR-LL/CR, el Gobierno Regional de La Libertad, aprobó la realización de la ferias agropecuarias, agroindustriales y artesanales a nivel distrital, provincial y regional en la Región La Libertad, con la finalidad de fortalecer los lazos de amistad, confraternidad y participación de las autoridades, entidades públicas y privadas, organizaciones de productores agropecuarios artesanales y la colectividad en general.

Que, es de resaltar que para promover el turismo interno en la Región La Libertad, se debe generar atractivos turísticos puntuales para que la población se interese en realizar excursiones de corto tiempo y bajo costo y así pueda participar en: ferias agropecuarias, agroindustriales, artesanales, gastronómicas, acompañadas de festividades.

Que, en la ciudad de Huamachuco capital de la provincia de Sánchez Carrión, se viene realizando desde hace 14 años la FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL, GASTRONOMICA Y MYPES " VIRGEN DE LA ALTA GRACIA", que se desarrolla todos los años, en el mes de agosto del 2014, en las inmediaciones de la Plaza del Obelisco de Huamachuco.

Que, este importante evento cuenta con la participación activa de los productores del sector agrario, agricultores dedicados a diferentes cultivos, ganaderos, productores de animales menores, agroindustriales, artesanos; participan mujeres dedicadas a la actividad económica en la venta de platos gastronómicos, utilizando los productos agroalimentarios de la Región. Asimismo, en la edición del año pasado, contó con la participación de

organizaciones de productores de los caseríos y distritos de la provincia de Sánchez Carrión y de las provincias de Otuzco, Julcan, Santiago de Chuco y Gran Chimú y participaron los estudiantes de la Universidad Nacional de Trujillo, Empresa Minera La Arena con sus organizaciones y algunas autoridades distritales.

Que, también participan las instituciones que conforman la comisión organizadora, a fin de fortalecer el desarrollo de las diversas actividades programadas en el evento, tales como las diferentes exposiciones y concursos de productos agropecuarios, productos transformados y actividades culturales; actividades que constituyen para los participantes la mejor vitrina para ofertar y comercializar sus productos; todo lo cual contribuye a la dinamización de la economía local, y convirtiéndose en una fuente de ingresos económicos para las familias que se dedican a la actividad agropecuaria, agroindustrial, artesanal, gastronómica y a la comercialización de productos.

Que, en el marco de esta feria también se realizan actividades como pasacalle, presentación de danzas y artistas musicales autóctonos, concurso de ordeño, charlas informativas, concurso de telar en vivo, concurso de mejores productos agrícolas, agroindustriales y artesanales, concurso de cuadros costumbristas, show infantil, presentación artística de caballos de paso peruano, juzgamiento de cuyes, juzgamiento de ovinos, juzgamiento de vacunos, concurso de platos típicos.

Que, por tratarse de un evento de envergadura regional, que requiere la participación plena y activa de todas las entidades involucradas, así como contar con apoyo publicitario, de información y logístico para su realización, es necesario que dicha feria sea reconocida como Feria Regional y sea incluida en el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios que aprueba el Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Resolución Ministerial; lo cual permitirá seguir promoviendo y orientar la producción y consumo de productos nativos y alternativos agrícola y pecuarios en toda nuestra Región, así como la activa participación de los productores agropecuarios, agroindustriales, artesanales, gastronómicos y Mypes para difundir sus experiencias y conocimientos.

Que, asimismo, a través de la Feria, se promueve la comercialización directa entre productores y consumidores así como tomar contacto con posibles compradores mediante una rueda de negocios, dando a conocer el potencial agrícola, pecuario, forestal, artesanal, gastronómico y su transformación respectiva con que cuenta la Región; permite exponer y rescatar novedosos productos oriundos y nativos de la zona andina de nuestra Región. Además, concentra a las autoridades, productores y la colectividad en general y se realiza con la finalidad de fortalecer el espíritu de identidad regional, generar interés de las localidades vecinas, a nivel regional, nacional e internacional para dar a conocer nuestras riquezas, e incrementar los índices de turismo.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR la realización de la Feria Regional Agropecuaria, Agroindustrial, Gastronómica, Artesanal y MYPES, "Virgen de Alta Gracia", que se desarrolla en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, en el marco de la Fiesta Patronal en Honor a la "Virgen de Alta Gracia", en el mes de agosto de todos los años.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura, efectúe las acciones administrativas que correspondan, con la finalidad que dicho evento sea incluido en el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios que aprueba el Ministerio de Agricultura y Riego; con la finalidad de contribuir a su consolidación y posicionamiento a nivel local, regional, nacional e internacional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura a través de sus Agencias Agrarias y a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía; promuevan la organización y la realización de la precitada Feria Regional, en coordinación con las instituciones públicas, privadas, gobiernos locales, organizaciones de productores agropecuarios y

agroindustriales, y demás instituciones involucradas en el desarrollo de nuestra Región.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura a través de sus Agencias Agrarias y a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, en coordinación con las autoridades e instituciones que correspondan, para que en el marco de sus funciones y competencias; brinden el apoyo para la promoción y difusión de la XV edición de la Feria Regional Agropecuaria, Agroindustrial, Gastronómica, Artesanal y MYPES, Virgen de "Alta Gracia". Asimismo se encargue de la promoción y difusión de este evento en sus sucesivas ediciones.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

HEBERT RICHARD DÍAZ CORDERO
Presidente
Consejo Regional de La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

CARLOS A. SANDOVAL DE LA CRUZ
Presidente Regional

1155609-2

Ordenanza Regional que declara de interés regional las acciones de difusión y promoción de los derechos de los animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio, con el objetivo de erradicar y prevenir todo tipo de maltrato animal

**ORDENANZA REGIONAL
N° 011-2014-GR-LL/CR**

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 5 de agosto del 2014, el dictamen recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a declarar de interés regional las acciones de difusión y promoción de los derechos de los animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio, con el objetivo de erradicar y prevenir todo tipo de maltrato animal en nuestra Región La Libertad, emitido por la Comisión Ordinaria de Agricultura del Consejo Regional La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y al artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú de 1993 y su Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38º de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)".

Que, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada por la Liga de los Derechos de los Animales en 1978 y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) establece: Considerando que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, artículo 2º incisos a) Todo animal tiene derecho al respeto; b) El Hombre como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho (...); c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre, artículo 3º.- Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles, artículo 4º.- Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse y el artículo 10º.- Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.

Que, la Ley N° 27265, Ley de Protección a los Animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio, en su artículo primero, declara de interés nacional la protección a todas las especies de animales domésticos y de animales en cautiverio, contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte.

Que, asimismo en su artículo segundo indica que son objetivos de dicha ley, incisos a) erradicar y prevenir todo maltrato y actos de crueldad con los animales, evitándoles sufrimientos innecesarios; b) fomentar el respeto a la vida y los derechos de los animales a través de la educación; c) velar por la salud y bienestar de los animales promoviendo su adecuada reproducción y el control de las enfermedades transmisibles al hombre; d) fomentar y promover la participación de todos los miembros de la sociedad en la adopción de medidas tendientes a la protección de los animales.

Que, desde hace ocho años se viene realizando la marcha por la defensa de los animales "Los Animales Me Importan", evento que se realiza en la ciudad de Trujillo el segundo domingo de junio y participan las diversas asociaciones protectoras de animales de Trujillo y la población; con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la población sobre el trato digno a los animales, evitando los abusos y maltratos de los que muchas veces son objeto nuestras mascotas o los animales silvestres en nuestra Región.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés regional las acciones de difusión y promoción de los derechos de los animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio, con el objetivo de erradicar y prevenir todo tipo de maltrato animal en nuestra Región.

Artículo Segundo.- ESTABLECER el segundo domingo del mes de junio, como el Día de la Defensa

de los Derechos de los Animales en la Región La Libertad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura en coordinación con la Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional del Ambiente, Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA La Libertad, los Gobiernos Locales, Colegio Médico Veterinario La Libertad y Asociaciones Protectoras de Animales de La Libertad, realizar las siguientes acciones:

a. Elaborar e implementar un plan de actividades de difusión y promoción de los derechos de los animales domésticos y silvestres.

b. Organizar y realizar marchas u otras formas de sensibilización a la colectividad sobre la defensa de los derechos de los animales domésticos y silvestres.

c. Celebrar el segundo domingo del mes de junio, el Día de la Defensa de los Derechos de los Animales en la Región La Libertad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

HEBERT RICHARD DÍAZ CORDERO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

CARLOS A. SANDOVAL DE LA CRUZ
Presidente Regional

1155609-1

Aprueban Convocatoria del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad para el años fiscal 2015

**ORDENANZA REGIONAL
N° 012-2014-GR-LL/CR**

**EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA LIBERTAD**

POR CUANTO:

El Consejo Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 27 de agosto del 2014, el Dictamen recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a convocar al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados

del Gobierno Regional de La Libertad para el año fiscal 2015, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Acondicionamiento Territorial y Presupuesto del Consejo Regional La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

Que, los artículos 197°, 198° y 199° de la Constitución Política del Estado establecen que los Gobiernos Regionales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos, con la participación de la población, y rinden cuentas de su ejecución, anualmente.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establezcan en la propia ley y aquellas que se le sean delegadas. De tal manera que el artículo 15° manifiesta que son atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, c) Aprobar el Plan

Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, consecuentemente también la aprobación anual del Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17° numeral 17.1° y 17.2° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que, en el Título III, Capítulo V Planes de Desarrollo y Presupuestos, artículos 18°, 19° y 20°, numerales 20.1 y 20.2 de la ley mencionada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado. El MEF dicta en forma anual las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos.

Que, en el Título V, Capítulo IV Competencias de los Gobiernos Regionales, artículo 35°, inciso d), es competencia del Gobierno Regional, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidad de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, en la Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el artículo 2° Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y en el artículo 3° de Derechos de Control Ciudadanos.

Que, la Ley N° 28056, Ley de Marco Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley N° 29298 y el Reglamento de la Ley Marco, el D.S. N° 142-2009-EF y su modificatoria, el D.S. N° 131- 210- EF y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, indican que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil y, que para ello los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas

Estratégicos del Presupuesto por Resultados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, y que, mediante ordenanza, dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso, particularmente de aquellos representantes de la Sociedad Civil.

Que, resulta de necesidad primordial establecer las orientaciones básicas, mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de La Libertad, basado en resultados, a fin de que los proyectos de inversión estén articulados a productos y resultados específicos en las dimensiones más prioritarias para el desarrollo regional y necesidades de la población, que conlleven a evitar las ineficiencias en la asignación de recursos públicos.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de agosto del año dos mil catorce, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902; Reglamento Interno del Consejo Regional; con dispensa de aprobación de Acta y dictamen de ley

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR la Convocatoria del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de La Libertad para el año fiscal 2015.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso y el Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2015, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- APROBAR el Reglamento para la Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultado del Gobierno Regional para el año fiscal 2015, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- APROBAR la Conformación del Equipo Técnico del Proceso, que estará integrado de la siguiente manera:

- a. Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, quien lo preside.
- b. Gerente del Centro Regional de Planeamiento Estratégico.
- c. Gerente Regional de Infraestructura.
- d. Gerente Regional de Presupuesto.
- e. Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social
- f. Subgerente de Planeamiento.
- g. Subgerente de Programación de la Inversión Pública.
- h. 2 Representantes de la Sociedad Civil, integrantes del Consejo de Coordinación Regional.
- i. 2 Representantes de la Sociedad Civil, elegidos entre los agentes participantes del Presupuesto Participativo.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR a la Secretaria del Consejo Regional de La Libertad y a la Gerencia Regional de Abastecimiento, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano", en el diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

HEBERT RICHARD DIAZ CORDERO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad al 01 de septiembre de 2014.

CARLOS A. SANDOVAL DE LA CRUZ
Presidente Regional

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO 2015

Artículo 1º.- Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo ésta definido en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Público.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo y su modificatoria el D. S. N° 131- 2010-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y su modificatoria, el D. S. N° 132- 2010- EF, Criterios que se precisan para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial, y Distrital en el presupuesto participativo.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2013-GRLL/ PRE, Norma General Regional que Regula el proceso de Programación de la Inversión Pública Regional.

Artículo 2º.- Definición del Presupuesto Participativo

Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil y para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberán promover el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

En este sentido, el proceso de formulación del presupuesto participativo se debe de incorporar el enfoque de género en la planificación regional y su vinculación con los proyectos de inversión pública y el ciclo presupuestal.

Artículo 3º.- Alcances

El presente reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales regionales, Consejo Regional, Consejo de Coordinación Regional, Gobiernos Locales, representantes de la Sociedad Civil Organizada y organizaciones públicas y privadas, involucrados en los procesos de planeamiento concertado y presupuesto participativo.

La Sociedad Civil Organizada toma parte activa en el proceso de programación participativa del presupuesto del Gobierno Regional, con énfasis en el Gasto de Inversión.

En el proceso de la planificación estratégica y participativa se dará con el enfoque de género requieren de un conocimiento más profundo del territorio; y de la situación específica de hombres y mujeres frente a un problema determinado, tomando en cuenta sus necesidades, interés y particularidades e identificando sus diferencias.

Artículo 4º.- Definiciones

- **Proceso de Presupuesto Participativo.-** Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

- **Plan de Desarrollo Concertado.-** El Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) es documento orientador del desarrollo regional y del proceso de Presupuesto Participativo por Resultado (PPR), que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del Proceso de Presupuesto Participativo.

- **Presupuesto Por Resultados (PPR).-** Presupuesto por Resultados es una manera diferente de realizar el proceso de asignación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto Público. Implica superar la tradicional manera de realizar dicho proceso, centrado en instituciones (pliegos, unidades ejecutoras, etc.), programas y/o proyectos y en líneas de gasto o insumos; a otro en el que eje es el Ciudadano y los Resultados que éstos requieren y valoran.

- **Programación Presupuestaria Estratégica.-** Es el proceso sistemático de determinación de resultados, productos e intervenciones, así como las metas a alcanzar y los recursos necesarios para ello. Al producto de este proceso se le denomina Programa Presupuestario Estratégico. La aplicación del proceso, permite una construcción articulada de intervenciones, posibilitando una mejora en los niveles de eficacia y eficiencia del Estado.

Artículo 5º.- Objetivos del Proceso

1) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos del PDRC y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.

2) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la Gestión Pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.

3) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y sector privado, a participar en la formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el cumplimiento de la orientación de la Visión de Futuro, objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen con el desarrollo de la Región.

4) Buscar la competitividad productiva para superar la extrema pobreza e inseguridad alimentaria, procurando mejorar la calidad de vida, Infraestructura productiva y servicios, con una adecuada educación tecnológica productiva, cobertura de salud y desarrollo de proyectos productivos.

5) Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PDRC, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.

6) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del Presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

7) Recoger los aportes de los agentes participantes sobre temas y enfoques de desarrollo, con la finalidad de construir un proceso amplio, para institucionalizar la participación ciudadana como elemento esencial para la toma de decisiones de manera concertada y participativa.

8) Reforzar la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, desde un enfoque de género así como la vigilancia de la acción pública.

9) Fortalecer la relación Estado y Sociedad Civil, para garantizar el cumplimiento de los proyectos de inversión priorizados, acciones de control, vigilancia y rendición de cuentas, con enfoque de gestión por resultados.

Artículo 6º.- Principios Rectores del Proceso:

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, se deberá tener en cuenta los Principios Rectores señalados en la Ley N° 28056: Ley Marco del Presupuesto Participativo.

1) Participación. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo, en el presupuesto participativo y en la Gestión del Gobierno Regional y de los Gobiernos Locales.

2) Transparencia. De tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten. Los Comités de Vigilancia además del acceso a la información por diferentes medios, sin costo, tendrán acceso a la información en la modalidad presencial en todas las instancias del Gobierno Regional.

3) Igualdad de oportunidades. La Sociedad debidamente organizada participa, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.

4) Tolerancia. Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

5) Eficacia y Eficiencia. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales optimizan la utilización de los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado, y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.

6) Equidad. Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

7) Competitividad. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

8) Corresponsabilidad. Entre el Estado (gobierno regional y gobiernos locales, universidades, otros) y la sociedad civil (organizaciones de base, Colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles, y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDRC y PP.

9) Solidaridad. Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

10) Respeto a los Acuerdos. La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 7º.- Instancia del Presupuesto Participativo

Está constituida por el Consejo de Coordinación Regional, Alta Dirección del Gobierno Regional La Libertad, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo del proceso de presupuesto participativo dentro del ámbito regional.

Artículo 8º.- Fases del Proceso Participativo

1. Preparación:

- Convocatoria al CCR.
- Aprobación y Difusión de la Ordenanza.
- Conformación del Equipo Técnico del proceso.
- Preparación del cronograma de capacitación.
- Preparación de materiales para talleres.
- Convocatoria Pública a los agentes participantes a registrarse y a participar en el proceso. En la convocatoria presentará el cronograma de inscripción de los agentes participantes.
- Identificación y registro de Agentes Participantes. Se apertura el Libro de Registro de Agentes

Participantes, a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- Acciones de Capacitación programadas en los diversos momentos del proceso de Presupuesto Participativo, dirigidas a los agentes participantes.

2. Concertación:

2.1 Desarrollo de Talleres de Trabajo

Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Presidente Regional, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales, será necesario realizar acciones previas, tales como:

- Actualización del diagnóstico situacional, de ser necesario, a cargo del Equipo Técnico, orientado a mejorar las condiciones de vida de la población objetivo.

- Selección de una cartera de proyectos viables que respondan a las características establecidas en el D. S. N° 097-2009-EF y sus modificatorias

2.1.1 Taller Regional de Identificación y Priorización de Resultados:

- Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Concertado,

En esta etapa, se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y logro de resultados.

- Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados.

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

- Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- Reducción de la muerte materna y neonatal.
- Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
- Acceso a energía en localidades rurales
- Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
- Gestión ambiental prioritaria
- Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
- Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
- Seguridad ciudadana
- Competitividad para la micro y pequeña empresa
- Productividad rural y sanidad agraria.

Asimismo, se tendrá en cuenta el logro de resultados a favor de la población, en el marco de las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo a las intervenciones públicas que se listan a continuación:

- Productividad de MYPES y Cooperativas.
- Control de Crecimiento y Desarrollo Infantil (CRED) y municipios saludables.
- Sanidad Agropecuaria.
- Agua y Saneamiento Rural.
- Conservación de Áreas Naturales.
- Educación Superior Universitaria (Pre-Grado).
- Formación Inicial de Docentes – Carrera Pública Magisterial.

- Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH - SIDA, Enfermedades metaxénicas y zoonosis y enfermedades no transmisibles.

- Niñas, Niños, Mujeres, Personas Discapacitadas y Adultos Mayores.

- Seguridad Alimentaria.

- Articulado Nutricional.

- Salud Materno Neo Natal.

- Atención prioritaria al nivel inicial y nivel Primaria unidocente y multigrado.

- Atención prioritaria a la población rural.

- Atención prioritaria a la población de los distritos pertenecientes a los quintiles de pobreza 1 y 2.

2.1.2 Evaluación Técnica de los Proyectos.

- Paso 1: Evaluación Técnica,

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos viables que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

- Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema nacional de Inversión Pública-SNIP, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de inversión establecido en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con el siguiente detalle:

Proyectos de Impacto Regional

El Gobierno Regional y la Sociedad Civil, al determinar los Proyectos de Impacto Regional, deben tener en cuenta el monto total del proyecto no sea menor a S/ 3,000.000.00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles), y que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo; adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al presupuesto participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a S/ 3,000.000.00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto regional, utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo. Asimismo, en el caso que el monto asignado al presupuesto Participativo sea menor a S/ 3,000.000.00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles), los proyectos de impacto regional sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

- Paso 2: Asignación del Presupuesto,

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá de recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. Si durante el la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

2.1.3 Taller Regional de Priorización de Proyectos de Inversión,

El Presidente Regional o quien lo representa, propondrá una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres. Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico.

2.2 Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, comprende las siguiente acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

- El Presidente Regional presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

- Los miembros del Consejo de Coordinación Regional, presididos por el Presidente Regional y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.

- Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo III del Instructivo aprobado por el MEF.

El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

El Presidente del Gobierno Regional, dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la población como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.

3. Coordinación entre niveles de Gobierno:

El Gobierno Regional organizará los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

- A nivel Regional, la coordinación es dirigida por el Presidente del Gobierno Regional.

- El cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiaridad, es decir, las transferencias, resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.

- Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad que benefician a un ámbito provincial y/o distrital, deben contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Provincial o Distrital beneficiario. Del mismo modo, los proyectos que sean financiados por un Gobierno Local Provincial, deben contar igualmente con el cofinanciamiento del Gobierno Local Distrital beneficiario.

La población beneficiaria puede cofinanciar con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra, o maquinaria, entre otros, la ejecución de los proyectos de inversión.

4. Fase de Formalización:

4.1 Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional para su aprobación por el Consejo Regional.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Presidente Regional dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Regional y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

4.2 Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior es responsabilidad del Presidente Regional quien informará a los agentes participantes sobre el cumplimiento

de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Asimismo, en este espacio las autoridades informarán respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 9°.- Mecanismos del Vigilancia del Presupuesto Participativo.

1. Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, se elige en la fase de Formalización de Acuerdos en la Asamblea de Agentes Participantes y mediante votación directa. Está conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional. Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

Requisitos

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

2. Funciones del Comité de Vigilancia

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, están las de:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Regional cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Regional sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar algún reclamo o denuncia al Consejo Regional, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

3. Información para el Comité de Vigilancia.

El Gobierno Regional debe proporcionar al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura – PIA correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

4. Otros Actores de Vigilancia y Control

4.1 Contraloría General de la República

- Supervisa el cumplimiento del proceso y de los acuerdos. Con relación a este último punto, la Contraloría General de la República podrá requerir al Gobierno Regional las razones del incumplimiento de los acuerdos.
- El órgano de control institucional del Gobierno Regional, en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y al instructivo de PP, aprobado por el MEF.

4.2 Dirección General del Presupuesto Público – DGPP

- Desarrolla programas de capacitación descentralizados, en el marco de la capacitación a nivel regional y municipal a que se refiere la Ley de Bases de Descentralización.
- Imparte las instrucciones y lineamientos del proceso participativo; registra los omisos a la presentación de la Información en el Aplicativo Informático y la remisión del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo.

4.3 Consejo Regional

- Desarrolla acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del presupuesto participativo, así como de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso.
- Fiscaliza los mecanismos de acceso y transparencia a la información pública en el marco del presupuesto participativo.
- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.

Artículo 10°.- Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo

Presidente Regional

- 1) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidentes de los Consejos de Coordinación.
- 2) Organizar las actividades del proceso del Presupuesto Participativo, haciéndolas de conocimiento Público.
- 3) Propone para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- 4) Propone la cartera de proyectos de inversión de competencia e impacto regional a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- 5) Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje (%) del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo (para el rubro de inversiones), sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.

En caso de contar oportunamente con el monto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Presidente Regional dará a conocer la cifra estimada en

base al Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego en el rubro de inversiones.

6) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo.

7) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.

8) Rendir cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Consejo Regional

1) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.

2) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.

3) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional La Libertad.

Consejo de Coordinación Regional

1) Participar y promover activamente el proceso.

2) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales..

3) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.

4) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Agentes Participantes

1) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

2) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

3) Elegir democráticamente a sus representantes, considerando la Equidad de Género y el carácter inclusivo, para que integren el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

4) Otros que demande el proceso.

Equipo Técnico.

1) Es presidido por el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.

2) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.

3) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.

4) Realizar la evaluación técnica de los proyectos propuestos.

5) Preparar y presentar a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la lista de proyectos que aprobaron la evaluación

Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial

1) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.

2) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

3) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.(Portal del MEF), en las diversas fases del proceso.

Artículo 11°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico será conformado y reconocido por la Ordenanza Regional que aprueba el Proceso, asegurando la participación del CCR, de las instancias técnicas del Gobierno Regional, y, contando además con la participación de profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil.

Artículo 12°.- De la Capacitación

El Gobierno Regional, implementará actividades o programas gratuitos de capacitación descentralizada,

dirigida a las y a los Agentes Participantes, en temas relacionados al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para tal fin podrá coordinar con la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Organismos de Cooperación Técnica Internacional y Organizaciones reconocidas de la Sociedad Civil.

EL Gobierno Regional, en coordinación con los Alcaldes Provinciales y Distritales, instituciones de la Sociedad Civil, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza u otra Organización, implementará mecanismos de capacitación para los Agentes Participantes de las Provincias y Distritos de la Región (las capacitaciones serán descentralizadas), orientados a fortalecer el Proceso del Presupuesto Participativo ajustándose a las necesidades y características de la población de su jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso. La etapa de capacitación estará a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con el Equipo Técnico.

Las acciones de capacitación estarán referidas básicamente a los siguientes temas:

- Importancia de la Planificación estratégica Regional en la Gestión Pública

- Categorías Presupuestales: Programas Presupuestales

- Revisión, Actualización e Implementación del Plan de Desarrollo Concertado Regional.

- Portal de transparencia: Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, Región La Libertad.

- Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Gestión del Cambio Climático y Desastres Naturales

- Tipología y elaboración de Proyectos

- Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED)

- Medio Ambiente.

- Participación y Vigilancia Ciudadana.

- Presupuesto Participativo con enfoque en Igualdad de oportunidades y equidad de Género.

- Mecanismo del proceso de presupuesto participativo 2015 a desarrollarse por Cuencas de la Región La libertad.

- Ley de Promoción a la competitividad Productiva – Ley N° 29337.

Artículo 13°.- De la Articulación del PDRC, PPR, PP, PPEI y Presupuesto Institucional.

1) El Gobierno Regional, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el cual constituye el instrumento orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

2) El Presupuesto Participativo se encuentra estrechamente articulado con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto por Resultados; así como el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, para garantizar que los objetivos de corto, mediano y largo plazo sean tomados en cuenta por los agentes participantes en el proceso PP, y que sus resultados sean considerados en el Presupuesto Institucional.

3) La articulación de estos instrumentos de gestión del desarrollo se da a partir de la definición de la Visión, Objetivos, Estrategias, Políticas, Programas, Actividades y Prioridades del PDRC, dado que tanto las acciones resultantes del PP, así como las actividades y proyectos del Presupuesto Institucional deben estar orientadas hacia el logro de tales Objetivos Estratégicos.

Artículo 14°.- De la Convocatoria y la Participación

El Gobierno Regional La Libertad, representado por su Presidente, como Titular del Pliego, en mutuo acuerdo con los miembros del Consejo de Coordinación Regional, convocan al proceso de Presupuesto Participativo para el año 2015, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, debiendo concertar alianzas estratégicas

con otras entidades y organizaciones para su participación en la organización y desarrollo del Proceso.

Artículo 15° De la Participación

Pueden participar:

- Los miembros del Consejo Regional y los miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- Representantes de las Entidades del Gobierno nacional, del Gobierno Regional e Entidades Públicas, que desarrollan actividades, programas o proyectos de inversión en el ámbito regional.
- Delegados o Representantes de los Procesos Participativos provinciales, elegidos por sus conciudadanos y ciudadanas
- Representantes regionales de las Organizaciones e Instituciones Privadas
- Representantes regionales de las Organizaciones Sociales de Base
- Conciudadanos y Conciudadanas identificados (as) con el desarrollo regional
- El Equipo Técnico de soporte, que participa con voz, pero sin voto.

Artículo 16° Requisitos para la Identificación, Inscripción y Registro de los Agentes Participantes

a) Requisitos.

El Agente Participante presenta la siguiente documentación:

1. Una Solicitud de Inscripción, dirigida al Presidente del Gobierno Regional de La Libertad, según modelo y Formato, consignando el nombre de la Organización, siglas, el domicilio legal, el tipo de organización, los datos personales del Representante entre otros datos. No se aceptarán representaciones adicionales de una misma Organización.
2. Copia fotostática del Acta o documento actualizado, en el que la Organización designa al Representante, debiendo constar la propuesta del Proyecto de Inversión de Impacto y Competencia Regional. Para las Entidades Públicas la designación se realiza mediante Oficio de la Jefatura correspondiente.
3. Copia fotostática simple de la Inscripción o renovación de Inscripción de la Organización o Asociación en la Oficina de Registros Públicos o copia fotostática del libro de Constitución de la Organización con una antigüedad mayor a 2 años, en el que conste la legalización por Notario Público.

De la Inscripción y Registro

1. La presentación de la Solicitud y requisitos se realizará en la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de La Libertad.
2. La Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, elaborará el Registro Único de Agentes Participantes, que han cumplido con la presentación de los requisitos.
3. Las instituciones públicas, Gobiernos Locales Provinciales y Mancomunidades remitirán mediante oficio, la acreditación de su representante para el proceso del Presupuesto Participativo 2015. Para el caso de los miembros del Consejo de Coordinación Regional, podrán remitirse a su Reglamento sobre el particular.
4. Las organizaciones sociales del nivel regional o multiprovincial remitirán formalmente la acreditación de su representante elegido, para su participación en el proceso del Presupuesto Participativo 2015.
5. Las organizaciones que tienen alguna observación a su solicitud de inscripción tendrán un plazo no mayor de tres días hábiles para subsanarla, contados a partir de la fecha de notificación.
6. Con las acreditaciones formales recibidas, se elaborará la relación de Agentes Participantes en el proceso del Presupuesto Participativo 2015. Las organizaciones que no se inscriban dentro del plazo previsto, no participarán en el proceso.

Se cumplirá estrictamente el plazo aprobado para la Inscripción de los Agentes Participantes.

Artículo 17° Metodología de la Participación

17.1 De la Obligatoriedad

- a) Los Agentes Participantes inscritos y registrados, están obligados a participar en los talleres y reuniones a las que convoque el Gobierno Regional, dentro del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2015, en los días, horarios y lugares previstos en el Cronograma.
- b) Cada Agente Participante contará con una Tarjeta de Identificación y recibirá una constancia de Acreditación como Agente Participante, que serán entregadas sólo a los Agentes Participantes inscritos y registrados, que cuenten con Capacitación, según el Cronograma del proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Sólo participarán en los Talleres de Trabajo, los Agentes Participantes que cuenten con las Capacitaciones, según Cronograma del proceso del Presupuesto Participativo.
- d) Los Agentes Participantes están en la obligatoriedad de respetar los Principios Rectores del Proceso Participativo y del presente Reglamento.

17.2 Del Tiempo y Forma de Intervención en el desarrollo de los talleres de trabajo y reuniones

- a) Los Agentes Participantes Acreditados podrán hacer uso de tres minutos (3') por cada intervención, con una réplica de dos minutos (2") por única vez.
- b) Los Agentes Participantes Acreditados, para poder intervenir en el debate, discusión o concertación, en cada Taller o Reunión, se registrarán por el orden de participación que indique el Facilitador. Las intervenciones se harán en forma mesurada y respetuosa sobre los temas de agenda.

17.3 De la Toma de Decisiones

Las Decisiones tomadas en los Talleres de Trabajo deberán ser aprobadas por concertación o en votación, por mayoría simple de los Agentes Participantes Acreditados. Características de la Votación:

- a) La votación será pública y a mano alzada.
- b) Están habilitados para votar todos aquellos Agentes Participantes Acreditados.
- c) Se computará un voto por Agente Participante presente, y no se admitirá representación adicional de ningún tipo.
- d) Los integrantes del Equipo Técnico tendrán voz, pero NO voto.

Artículo 18° Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

Los Agentes Participantes Acreditados presentan la propuesta de su Representante para que integren el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015, previa Votación democrática

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante Acreditado, representante de una organización social de base o de institución privada del ámbito jurisdiccional.
- Por ningún motivo, se aceptarán propuestas de representantes del Sector Público.
- Radicar en la jurisdicción regional.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 19° Formalización de los Acuerdos y Compromisos

Los miembros del Consejo de Coordinación Regional y Agentes Participantes Acreditados formalizan los Acuerdos y Compromisos, firmando el Acta respectiva, la cual se remitirá a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los resultados del Proceso serán difundidos a nivel del Pliego Institucional, Consejo de Coordinación Regional, Comité de Vigilancia y serán publicados en el Portal Electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser

ejecutado, el Presidente Regional dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Regional y al Comité de Vigilancia.

Artículo 20°.- Los Agentes Participantes Acreditados que representen con voz y voto a sus organizaciones, NO percibirán retribución monetaria, material o similar del Gobierno Regional, por su intervención en el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 22°.- El presente Reglamento tendrá vigencia durante el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015.

Artículo 23°.- Los aspectos no considerados se sujetarán a la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, así como las respectivas modificatorias; y al Instructivo vigente, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Base Legal del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Disponer que el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, presida el

Equipo Técnico encargado de conducir la implementación del proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015.

Artículo Segundo.- Disponer que, en cumplimiento de la normatividad vigente, se priorice la continuación de los proyectos iniciados en anteriores años fiscales, con la finalidad de asegurar la continuidad de la inversión. Los mencionados proyectos serán considerados en la categoría de ineludibles.

Artículo Tercero.- Dentro de la demanda de proyectos en el proceso del Presupuesto Participativo, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes Regionales, así como la calidad de su formulación y que se encuentren en condición de viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo Cuarto.- Los Órganos é Instancias del Gobierno Regional brindarán el soporte técnico, legal y logístico que sea solicitado para los fines del proceso participativo, y acompañarán las diferentes etapas del proceso para su difusión, comunicación, sensibilización y cumplimiento.

Artículo Quinto.- La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

FORMULACION PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015

CRONOGRAMA

Nº	ETAPA / ACTIVIDADES	RESPON- SABLES	CRONOGRAMA											
			Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
01	Preparación	Elaboración de Propuestas de Documentos Base para el Proceso y Preparación de Material.												
		Convocatoria a CCR												
		Aprobación de Ordenanza y Convocatoria Pública del Proceso												
		Identificación e Inscripción de Agentes Participantes												
		Capacitación a Agentes Participantes												
02	Fase de Concertación	Rendición de Cuentas y Presentación PDRC												
		Taller Regional de Identificación y Priorización de Resultados												
		Evaluación Técnica de Proyectos												
		Taller de Priorización de Proyectos de Inversión												
03	Coordinación Entre Niveles de Gobierno	PRE- CCR												
04	Formalización de Acuerdos	Equipo Técnico.												

REGlamento PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2015

Artículo Primero: OBJETIVOS

El presente Reglamento norma y regula el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional La Libertad para el año fiscal 2015 (Proceso), en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo Segundo: BASE LEGAL

La base legal que ampara el desarrollo del Proceso, está definido en las siguientes normas:

- Constitución Política, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.

- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Público.

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.

- Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo y su modificatoria el D. S. N° 131- 2010- EF.

- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y su modificatoria, el D. S. N° 132- 132- 2010- EF, en los que se precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el presupuesto participativo.

Artículo Tercero: LOS AGENTES PARTICIPANTES

Para el efecto del presente Reglamento se considera como Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por:

1. Los miembros del Consejo de Coordinación Regional,
2. Los miembros del Consejo Regional,
3. Los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito y
4. El Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

Artículo Cuarto: SOCIEDAD CIVIL

La sociedad Civil, comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional.

Artículo Quinto: EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN.

Con la finalidad de ordenar la Acreditación e Identificación de Agentes Participantes, se efectuarán los siguientes procedimientos:

1) El Gobierno Regional aperturará el Libro de Registro de los Agentes Participantes en el Proceso, cuya custodia y actualización estará a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.

2) El Gobierno Regional efectuará la convocatoria pública a través de la página web de la institución y de los medios de comunicación y difusión, la misma que será suscrita por el Presidente del Gobierno Regional.

3) La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2015, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) Solicitud de inscripción dirigida al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, que contenga la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará como Agente Participante titular, así como la designación de un alterno para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado.

b) Copia del documento de identidad del representante legal de la organización y de los Agentes Participantes designados (titular y alterno).

c) Constancia de Vigencia de poder del representante o el que haga sus veces en la organización, con antigüedad no mayor a seis meses.

d) Copia simple del acta o documento que contenga el acuerdo de participación en el proceso, y la designación de su (s) representante (s) titular y suplente.

e) Copia simple de documentos que acrediten por lo menos dos (2) años de actividad institucional y presencia efectiva en la Región.

4) Los Agentes Participantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, para actuar en su representación.

5) Los agentes participantes de las Instituciones y Organizaciones Públicas se acreditarán con documento suscrito por la más alta autoridad de la institución o del sector, en su jurisdicción.

6) El plazo de inscripción de los agentes participantes será de 15 días calendario a partir de la aprobación del presente Reglamento. Finalizado el plazo de inscripción, el Gobierno Regional procederá a publicar la relación de los participantes en el proceso.

Artículo Sexto: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes acreditados en el proceso tienen las siguientes atribuciones:

1) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

2) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

3) Coordinar permanentemente con las Organizaciones que representan a fin de informarles los avances del proceso y la presentación de sus propuestas.

4) Respetar los Principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.

5) Los agentes participantes titulares participan de pleno derecho en el Proceso. Solo en su ausencia, podrán ejercer la representación los miembros alternos.

6) Otros que demande el proceso.

Artículo Séptimo: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

1) Las propuestas de los agentes participantes, serán presentadas por escrito, con el aval manifiesto de la organización o institución a la cual representan.

2) Los Acuerdos del Presupuesto Participativo serán presentados al Consejo Regional, para su aprobación.

3) Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán precisados por el Gobierno regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, y, de ser el caso, por el Presidente Regional.

1155617-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

Declaran de interés y necesidad regional el Saneamiento Básico Rural y el establecimiento del marco general para su gestión

**ORDENANZA REGIONAL
N° 06-2014-RMDD/CR**

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 17 de junio del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y regula la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define, asimismo, la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, corresponde a los Gobiernos Regionales, asumir las funciones previstas en el artículo 58 de su Ley Orgánica, consistentes en "formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales (literal a); y, ejecutar acciones de promoción asistencial técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento (literal e).

Que, mediante Oficio N° 527-2013-GOREMAD/GRDS-DRVCS, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Madre de Dios, solicita la expedición de una Ordenanza Regional de Saneamiento Básico en el ámbito de la Región Madre de Dios, adjuntando el proyecto correspondiente.

Que, a través del Oficio N° 009-2013-GOREMAD/GRDS-DRVCS, se emite opinión técnica favorable, señalando que la disposición requerida permitirá facilitar y priorizar proyectos en materia de saneamiento básico a nivel regional, conducir diferentes programas nacionales de la materia en las zonas más vulnerables de la Región, así como desarrollar las funciones legalmente previstas, logrando una óptima interacción interinstitucional y multisectorial de los entes involucrados en el tema.

Que, asimismo, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GOREMAD, mediante Informe Legal N° 091-2014-GOREMAD/ORAJ, previo análisis y evaluación del Proyecto y considerando el sustento técnico, ha señalado que es pertinente elevar al Consejo Regional la propuesta de Ordenanza Regional, referida a la gestión del saneamiento ambiental básico rural y la declaración de interés y necesidad regional del mismo en Madre de Dios.

Que, en convergencia con los informes técnico y legal, antes mencionados, la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del Consejo Regional de Madre de Dios, ha emitido el Dictamen N° 001-2014-GOREMAD/CTCVyC, por el cual recomienda al Pleno aprobar el Proyecto presentado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional.

Que, el Consejo Regional, reunido en Sesión Ordinaria, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad,

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR, de interés y necesidad regional el Saneamiento Básico Rural y el establecimiento del marco general para su gestión en el ámbito regional de Madre de Dios.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.

LUZ MARINA BARIO SANTOS
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR LO TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

JORGE ALBERTO ALDAZABAL SOTO
Presidente Regional

1154744-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**Crean la Comisión Especializada en
Violencia Psicológica Laboral en la
Región Tacna**

ORDENANZA REGIONAL
N° 047-2014-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintiséis de setiembre del dos mil catorce, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1 prescribe lo siguiente: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; en tanto que el artículo 2 señala: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 8 sobre el principio de inclusión señala que: "(...) 4. El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno, dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado (...)".

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala en su artículo primero señala: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

Que, el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, señala en su artículo 30: "Son actos de hostilidad equiparables al despido los siguientes: "(...) e) El acto de violencia o el faltamiento grave de palabra en agravio del trabajador o de su familia. f) Los actos de discriminación por razón de sexo, raza, religión, opinión o idioma. g) Los actos contra la moral y todos aquellos que afecten la dignidad del trabajador (...)".

Que, mediante Oficio N° 009-2014-RVM-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de abril del 2014, emitido por el Consejero Regional Rafael Vargas Málaga viene a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna la propuesta de Ordenanza Regional sobre: "CREASE LA COMISION ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA PSICOLOGICA LABORAL EN LA REGION TACNA".

Que, existe un fenómeno denominado "Mobbing" cuya traducción del inglés al español se puede denominar como: "acoso institucional", "acoso laboral", "acoso moral en el trabajo", "acorrallar en grupo", "asediar en grupo" u "violencia psicológica laboral"; puede definirse como la acción de una persona o grupo de personas que tienen como objetivo producir miedo o terror del afectado hacia su lugar de trabajo. La víctima recibe violencia psicológica a través de actos negativos en el trabajo por parte de sus compañeros.

Que, los diferentes actos pueden ser del subalterno al jefe llamado "vertical ascendente", del jefe al subalterno (vertical descendente) o por un compañero a otro compañero, para deshacerse de él por quizás, envidia o ser molesto. Por algunas entidades o empresas como estrategia abusiva para deshacerse de empleados "molestos", conflictivos, sindicalistas o aquellos que por gozar de estabilidad laboral creen que no se les puede reprochar nada. Todos estos actos de agresión tienen por objeto que el trabajador renuncie. La Violencia Psicológica Laboral atenta contra la integridad moral del trabajador, produciendo en él problemas psicológicos, como el lento deterioro en sí mismo y en sus capacidades profesionales por parte de la víctima; asimismo, le genera problemas como insomnio, ansiedad, estrés, irritabilidad, hipervigilancia, fatiga, cambios de personalidad, problemas de relación con la pareja, depresión, inseguridad, torpeza, indecisión, conflictos con otras personas e incluso familiares.

Que, en nuestro país no se cuenta actualmente con regulación de este tipo por lo que, la defensa de la dignidad de las víctimas de este acoso, debe ser asumida, en nuestro caso, por la autoridades regionales ya que los vacíos legales no deben ser justificación alguna para el desamparo de las personas que padezcan de esta situación en los centros laborales. Los empleadores deberán corregir y prevenir estas

conductas abusivas capacitando a sus trabajadores para que nazca una conciencia de respeto hacia la dignidad de los demás empleados. La persona acosada tiene todo el derecho a solicitar su restablecimiento moral y su prestigio social.

Que, con el Oficio N° 0886-2014-GRDS/GOB.REG. TACNA de fecha 30 de abril del 2014 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna que remite el Informe N° 047-2014-WFCL-ABJBG-GRDS/GOB.REG. TACNA de fecha 24 de abril del 2014; el Oficio N° 594-2014-DRTPE.T/R. TACNA de fecha 16 de abril del 2014 emitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna que remite el Informe N° 013-2014-DPSCL-TAC de fecha 16 de abril del 2014; y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 018-2014-CR-CODS de fecha 22 de setiembre del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "CREASE LA COMISION ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA PSICOLOGICA LABORAL EN LA REGION TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de setiembre del 2014.

Que, el Pleno del Consejo Regional en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- CREASE LA COMISION ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA PSICOLOGICA LABORAL EN LA REGION TACNA, con la finalidad de regular este fenómeno social.

Artículo Segundo.- La Comisión Especializada en Violencia Psicológica Laboral en la Región de Tacna, será un cuerpo especializado en acoso laboral y que deberá ser integrado por:

- 2.1. Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna.
- 2.2. Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.3. Un representante de la Dirección Regional de Salud.
- 2.4. Un representante de la Dirección Regional de Educación.
- 2.5. Un representante del Colegio de Trabajadores Sociales.
- 2.6. Un representante del Colegio de Psicólogos.
- 2.7. Un representante del Colegio de Abogados.
- 2.8. Un representante de cada una de las Municipalidades Provinciales de la región de Tacna.
- 2.9. Un representante de cada una de las Municipalidades Distritales de la región de Tacna.
- 2.10. Un representante de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohman.
- 2.11. Un representante de las Universidades Privadas de la Región de Tacna.
- 2.12. Un representante de los Institutos Superiores, Tecnológicos, Pedagógicos públicos y privados de la Región Tacna.
- 2.13. Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- 2.14. Un representante de la Policía Nacional del Perú.
- 2.15. Un representante del Ministerio Público.
- 2.16. Un representante de la Corte Superior de Justicia de Tacna.
- 2.17. Un representante del Seguro Social de Salud - ESSALUD.
- 2.18. Otros representantes que la Comisión Especializada considere conveniente.

Los Miembros Titulares de la Comisión Especializada en Violencia Psicológica Laboral en la Región de Tacna contarán con sus respectivos alternos, que concurrirán en ausencia del Titular.

Artículo Tercero.- La Comisión Especializada en Violencia Psicológica Laboral en la Región Tacna tendrá las siguientes funciones:

- 3.1. Establecer mecanismos adecuados para que el trabajador reciba un trato digno en la empresa.
- 3.2. Realizar campañas de difusión sobre la Violencia Psicológica Laboral y sensibilizar en las campañas el rechazo de conductas de acoso laboral.
- 3.3. Establecer las sanciones para recabar del acosador una indemnización para reparar el daño ocasionado a la víctima.
- 3.4. Realizar un estudio para detectar conductas de agresión psicológicas en los centros laborales y hacer el seguimiento correspondiente.
- 3.5. Elaborar medidas y mecanismos que impidan la Violencia Psicológica Laboral.
- 3.6. Proponer políticas concretas para prevenir y combatir la Violencia Psicológica Laboral.
- 3.7. Analizar la realidad de acoso laboral en la Región Tacna.
- 3.8. Elaborar informes y propuestas con respecto a la Violencia Psicológica.
- 3.9. Laboral y plantear la creación de normas específicas para corregir esta situación.
- 3.10. Elaborar una serie de estándares que permitan identificar alguna forma de acoso laboral.
- 3.11. Recopilar y mantener actualizada la información sobre acoso laboral para estudiarla y elaborar cifras comparativas de las mismas, con el fin de difundirlas a la colectividad.
- 3.12. Recibir y centralizar información sobre conductas de acoso laboral y llevar un registro de las mismas.
- 3.13. Coordinar con los Colegios Profesionales de Abogados, Asistencia Social y Psicología para que puedan brindar un servicio de asesoramiento integral y gratuito a víctimas de Violencia Psicológica Laboral.

Artículo Cuarto.- El Gobierno Regional de Tacna como ente rector mediante la Gerencia Regional de Desarrollo Social presidirá la Comisión Especializada en Violencia Psicológica Laboral. Asimismo, la Secretaría Técnica estará a cargo del representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna, determine en su presupuesto los recursos necesarios y suficientes, para los fines a que se refiere la presente norma regional.

Artículo Sexto.- La Comisión Especializada en Violencia Psicológica Laboral en la Región Tacna se instalará en un plazo no mayor de sesenta (60) días candelarios de publicada en el Diario Oficial El Peruano la presente ordenanza regional.

Artículo Séptimo.- La Comisión Especializada en Violencia Psicológica Laboral en la Región Tacna elaborará su Reglamento Interno de la presente Ordenanza Regional, en un plazo no mayor de 60 días calendario contados a partir de la fecha de su instalación.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna, en coordinación con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna, la implementación y seguimiento de las acciones desarrolladas por la Comisión Especializada en Violencia Psicológica Laboral en la Región Tacna.

Artículo Noveno.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintiséis de setiembre del año dos mil catorce.

PABLO HUACASI PARQUI
Presidente (e)
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 17 de octubre de 2014.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

1155565-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban Ordenanza de prevención y control de la contaminación sonora en el distrito

ORDENANZA N° 357-MDA

Ate, 14 de octubre de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Octubre de 2014; visto el Dictamen N° 003-2014-MDA/C.SERV.C de la Comisión de Servicios a la Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 22) de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y el artículo 67° establece que el estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenibles de sus recursos naturales; asimismo, el Artículo 80° inciso 3.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales, tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar, realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos, y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el Artículo 105° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente dictar las medidas para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 modificada por las leyes N° 29263, 29050 y Decreto Legislativo N° 1055, tiene como derecho y deber fundamental que toda persona tiene la necesidad irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país, y, el inciso 8.2 del artículo 8° de la norma acotada, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 115° de la Ley N° 28611 que define ruidos y vibraciones, las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación, de acuerdo a lo dispuesto en sus respectivas leyes de organización y funciones. Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental ECA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, de fecha 24 de octubre del 2003, se aprobó el denominado "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", que fija a nivel nacional los Límites Máximos Permisibles en calidad ambiental para ruido y establece los lineamientos generales para que entidades, como la Municipalidades Provinciales y Distritales implementan instrumentos normativos que coadyuven a desarrollar sus respectivos planes de prevención y control de contaminación sonora en su jurisdicción, conforme se desprende claramente de los artículos 1° y 24° de la citada norma;

Que, mediante AMC N° 031-2011-MINAM/OGA, el Ministerio del Ambiente establece el "PROTOCOLO NACIONAL DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL", el cual establece las directrices generales a ser aplicadas en todo el territorio nacional, independientemente de su ubicación geográfica, contexto social o situación económica específica. Asimismo, establecer metodologías, técnicas y procedimientos para elaborar las mediciones de niveles de ruido en el país, los cuales serán de observancia obligatoria por los Gobiernos Locales (principales responsables de ejecutar los monitoreo de ruido de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM;

Que, mediante Dictamen N° 003-2014-MDA/C.SERV.C, la Comisión de Servicios a la Ciudad recomienda aprobar la Ordenanza de Prevención y Control de la Contaminación Sonora en el Distrito de Ate, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE ATE

TÍTULO I

Artículo 1°.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza se regirá en el marco de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- D.S. N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental
- AMC N° 031-2011-MINAM/OGA

TÍTULO II

DEL OBJETIVO

Artículo 2°.- DEL OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo minimizar los impactos producidos por ruidos en beneficio de la salud y calidad de vida de los pobladores en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Ate.

En general queda prohibido todo ruido o sonido que por su duración e intensidad por encima de lo permisible, ocasione molestias y perturben la tranquilidad del vecindario, sea de día o de noche, cualquiera sea su origen de emisión.

TÍTULO III

Artículo 3°.- DEL ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el Distrito de Ate y están obligados a su cumplimiento los ciudadanos, instituciones y organizaciones públicas y/o privadas y en general toda persona natural o jurídica a los responsables de éstas incluyendo los dueños, poseedores o tenedores de casas, animales o maquinarias que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su cuidado. La responsabilidad por la violación de cualquier precepto de esta Ordenanza recae solidariamente sobre el autor de la

acción u omisión y sobre los empleadores y representantes legales de los negocios o instituciones.

Artículo 4º.- DE LAS DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza se considera:

a) **Ruido**.- Sonido no deseado que moleste, perjudique o afecte a la salud de las personas.

b) **Sonido**: Energía que es transmitida como ondas de presión en el aire u otros medios materiales que puede ser percibida por el oído o detectada por instrumentos de medición.

c) **Decibel (dB)**: Unidad adimensional usada para expresar el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia. De esta manera, el decibel es usado para describir niveles de presión, potencia o intensidad sonora.

d) **Decibel A (dBA)**: Unidad adimensional del nivel de presión sonora medido con el filtro de ponderación A, que permite registrar dicho nivel de acuerdo al comportamiento de la audición humana.

e) **Acústica**: Energía mecánica traducida como ruido, vibración, trepidación, sonido infrasonido y ultrasonido.

f) **Contaminación Sonora**: Presencia en el ambiente exterior o en el interior de las edificaciones, de niveles de ruido que generen riesgos a la salud y al bienestar humano.

g) **Estándares Primarios de Calidad Ambiental para Ruido**: Son aquellos que consideran los niveles máximos de ruido en el ambiente exterior, los cuales no deben de excederse a fin de proteger la salud humana. Dichos niveles corresponden a los valores de presión sonora continua equivalente con ponderación A.

h) **Zona Comercial**: Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades comerciales y de servicios.

i) **Zonas críticas de contaminación sonora**: Son aquellas zonas que sobrepasan un nivel de presión sonora continuo equivalente de 80 dBA.

j) **Zona industrial**: Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades industriales.

k) **Zonas Mixtas**.- Áreas donde colindan o se combinan en una misma manzana dos o más zonificaciones, es decir: Residencial – Comercial, Residencial – Industrial, Comercial – Industria o Residencial – Comercial – Industrial.

l) **Zona de Protección especial**: Es aquella de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección especial contra el ruido donde se ubican establecimientos de salud, establecimientos educativos, asilos y orfanatos.

m) **Zona residencial**: Área autorizada por el gobierno local correspondiente para el uso identificado con viviendas, residencias, que permiten la presencia de altas, medias y bajas concentraciones poblacionales.

n) **Sonómetro**: Es un instrumento normalizado que se utiliza para medir los niveles de presión sonora.

o) **Horario diurno**: Período comprendido desde las 07:01 horas hasta las 22:00 horas.

p) **Horario nocturno**: Período comprendido desde las 22:01 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.

q) **Monitoreo**: Acción de medir y obtener datos en forma programada de los parámetros que inciden o modifican la calidad del entorno.

Artículo 5º.- INSPECCIONES TÉCNICAS

Las labores de fiscalización y control de ruidos se realizarán a través de inspecciones técnicas realizadas por la Sub Gerencia de Medio Ambiente Parques y Jardines, debiendo constar en informes elaborados por el personal encargado, los mismos que formarán parte de los procedimientos administrativos sancionadores de ser el caso.

Toda persona se encuentra obligada a prestar todas las facilidades necesarias a los inspectores municipales para el desarrollo de sus labores.

Artículo 6º.- DE LOS RUIDOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Los vehículos que circulen por las vías públicas del Distrito y las actividades que realicen al interior, exterior o valiéndose de ellos, deberán observar estrictamente las normas que sobre el particular contempla el Reglamento Nacional de Tránsito en los Art 238º, 240º inc. 5), y 255º.

Son solidariamente responsables de su cumplimiento y pasibles de sanción, los propietarios de los vehículos y sean particulares o del servicio de pasajeros.

Está prohibido el uso de bocinas, claxon, o cornetas para apresurar el tránsito, llamar la atención de personas en la vía pública o con el propósito de hacer notar su presencia, salvo en emergencias o motivos de fuerza mayor, con excepción de los vehículos oficiales y de emergencia. Las alarmas antirrobo de los vehículos deben estar debidamente reguladas, a fin de evitar activaciones innecesarias o circunstanciales que produzcan molestias al vecindario.

La Municipalidad de Ate, podrá emitir normas complementarias respecto a ruidos molestos o nocivos provocados por los vehículos de transporte público o privado que circulan por sus calles y avenidas, en el marco de sus competencias y su obligación de proteger la salud y tranquilidad de los vecinos del Distrito.

Artículo 7º.- DE LOS RUIDOS PROVOCADOS POR CONSTRUCCIONES O DEMOLICIONES

En los inmuebles donde se ejecutan obras de construcción o demolición deberán observarse las siguientes normas con relación a los ruidos molestos y nocivos:

Está permitido trabajar produciendo ruido sin exceder los límites permisibles, los días hábiles y en jornada de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas, y sábado de 08:00 a 13:00 horas. Los trabajos fuera de dichos días u horarios, solo estarán permitidos con autorización expresa de la Municipalidad.

Queda terminantemente prohibido el uso de máquinas que produzcan ruidos estridentes, tales como sierras circulares o de huincha que no cuenten con autorización municipal, a menos que sean ubicadas en recintos cerrados y adecuados medios de aislamiento acústico, que eviten la propagación de tales estridencias.

Las maquinarias ruidosas de la construcción, tales como compresoras, huincha, elevadoras u otros; deberán instalarse lo más alejado posible de los predios habitados. Asimismo, a fin de evitar la polución ambiental con polvos de los materiales de construcción en los alrededores de la obra, los constructores tomarán las medidas correspondientes para evitar la diseminación del polvo o polvillo. Mediante la instalación de mallas finas, rociado de agua u otros medios físicos efectivos.

Artículo 8º.- DE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES

La contaminación sonora en el distrito de Ate puede producirse tanto en fuentes fijas como móviles provenientes de las actividades realizadas, por lo que se tendrá en cuenta los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido que serán aplicados en el Distrito de Ate.

En observancia de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido se establecen como límites máximos permitidos para la generación de ruido los siguientes:	HORARIO DIURNO 07:01 a 22:00 horas	HORARIO NOCTURNO 22:01 a 7:00 horas del día siguiente
ZONA DE PROTECCION ESPECIAL (Zonas en donde se ubican Establecimientos de Salud, Instituciones Educativas, Asilos, Orfanatos, Casas de Retiro)	50 decibeles	40 decibeles
ZONA RESIDENCIAL	60 decibeles	50 decibeles
ZONA COMERCIAL	70 decibeles	60 decibeles
ZONA INDUSTRIAL	80 decibeles	70 decibeles

Artículo 9º.- ZONAS MIXTAS

En los lugares en donde existen zonas mixtas, los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de ruido se aplicará de la siguiente manera:

- Donde exista zona de protección especial en concordancia con zonas residenciales o comerciales o industriales, se establece como límite máximo permisible

para la generación de ruido la medición de zona de protección especial.

- Donde exista zona mixta Residencial-Comercial se aplicará la medición de zona residencial.
- Donde exista zona mixta Comercial-Industrial se aplicará la medición de zona comercial.
- Donde exista zona mixta Industrial - residencial se aplicará la medición de zona residencial.
- Donde exista zona mixta que involucre zona residencial-Comercial-Industrial se aplicará la medición de zona residencial. Para lo que se tendrá en consideración la normativa sobre zonificación.

Artículo 10°.- DE LAS PROHIBICIONES

1. No se permitirá, en la vía pública o espacios abiertos el uso de equipos de sonido instrumentos musicales, manifestaciones recreativas, salvo que cuenten con permiso municipal que establezca las limitaciones en cumplimiento con la presente Ordenanza.

2. Queda expresamente prohibido que se emitan o permitan ruidos que superen los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza, cualquiera sea su origen (equipos de sonido, instrumentos musicales, maquinarias, vehículos, animales domésticos en zona urbana) o que sin exceder dicho límite, por su duración y persistencia afecten la salud y la tranquilidad de las personas.

3. La prohibición alcanza a los ruidos generados por el volumen de alarma de los vehículos, volumen de equipo de sonido del vehículo, actividades de perifoneo dentro de éste, así como el uso reiterado y sistemático de la bocina.

4. Tratándose de la realización de obras de edificación, acondicionamiento o refacción deberán observar las medidas acústicas necesarias con la finalidad de no perturbar la tranquilidad de los vecinos.

5. Para el caso de la realización de una actividad eventual, en donde se produzca o pueda producir ruidos molestos se requiere autorización previa de la Municipalidad y se tendrá en cuenta en la medida de lo posible si existen quejas de los vecinos, para proceder otorgar la autorización; asimismo, se adecuarán a los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza.

6. Por producir ruido continuo mediante alarmas del vehículo estacionado, con remoción al Depósito Municipal, que podría ser una medida complementaria con el 20% de multa.

7. El uso de bocinas y claxon para llamar la atención de las personas en búsqueda de pasajeros o clientes de taxis, transporte urbano, mensajería, etc., así como en las cocheras o playas de estacionamiento público o privado.

8. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se otorgará autorización para zonas circundantes hasta 100 metros de Centros Hospitalarios en horario de 22:01 a 09:00 horas.

Artículo 11°.- Las ferias y parques de diversiones con carruseles, ruedas giratorias o cualquier otro entretenimiento semejante, podrán usar aparatos musicales que produzcan sonidos o ruidos que no excedan los niveles permisibles; tales aparatos sólo podrán funcionar durante el tiempo comprendido entre las 10.00 y 23.00 horas.

Artículo 12°.- La Municipalidad de Ate implementará a través de Gerencia de Servicios a la Ciudad, programas de prevención, educación y sensibilización sobre problemas ambientales causados por ruidos a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines y deberá incorporarse en los planes operativos correspondientes.

Artículo 13°.- La Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones con la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines, serán las encargadas de planificar u realizar controles periódicos para monitorear la contaminación sonora en el ámbito territorial del Distrito, poniendo énfasis en zonas residenciales y en los establecimientos con antecedentes de mayor contaminación sonora.

Artículo 14°.- SOBRE FESTIVIDADES DE IMPORTANCIA

Quedan exceptuados del cumplimiento temporal de la presente norma y de lo indicado en el cuadro que forma parte de la presente Ordenanza, las actividades eventuales

con motivo de Navidad, Año Nuevo, Fiestas Patrias, Aniversario del Distrito; dictándose las disposiciones complementarias, sobre todo para la realización de actividades de servicio musicales y de bailes, mediante Decreto de Alcaldía, además queda prohibido toda quema de colchones, muñecos y cualquier artefacto pirotécnico en fechas festivas - año nuevo y otros - por ser muy ruidosos y ser altamente contaminantes.

Están exceptuadas aquellas personas que conduzcan y cuyas unidades motorizadas deban emitir sonidos necesarios para el cumplimiento de su labor, cual es el caso de ambulancias, vehículos de bomberos o vehículos utilizados por la Policía Nacional del Perú dentro de los límites establecidos por la presente Ordenanza.

Artículo 15°.- DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES

La fiscalización y cumplimiento de las disposiciones indicadas en la presente Ordenanza, estará a cargo de Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones con apoyo de Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines y con el apoyo de Gerencia de Seguridad Ciudadana, para ello, podrán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú y de la Fiscalía de Prevención de Delito, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Cualquier vecino o delegado de Juntas Vecinales que detecte la transgresión de la presente norma, puede hacer la denuncia respectiva ante la autoridad municipal competente, sea por escrito o por teléfono y durante las 24 horas del día, a su vez, la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, acudirá de inmediato ante la queja de un Vecino y solicitará de ser necesario, apoyo de la Policía Nacional del Perú a fin de hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 16°.- DE LA MEDICIÓN DE RUIDOS

Las mediciones serán realizadas por personal capacitado de Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines con apoyo de Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones de la Municipalidad, a fin de determinar si sobrepasan los niveles máximos de ruido en el ambiente, establecidos en el artículo 4° de la presente Ordenanza, para tal efecto se empleará medidores de sonido – Sonómetro Digital, debidamente calibrados por Empresas o Entidades competentes y debidamente autorizados, la medición se realizará dependiendo del espacio y la fuente de generación donde se genere el ruido. Estas mediciones serán realizadas utilizando como instrumento el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental (AMC N° 031-2011-MINAM/OGA).

Con el objeto de evitar apreciaciones subjetivas de ser necesario, la Municipalidad podrá solicitar el estudio y calificación de la intensidad del ruido a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, en su calidad de organismo autorizado para realizar programas de vigilancia de la contaminación sonora.

Artículo 17°.- PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS

Una vez verificado que el ruido ha excedido los límites permisibles e indicados en la presente Ordenanza el personal autorizado de la Gerencia de Desarrollo Económico-Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones, o de la dependencia que haga sus veces, procederán a notificar al titular o conductor del bien mueble o inmueble en el que se genera el ruido que exceda el límite permitido según la zona en que se verificó el exceso referido, a fin de que proceda a disminuir o eliminar el ruido verificado con el objeto de no superar los límites establecidos en el artículo cuarto de la presente Ordenanza.

De no acatar lo requerido en la Notificación efectuada se procederá a imponer la sanción correspondiente cuya medida complementaria será de ejecución inmediata por la gravedad de la infracción, conforme lo estipula el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas.

El cese del ruido o la disminución de su volumen deberá realizarse en el momento de detectada la infracción, y su negativa como su aceptación se consignará en un Acta.

Artículo 18°.- CONDICIONES ACÚSTICAS

Los locales que cuentan con autorización municipal para desarrollar reuniones sociales, salones de baile, discotecas pub y similares, y realicen ruido en forma permanente, deberán garantizar que el local cuente con

las condiciones acústicas necesarias, a fin de no perturbar la tranquilidad de los vecinos.

Los locales o inmuebles en general que no cuentan con las condiciones acústicas deberán regularizar dicha situación dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes de publicada la presente Ordenanza.

Transcurrido el plazo antes señalado el personal autorizado de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, Sub Gerencia de Defensa Civil, verificarán el cumplimiento de lo que dispone y Sub Gerencia de Medio Ambiente Parques y Jardines realizará la medición necesaria y de verificarse el incumplimiento de la regularización que se dispone en el presente, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Modifíquese e inclúyase dentro del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Ate, aprobada mediante Ordenanza

Nº 170-MDA, las infracciones descritas en el cuadro que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.

Segunda.- La comunidad en general velará por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y deberá denunciar cualquier transgresión a la misma para las acciones pertinentes.

Tercera.- Déjese sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

ANEXO I

SANCIONES EN PORCENTAJE DE LA UIT

RUIDOS MOLESTOS		OBSERVACIONES	ACTIVIDAD				
CÓDIGO	DESCRIPCION		COMERCIO Y/O SERVICIOS HASTA 20 MTS2 VIV.MULTIF	COMERCIO Y/O 20 MTS2 A 100 MTS2	COMERCIO Y/O 100 MTS2 A MÁS.	FABRICA Y/O INDUSTRIA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
06-6001	Por producir ruidos nocivos o molestos cual fuera el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, automóviles, parlantes, megáfonos, equipos de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos) y otros que molesten a la comunidad que por su intensidad, tipo, duración y/o persistencia excedan el límite máximo permisible.	Notificación Preventiva	10	20	50	100	
06-6002	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras acústicas aislantes que atenúe o impida la salida del ruido o sonido de cualquier origen que supere el límite máximo permitido para la zona que se produzca el ruido	Notificación Preventiva y/o Multa		40			Clausura Temporal o definitiva
06-6003	Carecer de aislamiento acústico en la crianza o tenencia de animales domésticos que ocasionen o produzcan ruidos molestos, que por su intensidad y/o persistencia sean nocivos a la salud y tranquilidad de las personas.	Multa		40			Retiro y retención bajo costo de su propietario
06-6004	Funcionamiento de locales industriales en zonas de vivienda urbano/marginales, que producen ruidos molestos de 50 decibeles a más de 7.01 a 22.00 horas, y de 40 decibeles a más de 22.01 a 7.00 horas, en zonas circundantes hasta 100 mts. de ubicación de Centros Hospitalarios y/o establecimientos de salud, instituciones educativas, asilos, orfanatos y casa de retiro.	Multa			50	100	Clausura temporal /Clausura Definitiva
06-6005	Por producir ruidos molestos en Centros Hospitalarios establecimientos de salud, instituciones educativas, asilos, orfanatos, casa de retiro	Multa	10	20	50		Clausura temporal /Clausura Definitiva.

1155768-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Derogan Ordenanza Nº 127-2007-MDPH que aprueba el TUO de la Ordenanza Nº 032-2003-MDPH que regula el Otorgamiento de Cesión en Uso Temporal de kioscos y normas de Conducción en las Playas del distrito y el Reglamento de los mozos

ORDENANZA Nº 276-2014-MDPH

Punta Hermosa, 17 de octubre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA HERMOSA

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en Sesión Ordinaria de la fecha; visto el Informe Nº 188-2014-OAJ-MDPH remitido por Oficina de Asesoría Jurídica, conteniendo el proyecto de Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Nº 127-2007-MDPH que aprueba el TUO de la Ordenanza Nº 032-2003-MDPH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Artículos 194º y 195º numeral 4 de la Constitución Política del Perú respectivamente, modificados por Ley de Reforma Constitucional -Ley Nº 27680-, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, a los Concejos Municipales les corresponde las funciones normativas que establece el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual ejercen mediante Ordenanzas;

El artículo 40º de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en la Sección Orden del Día se atendió el pedido de derogación de la Ordenanza N° 127-25007-MDPH que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ordenanza N° 032-2003-MDPH, el mismo que luego del debate correspondiente fue aprobado por el Concejo Municipal.

Estando en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 127-2007-MDPH QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO – TÚO DE LA ORDENANZA N° 032-2003-MDPH QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE KIOSCOS Y NORMAS DE CONDUCCIÓN EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

Artículo 1º.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 127-2007-MDPH que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ordenanza N° 032-2003-MDPH que regula el Otorgamiento de Cesión en Uso Temporal de Kioscos y normas de Conducción en las Playas del Distrito de Punta Hermosa y el Reglamento de los mozos.

Artículo 2º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas; así como las demás Gerencias y Unidades Orgánicas de esta corporación, conforme a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación y la difusión a la Unidad de Informática.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1156244-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Aprueban el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2014/MDV

Ventanilla, 1 de setiembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 1 de setiembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º reconoce a las Municipalidades la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el numeral 12) del artículo 9º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal. Asimismo el numeral 8) del artículo 9º de la precitada ley establece que el Concejo Municipal es el encargado de “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del acta y por unanimidad, el Concejo Municipal Distrital de Ventanilla ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VENTANILLA

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ventanilla, el mismo que

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 003-2009-MDV, que aprobó el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Ventanilla, y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 015-2012/MDV y toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la publicación de la presente ordenanza en el Diario oficial El Peruano y del reglamento en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla www.muniventanilla.gob.pe de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

1155614-1

Modifican TUPA de la Municipalidad, referido a nueva denominación "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y renovación"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 08-2014/MDV-ALC**

Ventanilla, 25 de setiembre de 2014

EL SEÑOR TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 269-2014/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y el Informe N° 185-2014/MDV-GlySM, de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión consolidador, informativo, descriptivo, sistematizador y facilitador de la gestión del trámite administrativo por parte de los administrados ante la municipalidad; en ese sentido, su contenido es fundamental en la simplificación administrativa;

Que, asimismo, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 37°, indica que las autoridades al momento de elaborar los correspondientes procedimientos administrativos dentro de una comuna, deben tener en cuenta entre otros aspectos: a) Los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, b) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento y c) Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo;

Que, en este contexto, mediante el Memorando de Visto, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto manifiesta la viabilidad al cambio de denominación del ítem 9.01 (TUPA) cuyo procedimiento es: "Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil y Renovación a Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones –ITSE y Renovación, propuesta presentada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo y Defensa Civil de este Municipio; según detalle que obra en el Informe N° 163-2014-SGGRDC-GSC-MDV;

Que, aunado a lo expuesto, mediante el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, se dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Final que toda referencia efectuada a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil deberá entenderse realizada a Inspecciones Técnicas

de Seguridad en Edificaciones; y, asimismo, establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre – CENEPRED asumirá la competencia respecto a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones).

Que, de lo expuesto, se infiere que a partir de la promulgación del citado Reglamento toda documentación donde obre la denominación de Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil deberá entenderse realizada a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; no estableciéndose de las mismas la exigencia a las autoridades de efectuar la modificación a los dispositivos legales en los cuales se establezca la acotada denominación, lo cual no exime de que este Municipio efectúe la modificación del TUPA, toda vez que si bien es cierto no es exigible, también es cierto que el mismo tampoco contempla su impedimento; situación similar que se colige del artículo 63 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicada el 12 de julio de 2014, que a la letra señala "Incorpórase la décima disposición final, transitoria y complementaria a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, conforme al texto siguiente: "Décima: precísase que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil, deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y al Certificado de Seguridad en Edificaciones".

Que, al respecto, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal según informe del Visto manifiesta la viabilidad al caso materia de autos;

Que, en tal sentido de conformidad con el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobierno Regional o Local, respectivamente; en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa: que una vez aprobado el (TUPA), toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente, Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo (...).";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR la denominación de toda referencia efectuada a Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil y renovación, contenida en el ítem 9.01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2014, conforme a la nueva denominación siguiente: "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y renovación"; la cual obra en el anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a los órganos a cargo del procedimiento contenido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía y del anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.psce.gob.pe) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y asimismo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER E. REYMER ARAGON
Alcalde (e)

1155614-2